Folios 187

Folio 29

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE40529
Ciudadano: OLGA OSPINA
Fecha: 2016-10-27 09:15:47
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 11, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Elsa Liliana Avila

Armenia, 26 de Octubre de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeción
Ciudad

Por medio de la presente le solicito el favor de cambiarme la nomenclatura de mi casa, porque aparece como lote ubicada en el BARRIO SIETE DE AGOSTO Mza 14. Casa 26 con ficha catastral nùmero 01303220013000, nùmero de escritura 2.183 y No.de Matricula 280-36672 de la ciudad de Armenia, soy la propietaria, mi nombre OLGA OSPINA identiifcada con la cèdula de ciudadanìa nùmero 41.902.312 de Arrmenia.

Agradeciendo la atenciòn a la presente.

Atentamente,

Olga Ospina.

OLGA OSPINA
C.c. 41.902.312 Arm.
Cel. 3166210358

1096

2

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016100095518
Referencia/CUS: 16102699502505346
Fecha: 26 de Octubre de 2016 a las 10:14:14 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por: _____ **Documento: CC_ NIT_ :** _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16102699502505346 **MATRICULA:** 36672 **ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161026995025053 46 **Nro Matrícula: 280-36672**

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 10:13:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 16-06-1981 RADICACIÓN: 81-002529 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12-06-1981
CODIGO CATASTRAL: **630010103032200130 00**COD CATASTRAL ANT: 01.03.0246.0009.000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
UN LOTE DE TERRENO EL CUAL MIDE SEIS METROS (6.00) DE FRENTE, POR OCHO METROS (8.00) DE FONDO, CON UN AREA TOTAL DE CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (48 M2); ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6.00) CON VIA PEATONAL, POR EL FONDO, EN LONGITUD DE SEIS METROS (6.00) CON EL LOTE NUMERO VEINTICINCO (25); POR LA DERECHA ENTRANDO, EN LONGITUD DE OCHO METROS (8.00), CON VIA VEHICULAR; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO, EN LONGITUD DE OCHO METROS (8.00), CON LOTE N. VEINTUCUATRO (24) Y ZONA VERDE DEL MISMO.-

COMPLEMENTACION:
I. ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR DEL QUINDIO, ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A JOSE TOMAS CASTRILLON AGUDELO, EN $2.500.000,00 POR ESCRITURA #13 DE 10 DE ENERO DE 1.978, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 17 DE ENERO DE 1.978.- II. JOSE TOMAS CASTRILLON AGUDELO, ADQUIRIO EN PERMUTA CON JOSE ENRIQUE RESTREPO ALVAREZ Y MARIA AGRIPINA HERRERA DE RESTREPO, EN $50.000,00, POR ESCRITURA #411 DE 18 DE MAYO DE 1.964, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1.964.-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 26 MANZANA 14 U/SIETE DE AGOSTO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
280 - 5685

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 08-03-1979 Radicación:
Doc: ESCRITURA 381 DEL 05-03-1979 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $55,500,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR PORCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR DEL QUINDIO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-06-1980 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1040 DEL 12-06-1980 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $49,500,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR PORCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR DEL QUINDIO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 11-06-1981 Radicación: 04400
Doc: ESCRITURA 1287 DEL 05-06-1981 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $500,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161026995025053 46 **Nro Matrícula: 280-36672**

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 10:13:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR DEL QUINDIO **NIT# 900016O1**

A: LOPEZ DE GAMBOA NIDIA **CC# 24472369 X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-06-1981 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1287 DEL 05-06-1981 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $350,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ DE GAMBOA NIDIA CC# 24472369 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 07-12-1987 Radicación: 87-014076

Doc: OFICIO 1786 DEL 27-11-1987 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOPEZ DE GAMBOA NIDIA X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-07-1988 Radicación: 08165

Doc: ESCRITURA 2529 DEL 27-06-1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $480,717.27

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1287 DE 5 DE JUNIO DE 1981 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, CON PERMISO SEGUN OFICIO 1036 DE 30 DE JUNIO DE 1988 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ SANCHEZ NIDIA (SIC) X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-10-1988 Radicación: 013003

Doc: OFICIO 1331 DEL 08-09-1988 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOPEZ DE GAMBOA NIDIA X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-11-1990 Radicación: 90-0-14780

Doc: OFICIO 1241 DEL 29-11-1990 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO CON ACCION REAL

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlinea.pago.gov.co/certificado/

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 10:13:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOPEZ SANCHEZ NIDIA (SIC) X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-01-1991 Radicación: 91-001070

Doc: OFICIO 002 DEL 11-01-1991 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: LOPEZ SANCHEZ NIDIA X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 03-12-1996 Radicación: 96-22654

Doc: ESCRITURA 6335 DEL 03-12-1996 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $350,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

A: LOPEZ SANCHEZ NIDIA X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-12-1996 Radicación: 96-22654

Doc: ESCRITURA 6335 DEL 03-12-1996 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $480,717.27

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

A: LOPEZ SANCHEZ NIDIA X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 18-08-2006 Radicación: 2006-14181

Doc: ESCRITURA 4452 DEL 08-08-2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO HOY EN LIQUIDACION

A: ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR DEL QUINDIO NIT# 900016O1

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 18-08-2006 Radicación: 2006-14181

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlaceoperativo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161026995025053 46 **Nro Matrícula: 280-36672**

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 10:13:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4452 DEL 08-08-2006 NOTARIA 13 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA RESPECTO A ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO HOY EN LIQUIDACION

A: ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR DEL QUINDIO **NIT# 90001601**

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-09-2006 Radicación: 2006-280-6-17384

Doc: ESCRITURA 2183 DEL 05-09-2006 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $11,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ SANCHEZ NIDIA

A: OSPINA OLGA X

A: WALTEROS QUINTERO RODRIGO X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-07-2008 Radicación: 2008-280-6-14217

Doc: ESCRITURA 1494 DEL 24-06-2008 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $12,694,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0112 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: WALTEROS QUINTERO RODRIGO CC. 7.526.796

A: OSPINA OLGA **CC# 41902312** X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-12-2011 Radicación: 2011-280-6-21842

Doc: ESCRITURA 2715 DEL 01-12-2011 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $12,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA OLGA CC# 41902312 X

A: ARIZA PARRA JOSELITO **CC# 7524270**

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 01-10-2013 Radicación: 2013-280-6-16842

Doc: ESCRITURA 3542 DEL 30-09-2013 NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $12,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIZA PARRA JOSELITO CC# 7524270

A: OSPINA OLGA **CC# 41902312** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.enlinea.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16102699502505346 **Nro Matrícula: 280-36672**

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 10:13:51 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *17*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: 2006-280-3-311 Fecha: 09-11-2006

SE CORRIGE LA ANOTACION #14 EN EL SENTIDO DE INCLUIR TAMBIEN COMO COMPRADORA A LA SEÑORA OSPINA OLGA, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 2183 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA. ART.35 DECRETO LEY 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-92540 **FECHA: 26-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

EL MOLINO GRAFICAS LTDA • 2006

AA 25860932

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Nùmero: (2.183)DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES = = =

MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.----------

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los CINCO = = = (5) días del mes de AGOSTO = = = = = = del año DOS MIL SEIS (2006), en el despacho de la **NOTARIA TERCERA (3a.)** del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario **JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ**, compareció (eron): **NIDIA LOPEZ SANCHEZ,** mayor de edad vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.472.369 expedida en Armenia Q, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA y de otra parte **OLGA OSPINA,** mayor de edad vecina de Armenia Quindío identificada con la cédula de ciudadanía número 41.902.313 expedida en Armenia Quindío, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente quien en este acto obra en nombre propio y a su vez en calidad de agente oficioso del señor, RODRIGO WALTEROS QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.526.796 expedida en Armenia Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente quienes en adelante se denominarán LA PARTE COMPRADORA, declarando OLGA OSPINA, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por el hecho del otorgamiento de la presente escritura que conozco personalmente a la parte en cuyo favor compro y que además me comprometo a informarle oportunamente de la compraventa que he realizado para los fines de ley; y dijo(eron): PRIMERO: Que por medio de este instrumento la parte vendedora transfiere a titulo de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión que tiene y ejerce en el siguiente inmueble:Un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en el área urbana de Armenia Quindío URBANIZACION SIETE DE AGOSTO LOTE VEINTISEIS (26) MANZANA CATORCE (14) el cual mide seis (6.00) metros de frente, por ocho metros (8.00) metros de fondo, con un área total de cuarenta y ocho metros cuadrados (48.00M2). determinado con la ficha catastral número 010303220013000 ymatricula Inmobiliaria número 280-36672 y

EL MOLDE GRÁFICAS LTDA - 2006

AA 25860937

se halla comprendido dentro de los siguientes linderos:### POR EL FRENTE. En longitud de seis metros (6.00) con vía peatonal, POR EL FONDO. En longitud de seis metros (6.00) con el lote número veinticinco (25); POR LA DERECHA ENTRANDO. En longitud de ocho (8.'00) metros., con vía vehicular:; POR LA IZQUIERDA ENTRANDO. En longitud de ocho metros (8.00) con lote número veinticuatro y zona verde del mismo.### .**PARAGRAFO PRIMERO**.No obstante la mención de la cabida del inmueble la presente venta se hace como cuerpo cierto. **TRADICION**: Adquiriò la vendedora el inmueble que transfiere por compra hecha a la ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR DEL QUINDIO, mediante escritura pùblica nùmero 1287 del 05 de Junio de de 1981 otorgada en la Notaria Tercera de Armenia Quinmdío, registrada al folio de matricula Inmobiliaria nùmero 280-36672. **TERCERO**. Que el precio de esta venta es la suma de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($11.800.000) **MCTE** los cuales LA PARTE VENDEDORA declara tener recibidos a entera satisfacciòn de manos de la parte compradora. **PARAGRAFO**: No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria. **CUARTO.** Que el (los) inmueble (s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, afectaciòn a vivienda familiar, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. **QUINTO**. Que el(los inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos. los que se causen de ahora en adelante serán obligación de la parte compradora. Presente en este acto OLGA OSPINA, obrando en nombre propio y en calidad de Agente oficioso del señor RODRIGO WALTEROS QUINTERO, manifiesta: a)Que acepta para si misma y para su representado esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la presente Compraventa; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los)inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) "Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios pùblicos domiciliarios. "En este estado el Notario advierte a los comparecientes, de conformidad con el art.6 del Dcto 960 de 1970 sobre los efectos jurìdicos de la Agencia oficiosa, manifestando èstos a àquel que son concientes y conocedores de los aludidos efectos jurìdicos y en consecuencia solicitan al Notario se autorice la presente escritura" AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. De la Ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la PARTE VENDEDORA, acerca de si tiene sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el bien inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar y esta manifestó que tal como había quedado escrito en este mismo instrumento es casada con sociedad conyugal vigente y el inmueble que transfiere no esta afectado a vivienda familiar. Igualmente el Notario interrogo al comprador del inmueble acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o uniòn marital de hecho y sì pose otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y tal como quedo dicho son casados entre si con sociedad conyugal vigente y es su deseo que el inmueble que por este instrumento adquieren NO QUEDE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **ANEXOS.-** PAZ Y SALVOS No 215571 Y 219239 expedidos por LA SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA el

AA 25860936

dia 01 de septiembre del año 2006 donde dice que el predio se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial unificado y valorización hasta el dia 31 de Diciembre del año 2006 con relaciòn a la ficha catastral nùmero 010303220013000 avaluo $11.737.000 Esta escritura causo la suma de cuarenta y siete mil doscientos pesos ($47.200)MCTE por concepto retenciòn en la fuente. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE:----------

1.-Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellido-s, estados civiles, el nùmero de sus documentos de identificacion, direcciòn del inmueble, nùmero de matricula Inmobiliaria,ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la informaciòn relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevarà la elaboraciòn de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artìculo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia.----------

2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.----------

3.-Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura.----------

5.-La parte compradora, verificò que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesiòn real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precauciòn de establecer su real situaciòn jurìdica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentaciòn pertinente tales como Copias de escrituras

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

y Certificados de Tradicion y Libertad, etc. y demas indagaciones conducentes para ello.----------

6.-Sòlo solicitaràn correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar èsta escritura para su inscripciòn registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos correspondiente, dentro del tèrmino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causarà intereses moratorios por fracciòn o mes de retardo.El Notario lo autoriza y da fe de ello. El Notario deja expresa constancia que el presente instrumento se autoriza ante la insistencia de los interesados tal como lo preceptua el articulo 6 del decreto 960 de 1970.-----

PAPEL NUMERO: AA-25860932, 25860937, 25860936 - - - - - - - - - -

DERECHOS RESOLUCION No.: 7200 de Diciembre de2.005

DERECHOS NOTARIALES: $ 46.137.oo

ORIGINAL: $ 5.130.oo

COPIAS: $ 20.520.oo

COPIAS I.V.A.: $ 11 486.oo

RETENCION:$ 47.200.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 6.110.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

Nidia Lopez Sanchez

NIDIA LOPEZ SANCHEZ

CCNo. 24772369 Quimia

LA PARTE VENDEDORA

Olga Ospina.

OLGA OSPINA

CCNo. 41902312

ARTE COMPRADORA

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
Notario Tercero del Circulo

YOLIBDA VISTA AGUDE

ES 1er EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDIO Y AUTORIZO EN 5 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A OLGA OSPINA Y RODRIGO VALTEROS QUINTERO

COMO TITULO DE DOMINIO SU ESCRITURA NUMERO

2.183 DE 5 SEPTIEMBRE DEL 2006

DADO EN BOGOTA D.C. EL MISMO DIA.

22 SEP 2006

DR. JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 4 de Octubre de 2006 a las 02:05:41 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Con el turno 2006-280-6-17384 se calificaron las siguientes matrículas:
280-36672

Nro Matricula:280-36672

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 26 MANZANA 14 U/SIETE DE AGOSTO

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 29/9/2006 Radicación 2006-280-6-17384
DOC: ESCRITURA 2183 DEL: 5/9/2006 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11,800,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ SANCHEZ NIDIA
A: WALTEROS QUINTERO RODRIGO X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Dia	Mes	Año	Fecha: Firma
		13 OCT 2006	

Usuario que realizo la calificacion: ANA.AMEZQUITA

U2 ficha. 01-03-0322-0013-000. Res L #427/2006

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CORRECCION

Impreso el 9 de Noviembre de 2006 a las 04:12:04 pm
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Con el turno 2006-280-3-311 se corrigieron las siguientes matriculas:
280-36672

Nro Matricula:280-36672

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO
FECHA APERTURA: 16/6/1981 RADICACION: 81-002529 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 12/6/1981

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 26 MANZANA 14 U/SIETE DE AGOSTO

ANOTACIÓN: Nro: 14 **Fecha 29/9/2006** **Radicación 2006-280-6-17384**
DOC: ESCRITURA 2183 DEL: 5/9/2006 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11,800,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOPEZ SANCHEZ NIDIA
A: WALTEROS QUINTERO RODRIGO X
A: OSPINA OLGA X

[MARIA.RINCON]: Anotación Nro: 14 No. corrección: 1 Radicación: 2006-280-3-311 Fecha: 9/11/2006
SE CORRIGE LA ANOTACION #14 EN EL SENTIDO DE INCLUIR TAMBIEN COMO COMPRADORA A LA SEÑORA OSPINA OLGA, TAL COMO CONSTA EN LA ESCRITURA 2183 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA. ART.35 DECRETO LEY 1250/70.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha: Dia	Mes	Año	El registrador(a) Fecha:	Firma
9	NOV	2006		Mª Isabel R

Usuario que realizo la correccion: MARIA.RINCON

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1





Armenia, 08 de Noviembre de 2016.

DP-POT-NOM- 1096

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral, 010303220013000, con matricula inmobiliaria 280-36672, ubicado en Lote 26 Mz 14 Urb Siete de Agosto, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 14 CASA # 26 , BARRIO 7 DE AGOSTO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2183. del 05 de Septiembre de 2006, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de *OLGA OSPINA*.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L.
Elaboró: Edwin L.

Marly Johana walteros Ospina
22-11-2016

Edwar

14

ALCALDÍA DE ARMENIA .
Correspondencia Recibida
2016RE40686
Ciudadano: DIEGO ALEXANDER CADENA LEON
Fecha: 2016-10-27 16:25:30
Dependencia: Departamento Administrativo de Planeación
Anexos: 9, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Q octubre 25 de 2016

Doctora:
Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora
Planeación municipal
Armenia Quindío

Asunto: certificado de nomenclatura

Diego Alexander cadena león identificado con cc 89.005.751 expedida en armenia Q. abogado en ejercicio e inscrito con la TP 163.479 del C.S.J en calidad de abogado apoderado judicial del proceso ejecutivo hipotecario bajo radicado 889-2014 del 2014 del juzgado 8 civil municipal de esta ciudad, solicito de manera respetuosa se oficie al IGAC de esta ciudad para que conforme se describe el inmueble con matricula inmobiliaria 280-83243 de la oficina de Registro de esta ciudad se estipule como la correcta dirección del predio como lote 10, MZ 7 II etapa de la urbanización BOSQUES DE PINARES, en armenia Quindío.

Lo anterior para poder continuar con el tramite respectivo en el proceso ejecutivo.

Anexo : Copia de certificado de tradición del inmueble antes referido.

Cordial saludo,

Diego Alexander cadena león
CC 89005751
TP 163479 CSJ
3113123939 Celular

1097

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotonúopago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161014882023687 59 **Nro Matricula: 280-83243**

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 10:32:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 07-07-1992 RADICACIÓN: 92-007386 CON: ESCRITURA DE: 02-06-1992
CODIGO CATASTRAL: **630010101058000001000**COD CATASTRAL ANT: 01-01-580-001-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE UN ANCHO DE 5.65 METROS, POR UN LARGO DE 10.60 METROS.CON UN AREA DE 59.89 METROS CUADRADOS.CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA NO.2839 DEL 2 DE JUNIO DE 1992 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:

I. "BOSQUES DE PINARES LTDA". ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE RELOTEO, EN MAYOR PORCION Y EN DOS LOTES ASI: 1/24 PARTE POR REMATE EN LICENCIA JUDICIAL CONTRA JORGE ALBERTO BURITICA JARAMILLO, EN $8.500.000.00 SEGUN SENTENCIA DE 10 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL JDO. 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADO EL 3 DE ENERO DE 1992. OTRA VEINTICUATRO AVA PARTE POR REMATE EN LICENCIA JUDICIAL CONTRA MAURICIO VELASQUEZ JARAMILLO, EN $7.166.666.66 SEGUN SENTENCIA DE 9 DE DICIEMBRE DE 1991 DEL JDO. 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE ARMENIA, REGISTRADO EL 3 DE ENERO DE 1992.- POR ESCRITURA #6158 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 3 DE ENERO DE 1992, "BOSQUES DE PINARES LTDA" ADQUIRIO EL RESTO DEL INMUEBLE (22/24 PARTES) POR COMPRA A MIRYAM JARAMILLO DE VELASQUEZ, NUBIA JARAMILLO DE BURITICA, DIANA VELASQUEZ JARAMILLO, CARLOS EDUARDO, ANGELA MARIA, Y JOSE FERNANDO AGUDELO JARAMILLO, MARTHA CECILIA E IVAN DARIO VELASQUEZ JARAMILLO, CARMEN O CARMENZA JAPAMILLO DE MORENO Y MARIA VICTORIA MORENO JARAMILLO EN $40.000.000.00.- II. CARMEN O CARMENZA JARAMILLO DE MORENO, MIRYAM JARAMILLO DE VELASQUEZ, NUBIA JARAMILLO DE BURITICA, MARIA VICTORIA MORENO JARAMILLO, DIANA, IVAN DARIO, MARTHA CECILIA Y MAURICIO VELASQUEZ JARAMILLO, JOSE FERNANDO, CARLOS EDUARDO Y ANGELA MARIA AGUDELO JARAMILLO, Y JORGE ALBERTO BURITICA JARAMILLO, ADQUIRIERON POR DONACION QUE LES HIZO LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, EN LA PROPORCION DE 1/6 PARTE PARA LAS CUATRO PRIMERAS, Y CUOTA DE 1/4 PARTE DE 1/6 PARTE PARA LOS OCHO RESTANTES, SOBRE UN AVALUO TOTAL DE $1.200.000.00 POR ESCRITURA # 2515 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1976 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1976.- III. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO MEJORAS EN LA SEPARACION DE BIENES SOCIEDAD CONYUGAL CON JORGE JARAMILLLO J. , POR ESCRITURA # 1434 DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1960, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 1960.- IV. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO, ADQUIRIO UN LOTE EN PARTICION CON CARLINA CEBALLOS DE MARIN POR ESCRITURA 1073 DE 17 DE JULIO DE 1944, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 8 DE AGOSTO DE 1944.- V. LEONOR CEBALLOS DE JARAMILLO ADQUIRIO OTRO LOTE EN EL JUICIO DE SUCESION DE MIGUEL A. CEBALLOS, EN $4.570.83 CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, SEGUN SENTENCIA DE 22 DE MAYO DE 1940, REGISTRADA EL 25 DE MAYO DE 1940.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
LOTE 10 MZ. 7 II ETAPA URB. BOSQUES DE PINARES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 15557
280 - 15556

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-01-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 6158 DEL 30-12-1991 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $1,072,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA UN LOTE DE 97.347 M2.-CON OTRO LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161014882023687 59 **Nro Matrícula: 280-83243**

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 10:32:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 04-06-1992 Radicación: 07386

Doc: ESCRITURA 2839 DEL 02-06-1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-06-1992 Radicación: 07388

Doc: ESCRITURA 2840 DEL 02-06-1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $1,000,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 AMPLIACION HIPOTECA. CONSTITUIDA POR ESCRITURA 6158 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, EN ESTE Y 345 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA. X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-12-1992 Radicación: 18506

Doc: ESCRITURA 7052 DEL 21-12-1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $3,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

A: HOYOS GIRALDO LUIS GONZAGA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-12-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7052 DEL 21-12-1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $2,579,360

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS GIRALDO LUIS GONZAGA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 31-12-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7052 DEL 21-12-1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS GIRALDO LUIS GONZAGA X

A: SU FAVOR, E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-12-1993 Radicación: 21272

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

16

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101488202368759 **Nro Matrícula: 280-83243**

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 10:32:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 6015 DEL 13-10-1993 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $1,072,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 30-12-1993 Radicación: 21272

Doc: ESCRITURA 6015 DEL 13-10-1993 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $1,000,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION AMPLIACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"

A: BOSQUES DE PINARES LIMITADA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 08-02-2001 Radicación: 2001-3017

Doc: ESCRITURA 606 DEL 06-02-2001 NOTARIA 3. DE ARMENIA VALOR ACTO: $2,579,380

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA CONCASA HOY BANCO CAFETERO S.A. "BANCAFE" (SIC)

A: HOYOS GIRALDO LUIS GONZAGA X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-05-2001 Radicación: 2001-9643

Doc: ESCRITURA 1762 DEL 14-05-2001 NOTARIA 3A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: HOYOS GIRALDO LUIS GONZAGA **CC# 1207882** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-05-2001 Radicación: 2001-9644

Doc: ESCRITURA 1763 DEL 14-05-2001 NOTARIA 3A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $6,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOYOS GIRALDO LUIS GONZAGA CC# 1207882

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe publica

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161014882023687 59 **Nro Matricula: 280-83243**

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 10:32:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MONTOYA MONTA\O ALVARO **CC# 10120473** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 15-05-2001 Radicación: 2001-9644

Doc: ESCRITURA 1763 DEL 14-05-2001 NOTARIA 3A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 350 CONSTITUCION AECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTOYA MONTA\O ALVARO **CC# 10120473** X

A: VALENCA GONZALEZ ZORAIDA (SIC)

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-10-2001 Radicación: 2001-18677

Doc: ESCRITURA 2338 DEL 27-09-2001 NOTARIA 4. DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTOYA MONTA\O ALVARO **CC# 10120473** X

A: VALENCIA GONZALEZ ZORAIDA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 01-10-2001 Radicación: 2001-18678

Doc: ESCRITURA 2339 DEL 27-09-2001 NOTARIA 4. DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA MONTA\O ALVARO CC# 10120473 X

A: QUIROGA ROCHA MIGUEL ANTONIO **CC# 6006783**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-02-2007 Radicación: 2007-280-6-2428

Doc: ESCRITURA 364 DEL 02-02-2007 NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 DE HIPOTECA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUIROGA ROCHA MIGUEL ANTONIO CC# 6006783

A: MONTOYA MONTAÑO ALVARO X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 16-03-2007 Radicación: 2007-280-6-5401

Doc: ESCRITURA 573 DEL 08-03-2007 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $26,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 EN CUANTO A ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA MONTA\O ALVARO CC# 10120473

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guadroa de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotandepago.gov.co/certificado/

A: LONDOÑO AGUDELO MARTHA LUCIA **CC# 31204475** X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 27-11-2007 Radicación: 2007-280-6-23143

Doc: ESCRITURA 2502 DEL 23-11-2007 NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $25,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO AGUDELO MARTHA LUCIA CC# 31204475 X

A: CAMPUZANO DE MARTINEZ DILMA **CC# 24567778**

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 15-04-2008 Radicación: 2008-280-6-6985

Doc: ESCRITURA 859 DEL 14-04-2008 NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $25,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAMPUZANO DE MARTINEZ DILMA CC# 24567778

A: LONDOÑO AGUDELO MARTHA LUCIA X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 09-07-2008 Radicación: 2008-280-6-12690

Doc: ESCRITURA 1201 DEL 30-04-2008 NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $14,770,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO AGUDELO MARTHA LUCIA CC# 31204475

A: MONTES DE CUELLAR MARIA EUGENIA **CC# 41685187** X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 20-06-2012 Radicación: 2012-280-6-10171

Doc: ESCRITURA 2152 DEL 19-06-2012 NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $35,600,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTES DE CUELLAR MARIA EUGENIA CC# 41685187

A: CUARTAS GUERRERO CLAUDIA MARCELA **CC# 41944530** X

A: MOLINA CARDONA HECTOR EDWIN **CC# 7557268** X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 20-06-2012 Radicación: 2012-280-6-10171

Doc: ESCRITURA 2152 DEL 19-06-2012 NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUARTAS GUERRERO CLAUDIA MARCELA **CC# 41944530** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guadia de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16101488202368759 **Nro Matricula: 280-83243**

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 10:32:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOLINA CARDONA HECTOR EDWIN **CC# 7557268** X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 16-11-2012 Radicación: 2012-280-6-19482

Doc: ESCRITURA 4102 DEL 15-11-2012 NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 21

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CUARTAS GUERRERO CLAUDIA MARCELA **CC# 41944530** X

A: MOLINA CARDONA HECTOR EDWIN **CC# 7557268** X

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 16-11-2012 Radicación: 2012-280-6-19482

Doc: ESCRITURA 4102 DEL 15-11-2012 NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUARTAS GUERRERO CLAUDIA MARCELA CC# 41944530 X

DE: MOLINA CARDONA HECTOR EDWIN CC# 7557268 X

A: CADENA ARIZA ALVARO **CC# 7508487**

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 15-02-2013 Radicación: 2013-280-6-2583

Doc: ESCRITURA 566 DEL 14-02-2013 NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $37,030,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUARTAS GUERRERO CLAUDIA MARCELA CC# 41944530

DE: MOLINA CARDONA HECTOR EDWIN CC# 7557268

A: LOPEZ VALLEJO CARLOS ALBERTO **CC# 7527595** X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 06-06-2013 Radicación: 2013-280-6-9719

Doc: ESCRITURA 2008 DEL 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0146 RATIFICACION CONTRATO CONTENIDO EN LA ESCRITURA NRO 4102 DE 15-11-2012 NOTARIA 1. DE ARMENIA EN CUANTO A LA HIPOTECA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VALLEJO CARLOS ALBERTO CC# 7527595 X

A: CADENA ARIZA ALVARO **CC# 7508487**

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 06-06-2013 Radicación: 2013-280-6-9719

Doc: ESCRITURA 2008 DEL 05-06-2013 NOTARIA PRIMERA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA NRO 4102 DE 15-11-2012 NOTARIA 1. DE ARMENIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161014882023687 59 **Nro Matricula: 280-83243**

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 10:32:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SIN LIMITE DE CUANTIA ESTE Y OTRO INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VALLEJO CARLOS ALBERTO CC# 7527595 X

A: CADENA ARIZA ALVARO **CC# 7508487**

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 27-01-2014 Radicación: 2014-280-6-1288

Doc: ESCRITURA 113 DEL 24-01-2014 NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ VALLEJO CARLOS ALBERTO CC# 7527595 X

A: HOYOS MUNOZ JORGE ENRIQUE **CC# 7543042**

A: RENDON VALENCIA GUSTAVO **CC# 19419404**

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 10-10-2014 Radicación: 2014-280-6-17323

Doc: ESCRITURA 2020 DEL 30-09-2014 JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL ESTE Y OTRO INMUEBLE.-RAD. NRO. 2014-00889-00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CADENA ARIZA ALVARO CC# 7508487

A: LOPEZ VALLEJO CARLOS ALBERTO **CC# 7527595 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *28*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161014882023687 59 **Nro Matricula: 280-83243**

Impreso el 14 de Octubre de 2016 a las 10:32:59 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-89712 **FECHA: 14-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

República de Colombia

Aa000033889

320

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31 - Cel. 315-5477267 – 314-7711597
Teléfonos: 7441049 / - Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com

****

INSTRUMENTO NÚMERO: ********** 566 **********

********** QUINIENTOS SESENTA Y SEIS **********

FECHA DE OTORGAMIENTO: A LOS CATORCE ***** (14) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) ----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: **COMPRAVENTA** ----------

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s). 280-83243 Y 280-83234 ----------

CODIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s). 01-01-0580-0001-000 Y 01-01-0580-0018-000. ----------

AVALÚO(S) CATASTRAL(ES): $26.640.000.oo y $10.382.000.oo ----------

CÓDIGOS DE LOS ACTOS: 0125 ----------

VALOR DEL ACTO: $37.030.000.oo ----------

NOMBRE O DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: **UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL NÚMERO "10" DE LA MANZANA "7", Y UN LOCAL COMERCIAL DETERMINADO CON EL NUMERO "1" DE LA MANZANA "7" UBICADOS EN LA URBANIZACION BOSQUES DE PINARES II ETAPA, DEL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.** ----------

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ----------

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: HECTOR EDWIN MOLINA CARDONA	7.557.268 Armenia / Quindio
CLAUDIA MARCELA CUARTAS GUERRERO	41.944.530 Armenia / Quindio
A: CARLOS ALBERTO LOPEZ VALLEJO	7.527.595 Armenia / Quindio

ARCHIVO: VENTA-N-27-TATIANA ----------

CON LA ANTERIOR INFORMACIÓN SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL. ----------

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA — Esta página es primera copia simple del original que se expide con destino a: Autoridad competente — Para uso: Judicial — No. 566 — del 14-02-2013

27 OCT 2016

****

INSTRUMENTO No. 566 , En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, donde esta ubicada la Notaria Primera del circulo de Armenia / Quindío, cuyo Notario es **JAVIER OCAMPO CANO** a los XI (14) dias del mes de FEBRERO del año DOS MIL TRECE (2.013), se otorgo la escritura publica que se consigna en los siguientes términos: **COMPRAVENTA:** Compareció(eron) El señor **HECTOR EDWIN MOLINA CARDONA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.557.268 expedida en Armenia / Quindío, y la señora **CLAUDIA MARCELA CUARTAS GUERRERO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 41.944.530 expedida en Armenia / Quindío, domiciliados en Armenia / Quindío, de estado civil casados con sociedad conyugal vigente entre si, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y representación, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE VENDEDORA; y el señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ VALLEJO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.527.595 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Armenia / Quindío; hábil(es) para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, quien(es) en adelante se denominará(n) LA PARTE COMPRADORA, y manifestaron: **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: -

********** **DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:** **********

A). UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, DETERMINADO CON EL NÚMERO "10" DE LA MANZANA "7", DE LA URBANIZACION BOSQUES DE PINARES II ETAPA, DEL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. constante de un ancho de 5.65 metros, por un largo de 10.60 metros. identificado con la matricula inmobiliaria **No. 280-83243,** y con la ficha catastral **No. 01-01-0580-0001-000,** y comprendido dentro de los siguientes linderos: ### POR EL NORTE, con zona verde, andén, zona verde y casa No. 19 manzana 7; POR EL SUR con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

casa I manzana 7; POR EL ORIENTE, con casa No. 11 manzana 7; Y POR EL OCCIDENTE, con zona verde, Anden de cesión al municipio ### ----------

B). UN LOCAL COMERCIAL DETERMINADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA 7, DE LA URBANIZACION BOSQUES DE PINARES II ETAPA, UBICADO EN EL ÁREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. Consta de un área de 40.00 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria **No. 280-83234,** y con la ficha catastral **No. 01-01-0580-0018-000,** y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos ###AL NORTE, en extensión de 5.65 metros con Hoyos Giraldo Luis Gonzaga; AL ORIENTE en extensión de 7.00 metros, con Loaiza Peñalosa Vilson Alberto; AL SUR, en extensión de 5.65 metros, con vía vehicular; Y AL OCCIDENTE, en extensión de 7.00 metros, con perimetro 597######. **PARÁGRAFO.-** No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. Declara además LA PARTE VENDEDORA: ----------

********** **TRADICIÓN** **********

SEGUNDO: Que adquirió el inmueble por **COMPRAVENTA** realizada a la señora MARIA EUGENIA MONTES DE CUELLAR, por medio de la **Escritura Pública No. 2152 del 19-06-2012 Otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindio.**, debidamente registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria número **280-83243 y 280-83234** en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia/ Quindio, **PARÁGRAFO:** LA PARTE VENDEDORA declara que desde la fecha de la escritura referida, tiene la posesión quieta, pacifica e ininterrumpida sobre el mencionado predio. ----------

******** **OBLIGACIONES, GRAVÁMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO** *******

TERCERO: Que no ha enajenado por ningún otro contrato subsistente el referido inmueble, y garantiza que es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacifica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, servidumbres, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, administración, desmembraciones y

limitaciones al dominio en general, y desde ahora se compromete a los saneamientos que estipule la Ley. SALVO la existencia de una hipoteca contenida en la **Escritura Pública No. 4102 del 15-11-2012 otorgada en la notaria Primera de Armenia / Quindio**, sobre lo cual manifiesta LA PARTE COMPRADORA que se seguirá haciendo cargo de dicho gravamen en las condiciones y plazos inicialmente pactados. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley. **CUARTO:** ----------

**********PRECIO DE LA VENTA**********

Que lo vende, con todas sus mejoras y anexidades y sin reserva alguna, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS ($37.030.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, Que declara tener recibida, en dinero de contado, a entera satisfacción, de LA PARTE COMPRADORA a la firma de esta escritura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ORIGEN DE FONDOS: EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que el origen de los recursos con los que están adquiriendo el(los) inmueble(s) objeto de este contrato, provienen de su ocupación, oficio, profesión, actividad o negocio lícito. Así mismo, declara(n) que dichos recursos NO provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ESPECIALMENTE los relativos a delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro y lavado de activos. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: igualmente las partes contratantes hacen constar que no están incluidos en las listas para el control de lavado de activos, administrados por autoridad nacional o extranjera. **QUINTO**: Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. **SEXTA:** LA PARTE VENDEDORA se compromete de manera expresa a colocar a LA PARTE COMPRADORA en ejercicio efectivo de la posesión y el dominio de los inmueble(s) que le transfiere mediante la presente escritura pública. **SÉPTIMA:** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

********** ACEPTACIÓN **********

Presente LA PARTE VENDEDORA, señores **HECTOR EDWIN MOLINA CARDONA y CLAUDIA MARCELA CUARTAS GUERRERO,** de las condiciones civiles antes mencionadas; y LA PARTE COMPRADORA señor **CARLOS ALBERTO LOPEZ VALLEJO,** de las condiciones civiles antes mencionadas y dijo(ERON): a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que la parte compradora da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); y c) Que serán de cargo de LA PARTE COMPRADORA los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y / o este municipio a partir de la fecha. **OCTAVA**: ----------

**********AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**********

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 258 del 17 de enero de 1996, e indagado(a)(s) por el Notario la parte vendedora manifiestan que el inmueble que transfieren no se encuentra afectado a vivienda familiar; e igualmente indagado(a)(s) la parte compradora manifiesta(n): Que es del estado civil casado con sociedad conyugal vigente con la señora **DEBORA MERLY MARTINEZ TAFUR,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadania No. 41.907.371 expedida en Armenia / Quindio, Quien tambien comparece en este acto y manifiestan que de mutuo acuerdo no desean afectar el lote de terreno mejorado con casa de habitacion a vivienda familiar, por lo tanto el inmueble que adquiere por medio de la presente venta **NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. ----------

********** COMPROBANTES FISCALES **********

x x x x x x

ANEXOS: PAZ Y SALVO DE PREDIAL No. 296696 y No. 296695 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 14-02-2013, con vencimiento en fecha 31-12-2013; y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION No. 299763 y No. 299762 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDÍO, en fecha 14-02-2013, con vencimiento en fecha 31-12-2013; a favor de CLAUDIA MARCELA CUARTAS GUERRERO, con relación a la ficha catastral Nos. 01-01-0580-0001-000 Y 01-01-0580-0018-000; y con avalúos catastrales de $26.640.000.oo. Y $10.382.000.oo ----------

Esta escritura causo la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS PESOS ($370.300.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA por concepto de Retención en la Fuente. ----------

********** GASTOS **********

Que los gastos notariales,; los de beneficencia, estampilla prodesarrollo, prohospital y registro de otorgamiento de la escritura de compraventa, mediante el cual se perfecciona el presente contrato, serán asumidos por LA PARTE VENDEDORA Y COMPRADORA en partes iguales, y la retención en la fuente que será asumida en su totalidad por LA PARTE VENDEDORA. ----------

NOTA: Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos: ----------

1. La copia de la **Escritura Pública No. 2152 Del 19-06-2012 Otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindio.** ----------
2. Cetificado de tradicion de fecha 14 de febrero de 2013. ----------

**********DECLARACIONES IMPORTANTES**********

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE EL(LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS. ----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1). haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente

instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2). reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la presente escritura. 5). La parte compradora reconoce haber verificado que la parte vendedora, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se trasfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras publicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por la parte vendedora a petición del Notario que el inmueble que transfieren es un bien perteneciente a la sociedad conyugal, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario de lo cual doy fé. ----------

PAPEL NUMERO: Aa000033889-Aa000033890-Aa000033891-Aa000033892 -Aa000033[illegible]

DERECHOS DECRETO No.: 0188 del 12 de Febrero de 2.013----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 126.491.oo

EXTENSION MAS COPIAS: $ 58.000.oo

RETENCION: $ 370.300.oo

I.V.A.: $ 29.519.088488

FONDO Y NOTARIADO: $ 13.300.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES: DECRETO No. 0188 DE 2013

HECTOR EDWIN MOLINA CARDONA
C.C. No. 7557268 Armenia
TELÉFONO No. 3158082568
DIRECCION: B/ Limonar M. 2 # 6 III
OCUPACION: CAFETERO
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 14/02/2013 HECTOR EDWIN MOLINA CARDONA No:7.557.268

CLAUDIA MARCELA CUARTAS GUERRERO
C.C. No. 41 944 530
TELÉFONO No. 7344936
DIRECCION: B/ Limonar M 2 #6 III
OCUPACION: azafata
LA PARTE VENDEDORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 14/02/2013 CLAUDIA MARCELA CUARTAS GUERRERO No:41.944.530

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa000033893

5

CARLOS ALBERTO LOPEZ VALLEJO
C.C. No. 7527595 Armenia
TELÉFONO No. 7451174
DIRECCION: Cra 22 # 14-34
OCUPACION: Administrador de empresas
LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 14/02/2013 CARLOS ALBERTO LOPEZ VALLEJO No:7.527.595 Hora: 15:29

DEBORA MERLY MARTINEZ TAFUR
C/C. No. 41907371
TELÉFONO No. 7465947
DIRECCION: Cra 22 # 14-30
OCUPACION: Adm de empresas
LA CONYUGE

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION

Fecha: 14/02/2013 DEBORA MERLY MARTINEZ TAFUR No:41.907.371 Hora: 15:12

NOTARIA PRIMERA
Javier Ocampo Cano
NOTARIO
CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

JAVIER OCAMPO CANO
NOTARIO PRIMERO

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

14 FEB 2013

NOTARÍA PRIMERA
DEL CÍRCULO DE ARMENIA
Esta página es copia simple del Protocolo de esta Notaría correspondiente a la Escritura Pública No. 566 del 14-01-2013
Se expide a solicitud de los interesados
Notaria Primera del Circulo de Armenia Quindio

27 OCT 2016

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1



Armenia, 08 de Noviembre de 2016.

DP–POT–NOM- 1097

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010105800001000, con matricula inmobiliaria 280-83243, ubicado en Lote 10 Mz 7 Etapa 2 Urb Bosques de Pinares, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 7 CASA # 10 , URB BOSQUES DE PINARES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 566, del 14 de Febrero de 2013, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de DIEGO ALEXANDER CADENA LEON .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

Fredy Yunilla
24-11-16

Edwin.

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código R-DF-PSC-002 Fecha 13/11/2012 Versión 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Adriana lucia Benitez Fernandez.	42.786.073
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Respuesta. A. M. 24 casa 3 Nueva libertad.	3147997185

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

me permito Solicitar el certificado de nomenclatura para la vivienda. Manzana L. casa # 5 Barrio Arcades

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE42371
Ciudadano: ADRIANA LUCIA BENITEZ FERNANDEZ
Fecha: 2016-11-11 11:50:37
Asunto: SOLICITUD
Anexos: 11 -2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jhon Jairo Valencia Riaño
Departamento Administrativo de Planeación
Recibido por:
Daiana Vanesa Patiño Bermudez

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

1098

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

República de Colombia

NOTARIA CUARTA ----------
ARMENIA QUINDÍO ----------
Calle 20 No. 15-35 ----------
Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06 ----------
e- mail: notaria4arm@yahoo.es ----------
ESCRITURA NÚMERO: CIENTO OCHENTA Y SIETE X X X (187)
FECHA: DOS X X X X (02) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) ----------
DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA ----------
NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: UN - 1- ACTO ----------
1.-**CODIGO 0125.-** COMPRAVENTA VALOR DEL ACTO $3.000.000.00 ----
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: ----------
PARTE VENDEDORA: ----------
LUZ MARIA ELENA MARTINEZ MORALES ---------- C.C. 41901.030 ----
PARTE COMPRADORA: ----------
ADRIANA LUCIA BENITEZ FERNANDEZ ---------- C.C. 42.786.073 ----
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 280-121120 ----------
FICHA Y AVALUO CATASTRAL No: 010300000995000400000000: $2.941.000.00 ----------
IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, DETERMINADA COMO LOTE NÚMERO CINCO -5- MANZANA "L", DE LA URBANIZACIÓN LOS ARCADES, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.- ----------
==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los DOS X X X X (02) días del mes de FEBRERO X DE DOS MIL DIECISEIS (2016), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario Cuarto GILBERTO RAMIREZ ARCILA, comparecieron: el (la) señor(a) LUZ MARIA ELENA MARTINEZ MORALES, mayor de edad, vecino(a) y residente en Armenia Quindío,

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas. No tiene costo para el usuario

quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 41.901.030 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, obrando en su propio(s) nombre(s) y representación (es), hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en lo sucesivo se denominará(n) "**LA PARTE VENDEDORA**"; y el (la) señor(a) ADRIANA LUCIA BENITEZ FERNANDEZ, mayor(es) de edad, vecino(a) y residente(s) en Armenia Quindío, quien(es) se identifica(n) con la cédula de ciudadanía número 42.786.073 expedida en Itagüí / Antioquia, de estado civil Casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, obrando en su propio(s) nombre(s) y representación (es); hábil para contratar y obligarse, quien(es) en lo sucesivo se denominará (n) "**LA PARTE COMPRADORA**", y por medio del presente Instrumento manifiestan: **PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO - COMPRAVENTA:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva en favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente(s) bien inmueble(s): LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN EN EL CONSTRUIDA, DETERMINADA COMO LOTE NÚMERO CINCO -5- MANZANA "L", DE LA URBANIZACIÓN LOS ARCADES, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, lote irregular con un área aproximada de sesenta y seis metros cuadrados -66.00m2-, con ficha catastral número 010300000995000400000000; y matrícula inmobiliaria 280-121120, Comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: ### POR EL NORTE, en longitud aproximada de 6.00mts en línea recta, con VV-6; POR EL SUR, en longitud aproximada de 6.00mts en línea recta, distribuidos así; 1.00mts con el lote L-18 y 5.00mts con el lote L-17; POR EL ORIENTE, en longitud aproximada de 11.00mts en línea recta, con el lote L-6; POR EL OCCIDENTE, en longitud de 11.00mts en línea recta con el lote L-4. ### Venta que se hace con todas sus mejoras y anexidades. **PARÁGRAFO** - No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta venta recae como cuerpo cierto. **SEGUNDO.- TRADICIÓN**: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA por

COMPRAVENTA realizada al señor VASQUEZ DUQUE ALVARO ANDRES, por medio de la escritura pública número 950 del 31 DE MARZO DE 2015 otorgada en la Notaria Cuarta de Armenia Quindío, instrumento debidamente registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ARMENIA / QUINDIO, bajo el(los) folio(s) de matrícula(s) inmobiliaria(s) número(s) 280-121120, de fecha 06 de Abril de 2015. **TERCERO.- PRECIO y FORMA DE PAGO**: Que el precio de esta venta es la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que la parte compradora cancela en dinero en efectivo, con recursos propios y los cuales declara recibidos a entera satisfacción LA PARTE VENDEDORA. **CUARTO - LIBERTAD Y SANEAMIENTO**. Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble (s) objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que se halla libre de embargos, demandas, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, servidumbres, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, obligándose al saneamiento en los casos de Ley. PARAGRAFO: Según certificado de tradición folio de matrícula inmobiliaria 280-121120, anotación número 1 existe Servidumbre de transito pasiva constituida por escritura pública número 1227 del 14 de Noviembre de 1951 de la Notaria Tercera de Armenia Quindío, situación jurídica que conocen y aceptan las partes contratantes. **QUINTO- PAZ Y SALVOS DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS**: Que el inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas, servicios públicos y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de LA PARTE COMPRADORA. - **SEXTO: ACTIVIDADES LICITAS**: El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan

para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. Así mismo manifiesta la PARTE VENDEDORA que el inmueble no se encuentra en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado, como tampoco tiene prohibiciones para enajenar, por lo cual no requiere de autorización de autoridad competente para enajenar. ----------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA: Presente LA PARTE COMPRADORA; de las condiciones civiles antes mencionadas, y manifestó: a) Que acepta(n) la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ella se le(s) hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; b) Que da(n) por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere(n); c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago a la parte vendedora acerca de su estado civil, y manifestó que su estado civil es tal y como quedó al inicio del presente instrumento, y que el inmueble que transfiere(n) NO está afectado a vivienda familiar tal como consta en el certificado de tradición, e indagó a la parte compradora acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como había quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil casada con sociedad conyugal disuelta y liquidada, y por no cumplir con los requisitos de ley el inmueble objeto de la presente venta NO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

queda afectado a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a Vivienda Familiar.---------

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: Certificado de tradición folio 280-121120 del 13 de Enero de 2016 y titulo de adquisición ----------

COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACIÓN: Presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el CERTIFICADO _ NUMERO 20164561 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO en fecha 01 de FEBRERO DE 2016 con vencimiento en fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2016 y EL CERTIFICADO NUMERO 20163828 VALORIZACION expedido por TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO el 01 DE FEBRERO DE 2016, con vencimiento en fecha 31 DE DICIEMBRE DE 2016, a favor de LUZ MARIA MARTINEZ, con relación a la ficha catastral No. 010300000995000400000000, AVALÚO CATASTRAL $2.941.000.00, Art 44 del Decreto 960 de 1970 y Art 60 de la Ley 1430 de 2010 ----------

Manifiestan LOS INTERESADOS que los comprobantes fiscales que presentan son los que identifican y pertenecen al predio objeto de la presente escritura pública, y son los únicos que se expiden por la autoridad respectiva, para la realización del presente instrumento. ----------

AUTORIZACION – PODER-: En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACION – PODER - al empleado de la Notaría Cuarta que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada; para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan, para

que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cualquier falla o error en el registro de los documentos, y como consecuencia de ello le otorgamos **AUTORIZACION – PODER**- para solicitar las correcciones pertinentes de la falla o error del registro de los documentos. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta de Armenia, que se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y fisicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo -Articulo 231 de la Ley 223 de 1995-; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia ----------

DERECHOS RESOLUCION NUMERO 0726 DEL AÑO 2016 ----------

PAPEL NUMERO: Aa029154169 //// Aa029154170 //// Aa029154171 //// Aa029154172 //// ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 26.350

ORIGINAL: $ 13.200

COPIA: $ 42.900

I.V.A: $ 13.992

RETENCIÓN: $ 30.000

FONDO Y NOTARIADO: $ 15.500

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

LUZ MARIA ELENA MARTINEZ MORALES
PARTE VENDEDORA
TELEFONO / CELULAR. 3113016919

NOTARIA CUARTA
GILBERTO RAMIREZ ARCHILA
NOTARIO
ARMENIA QUIN.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Ca143156104

14

ADRIANA LUCIA BENITEZ FERNANDEZ
PARTE COMPRADORA
TELEFONO / CELULAR 3147997185

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

==========

VENTA 292
JAQUELINE ALZATE BERNATE

05 FEB 2016

EXPEDIDA:

1 COPIA (3 EJEMPLARES)

REPUBLICA DE COLOMBIA

N4

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Círculo de Armenia – Quindío

Certifico:

ES 01 EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **ADRIANA LUCIA BENITEZ FERNANDEZ.** SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 187 DEL 02 DE FEBRERO DEL 2016.

DADA EN ARMENIAQUINDÍO. NOTARIO CUARTO

05 FEB 2016

GILBERTO RAMIREZ ARCILA

NOTARIA CUARTA GILBERTO RAMIREZ ARCILA NOTARIO ARMENIA QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizado

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 20160800298 95
Referencia/CUS: 16080954891506656
Fecha: 09 de Agosto de 2016 a las 10:03:48 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50110

Certificado Comprado por: _____ **Documento: CC NIT :** _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16080954891506656 **MATRICULA:** 121120 **ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento debe verificarse en la página www.snrbeta.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160809548915066656 **Nro Matrícula: 280-121120**

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 10:03:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 04-08-1997 RADICACIÓN: 97-15672 CON: ESCRITURA DE: 29-07-1997
CODIGO CATASTRAL: **630010103099500040000**COD CATASTRAL ANT: 01-03-0995-0004-000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3631 de fecha 21-07-97 un NOTARIA 2 de ARMENIA MZ "L" LOTE N.05 con area de 66.00M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:
1.)-FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA-FIDUBANCOOP,ANTES "FIDUCOOP" VERIFICO UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE CON LA ASOCACION PARA LA VIVIENDA POPULAR-HABITAR, POR ESCRITURA 3849 DEL 28 DE JUNIO DE 1.994 DE LA NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 19 DE JULIO DE 1.994, EL CUAL FUE MODIFICADO POR LA ESCRITURA 5135 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 1.996 --II.)- ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR-HABITAR ADQUIRIO POR COMPRA A MARIELA ALZATE NIETO POR VALOR DE $45.000.000.00, POR ESCRITURA 6519 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE1.993. --III.)- MARIELA ALZATE NIETO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A JOSE JESUS GALLEGO A. EN $45.000.00 JUNTO CON OTROS BIENES, POR ESCRITURA 1227 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.951. --NOTA: SEGÚN ESCRITURA #996/25-03-2003 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) MANZANA L LOTE #5 URB. LOS ARCADES

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)
280 - 92253

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-11-1951 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1227 DEL 14-11-1951 NOTARIA 3. DE ARMENIA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALZATE NIETO MARIELA X
A: URIBE JOAQUIN

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-11-1996 Radicación: 96-21590
Doc: ESCRITURA 5.490 DEL 07-11-1996 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA, FIDUBANCOOP X
A: AHORRAMAS CORPORACIONDE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-11-1996 Radicación: 96-21590
Doc: ESCRITURA 5.490 DEL 07-11-1996 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $170.000.000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.ventanillaenlinea.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160809548915O6656 **Nro Matricula: 280-121120**

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 10:03:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA, FIDUBANCOOP X

A: ARISTIZABAL ARBELAEZ OSCAR **CC# 1264798**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-07-1997 Radicación: 97-15672

Doc: ESCRITURA 3631 DEL 21-07-1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA "FIDUBANCOOP". -SIC X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-01-1999 Radicación: 1999-700

Doc: OFICIO 0006 DEL 15-01-1999 JDO DOCE CIVIL DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y 187 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACIONDE AHORRO Y VIVIENDA

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA (SIC) X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-02-2001 Radicación: 2001-4197

Doc: OFICIO 0275 DEL 12-02-2001 JDO 12 CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ESTE Y 187 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-02-2001 Radicación: 2001-4198

Doc: AUTO S.N. DEL 31-01-2001 JDO 12 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $924,259,600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO HIPOTECARIO ESTE Y 187 LOTES MAS. MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA

A: CORPORACION DE AHDORRO Y VIVIENDA AV VILLAS X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-6049

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160809548915O6656 **Nro Matricula: 280-121120**

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 10:03:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4068 DEL 12-12-2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y 187 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPOR. DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS ANTES CORP. DE AHORRO Y VIDA LAS VILLAS POR ABSORCION DE AHORRAMAS CORP. DE AHORRO Y VIDA

A: ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR - HABITAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-6049

Doc: ESCRITURA 4068 DEL 12-12-2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $170.000.000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y 187 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ARBELAEZ OSCAR

A: ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR - HABITAR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-6051

Doc: ESCRITURA 904 DEL 07-03-2002 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION A ESCRITURA N. 4068 DEL 12-12-01 NOTARIA 2 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO QUE LA RAZON SOCIAL CORRECTA DE LA ENTIDAD DEUDORA SE DENOMINA: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA - FIDUBANCOOP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS (ANTES AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA) X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-04-2003 Radicación: 2003-7566

Doc: ESCRITURA 942 DEL 18-03-2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $14.310.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA CON SUBSIDIO DEL INURBE SE ACOGE A LOS ARTICULOS 8 Y 30 LEY 3 DE 1991.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: JIMENEZ LOPEZ NELSON **CC# 18385349** X

A: OSPINA JIMENEZ HUMBERTO **CC# 18382466** X

ANOTACION: * ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 012** Fecha: 09-04-2003 Radicación: 2003-7566

Doc: ESCRITURA 942 DEL 18-03-2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.supernotariado.gov.co/certificado

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160809548915066656 **Nro Matricula: 280-121120**

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 10:03:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: JIMENEZ LOPEZ NELSON CC# 18385349 X

DE: OSPINA JIMENEZ HUMBERTO CC# 18392466 X

A: SU FAVOR

A: SUS HIJOS MENORES E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 03-06-2003 Radicación: 2003-11755

Doc: ESCRITURA 942 DEL 18-03-2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ LOPEZ NELSON CC# 18385349 X

DE: OSPINA JIMENEZ HUMBERTO CC# 18392466 X

A: SU FAVOR, SUS HIJOS MENORES E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 02-02-2010 Radicación: 2010-280-6-1775

Doc: ESCRITURA 193 DEL 29-01-2010 NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: JIMENEZ LOPEZ NELSON CC# 18385349 X

A: OSPINA JIMENEZ HUMBERTO CC# 18392466 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 02-02-2010 Radicación: 2010-280-6-1775

Doc: ESCRITURA 193 DEL 29-01-2010 NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $3.000.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ LOPEZ NELSON CC# 18385349

A: OSPINA JIMENEZ HUMBERTO CC# 18392466 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-03-2013 Radicación: 2013-280-6-4664

Doc: ESCRITURA 826 DEL 14-03-2013 NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $2.471.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA JIMENEZ HUMBERTO CC# 18392466

A: VASQUEZ DUQUE ALVARO ANDRES CC# 9733515 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-04-2015 Radicación: 2015-280-6-5434

La validez de este documento para verificarse en la página www.ventanillaunica.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160809548915066656 **Nro Matricula: 280-121120**

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 10:03:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 950 DEL 31-03-2015 NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $2.900.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VASQUEZ DUQUE ALVARO ANDRES CC# 9733515

A: MARTINEZ MORALES LUZ MARIA ELENA **CC# 41901030** X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 09-02-2016 Radicacion: 2016-280-6-1973

Doc: ESCRITURA 187 DEL 02-02-2016 NOTARIA CUARTA VALOR ACTO: $3.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ MORALES LUZ MARIA ELENA CC# 41901030

A: BENITEZ FERNANDEZ ADRIANA LUCIA **CC# 42786073** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "18"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C. SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 12 Nro corrección: 1 Radicación: CI-10731 Fecha: 05-05-2003

SE DECLARA SIN VALOR ESTA ANOTACION POR NO SER PROCEDENTE SU INSCRIPCION. ART. 35 DCTO 1250 DE 1970

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbasedatos.gov.co/certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 160809548915066656 Nro Matricula: 280-121120

Impreso el 9 de Agosto de 2016 a las 10:03:24 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-69418 **FECHA: 09-08-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1



Armenia, 15 de Noviembre de 2016.

DP–POT–NOM- 1098

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010309950004000, con matricula inmobiliaria 280-121120, ubicado en Mz L Lote # 5 Urb. Los Arcades, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ L CASA # 5 , URB. LOS ARCADES

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 187. del 02 de Febrero de 2016, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ADRIANA LUCIA BENITEZ FERNANDEZ .

Atentamente,

Adriana Lucía Benitez F.

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

EDWIN.

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE42133
Ciudadano: JOSE DARIO ARIAS ROMERO
Fecha: 2016-11-10 08:45:09
Asunto: SOLICITUD
Anexos: 6, 2 Escrituras
Destinatario:
Jhon Jairo Valencia Riaño
Departamento Administrativo de Planeación
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, Noviembre 08 de 2016.

Señora
Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora
Departamento Administrativo de Planeación

Asunto: Solicitud Actualización Nomenclatura

Yo, Jose Dario Arias Romero, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.029.858 de Bogotá; solicito actualización de nomenclatura relacionada con el inmueble identificado con Ficha Catastral N° 61-03-0728-0006-000 y Matrícula Inmobiliaria N° 280-83853, ubicado en el área urbana de la ciudad de Armenia.

Lo anterior se debe, a que en escritura pública la nomenclatura es diferente a como registra en certificado de tradición.

Anexo: Copia Certificado de Tradición y escritura pública 1.733 de la fecha Junio 23/2008 de la Notaría Notaria Segunda - Armenia.

Cordialmente,

C.C. 17029858.

1099

Contacto. Inversiones Reyes.

Teléfono: 7410517.
Móvil: 3165228401
E-mail: reyesinversiones@hotmail.com.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificador

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161109559326821 28 **Nro Matricula: 280-83853**

Impreso el 9 de Noviembre de 2016 a las 03:28:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 24-07-1992 RADICACIÓN: 92-008630 CON: ESCRITURA DE: 25-06-1992
CODIGO CATASTRAL: **630010103072800060 00**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO CON AREA DE 72.00 METROS CUADRADOS. CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N.1932 DE 25 DE JUNIO DE 1992, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA.- (ART. 11 DTO. 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACION:
I.- GARAY GIRALDO & CIA. LTDA., ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A RAFAEL GARAY JARA (SIC), EN $7.459.000,00 POR ESCRITURA N.933 DE 8 DE ABRIL DE 1985, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 10 DE ABRIL DE 1985.- II.- RAFAEL GARAY, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION SEGUN REMATE VERIFICADO EN EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EL 20 DE FEBRERO DE 1951, EN LICENCIA JUDICIAL PARA VENDER BIENES DE JAIME Y GABRIEL LOPEZ VELASQUEZ, REGISTRADO EL 5 DE MARZO DE 1951, SE LE HIZO LA ADJUDICACION EN $99.000.00.-

---

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE 299 MANZANA "J" CALLE 42 CARRERA 36 URB. VILLA LILIANA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
280 - 83781

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 29-10-1987 Radicación:
Doc: ESCRITURA 2150 DEL 14-09-1987 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION UN LOTE DE 21 HECTAREAS 1.035 M2. EXCLUYENDO UN LOTE DE 6 HAS. "VALOR INDETERMINADO".
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARAY GIRALDO CIA. LTDA. (SIC) X
A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-09-1991 Radicación:
Doc: ESCRITURA 3011 DEL 17-09-1991 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION UN LOTE DE 3.654 M2. "VALOR INDETERMINADO".
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARAY GIRALDO Y CIA. LTDA. X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "COLPATRIA"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-02-1992 Radicación:
Doc: ESCRITURA 626 DEL 26-02-1996 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $110,500,000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION UN LOTE DE 5.822 M2 APROXIMADAMENTE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 9 de Noviembre de 2016 a las 03:28:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARAY GIRALDO & CIA. LTDA. X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 30-06-1992 Radicación: 08630

Doc: ESCRITURA 1932 DEL 25-06-1992 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARAY GIRALDO Y CIA. LTDA. X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-10-1992 Radicación: 92-14200

Doc: ESCRITURA 3110 DEL 30-09-1992 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $4,548,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARAY GIRALDO Y CIA. LTDA.

A: ARIAS ROMERO JOSE DARIO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-10-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3110 DEL 30-09-1992 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $3,183,600

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS ROMERO JOSE DARIO X

A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 15-10-1992 Radicación:

Doc: ESCRITURA 3110 DEL 30-09-1993 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS ROMERO JOSE DARIO X

A: ARIAS RAMIREZ ZULMA ALEXANDRA

A: HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-12-1992 Radicación: 0017710

Doc: ESCRITURA 4095 DEL 10-12-1992 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA-UPAC COLPATRIA (SIC)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 9 de Noviembre de 2016 a las 03:28:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: GARAY GIRALDO Y CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-01-1993 Radicación: 93-00356

Doc: ESCRITURA 4129 DEL 14-12-1992 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION ESCRITURA 3110 DE SEPTIEMBRE 30 DE 1.992. DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA EN CUANTO A LA FORMA DE PAGO QUE LA VIVIENDA ES DE INTERES SOCIAL Y QUE EL SUBSIDO OTORGADO POR EL INURBE FUE DE $932.849.40 SEGUN RESOLUCION 4044 DEL 6 DE OCTUBRE DE1992

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARIAS ROMERO JOSE DARIO X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 26-02-1993 Radicación: 002926

Doc: ESCRITURA 608 DEL 23-02-1993 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $110,500,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"

A: GARAY GIRALDO & CIA. LTDA.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-03-1993 Radicación: 003604

Doc: ESCRITURA 838 DEL 08-03-1993 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LA CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

"GARAY GIRALDO CIA. LTDA".

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 14-11-2002 Radicación: 2002-25406

Doc: OFICIO 2144 DEL 07-11-2002 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. ANTES CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ARIAS ROMERO JOSE DARIO X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-02-2003 Radicación: 2003-2339

Doc: OFICIO 115 DEL 30-01-2003 JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161109559326821 28 **Nro Matricula: 280-83853**

Impreso el 9 de Noviembre de 2016 a las 03:28:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0747 CANCELACION EMBARGO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. (ANTES CORPORACION GRAN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR)

A: ARIAS ROMERO JOSE DARIO X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 14-11-2007 Radicación: 2007-280-6-22150

Doc: OFICIO 1610 DEL 10-09-2004 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA QUIEN ABSORBIO A LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ARIAS ROMERO JOSE DARIO X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-280-6-11720

Doc: OFICIO 723 DEL 08-05-2008 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA QUIEN ABSORBIO A LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR

A: ARIAS ROMERO JOSE DARIO X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 24-06-2008 Radicación: 2008-280-6-11723

Doc: ESCRITURA 1733 DEL 23-06-2008 NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $3,183,600

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA ART. 47 DECRETO 960/70

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA QUIEN ABSORBIO A LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR NIT.8600341338

A: ARIAS ROMERO JOSE DARIO **CC# 17029858** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "16"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161109559326821 28 **Nro Matricula: 280-83853**

Impreso el 9 de Noviembre de 2016 a las 03:28:26 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-96640 **FECHA: 09-11-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AA 34734629

INSTRUMENTO NUMERO: MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES (1.733)

FECHA: VEINTITRES (23) DE JUNIO DEL 2.008

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No. 280-83853

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO

URBANO: X MUNICIPIO: ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION: LOTE No. 299 DE LA MANZANA "J" DE LA URBANIZACION VILLA LILIANA III ETAPA

CODIGO DEL ACTO: # 0775

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO:

CANCELACION HIPOTECA ABIERTA

(POR ORDEN JUDICIAL)

VALOR DEL ACTO: $ 3.183.600.oo

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)

DE: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR" - 860.034.133-8

A: JOSE DARIO ARIAS ROMERO - 17.029.858 -

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre,

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Capital del Departamento del Quindio,Republica de Colombia, a los VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JUNIO = = = = = = = = = = del año dos mil ocho (2.008), ante mi, EDUARDO CATAÑO SIERRA, Notario Segundo del Circulo, compareció el señor **JOSE DARIO ARIAS ROMERO**, mayor de edad, vecino de este Municipio, e identificado con la cédula de ciudadania número 17.029.858 expedida en Bogotá, D. C., y me presentó y entregó para su Protocolización y archivo en esta Notaria, solicitando se dé cumplimiento al auto en el transcrito, el Oficio No. 0724 DE FECHA 09 DE MAYO DEL AÑO 2.008, del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO, en el cual se transcribe lo pertinente del auto dictado por dicho Juzgado, dentro del proceso **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**, instaurado por **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA**, quien absorbió a **LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"** - en contra de **JOSE DARIO ARIAS ROMERO**, auto por el cual se ordenó la **CANCELACION DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO** contenido en la escritura pública número tres mil ciento diez (3.110) de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1.992), otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, e inscrita en la Oficina de registro de esta ciudad, oportunamente y bajo el folio de matricula inmobiliaria número 280-83853, por la cual el señor **JOSE DARIO ARIAS ROMERO**, para garantizarle a la **CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "GRANAHORRAR"**, el pago de un crédito, hasta por la cantidad de 741.8610 UPAC - equivalentes en la fecha base del credito a la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($ 3.183.600.oo) MONEDA CORRIENTE**, le hipotecó expresamente y en primer grado el siguiente inmueble: - Se trata de un lote de t e r r e n o, mejorado con casa de habitación, distinguido con el NUMERO 299 DE LA MANZANA J. DE LA

AA 34734630

URBANIZACION VILLA LILIANA III ETAPA, del Area urbana de Armenia, Quindio, por los - linderos, cabida y demás especificaciones que se dejaron bien determinados en dicha escritura numero tres mil ciento diez (3.110). - En consecuencia el suscrito Notario, tal como lo solicita el exponente, incorpora al protocolo de este año y bajo el número de esta escritura el referido Oficio No. 0724, y en cumplimiento al auto en el transcrito, declara totalmente **CANCELADO EL GRAVAMEN HIPOTECARIO** constituido sobre el inmueble antes descrito, por medio de la escritura número 3.110 de fecha 30 de septiembre de 1.992, de ésta Notaria, dejando en la matriz de ésta la anotación correspondiente. - Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, firman por ante mi y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé. Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, asi como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes. A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro.en la oficina correspondiente, **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Derechos $ 22.432.00

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

extensión $ 3.700.00 copias $11.100.00 IVA $ 5.957.00 -
RETEFUENTE $ 0 - - - Fondo y Notariado $ 6.600.oo Decreto 1681 de 1.996. y Resolución 8850 del 10 de Diciembre del 2.007 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números AA-34734629, 34734630.-

EL OTORGANTE.

JOSE DARIO ARIAS ROMERO.
TEL No. 315-2673533

EL NOTARIO.

EDUARDO CATAÑO SIERRA.
Not. 2o.

Juicio 8 1733 DEL 23
tus (3)
José Dario Arias Romero

NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA QUIN. PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA NUMERO DEL JUNTA DESTINADAS A ARMENIA 23 JUN 2009

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 25 de Junio de 2008 a las 07:09:47 am

Con el turno 2008-280-6-11723 se calificaron las siguientes matriculas:
280-83853

Nro Matricula:280-83853

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 299 MANZANA "J" CALLE 42 CARRERA 38 URB. VILLA LILIANA

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 24/6/2008 Radicación 2008-280-6-11723
DOC: ESCRITURA 1733 DEL: 23/6/2008 NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.183.600
Se cancela la anotación No. 6
ESPECIFICACION CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES-DE HIPOTECA ART. 47 DECRETO 960/70
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA QUIEN ABSORBIO A LA CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR NIT 8600341338
A: ARIAS ROMERO JOSE DARIO CC# 17029858 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha			El registrador(a)
Dia	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 3741

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002
		Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1



Armenia, 15 de Noviembre de 2016.

DP–POT–NOM- 1099

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010307280006000, con matricula inmobiliaria 280-83853, ubicado en Lote 299 Mz J Cll 42 Cra 36 Urb Villa Liliana, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ J CASA # 299 , URB VILLA LILIANA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1733. del 23 de Junio de 2008, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de *JOSÉ DARIO ARIAS ROMERO* .

Atentamente,

Dayan Lombano
Nov 15/16.

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE41030
Ciudadano: LILIANA ARIAS GARCIA
Fecha: 2016-11-01 10:34:06
Asunto: SOLICITUD NOMENCLATURA.
Anexos: 9, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario
Gloria Amalia Cuartas
Departamento Administrativo de Planeación
Recibido por
Elsa Liliana Avila

Armenia, Octubre 31 del 2016

Doctora:
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación Municipal

Cordial saludo.

Por medio del presente le solicito muy comedidamente, la expedición del Certificado de Nomenclatura para el predio de mi propiedad, ubicado en la Calle 8 N° 17-35 de la Ciudad de Armenia. Y que para efectos del Reglamento de Propiedad Horizontal que estoy tramitando en la curaduría Nº 1 de Armenia, quedará con las Siguientes Nomenclaturas: **Calle 8 N° 17-35 para la puerta de entrada a los Apartamentos. Y Calle 8 N° 17-39 para el Local Comercial ubicado en el mismo predio; O el que Ustedes me asignen como tal.**

Para lo cual, Anexo los siguientes Documentos requeridos por ustedes:

COPIA DE LA ESCRITURA.
COPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICION.
ESTAMPILLAS PRO-DESARROLLO Y PRO-HOSPITAL.

Atentamente.

LILIANA ARIAS GARCIA
C.C. Nº 41.908.721 de Armenia.
Cel. 3122868990

1100

AA035673075

NOTARIA CUARTA ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 15-35

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.

e- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (4183)

FECHA: VEINTICUATRO X X (24) DIAS DEL MES DE OCTUBRE X DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS: UN (1) ACTO

1.- CÓDIGO: 0125.- COMPRAVENTA Valor del Acto: $70.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PARTE VENDEDORA:

LUIS FERNANDO JARAMILLO GARCIA C.C.7.540.160

PARTE COMPRADORA

LILIANA ARIAS GARCIA C.C. 41.908.721

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: No. 280-65142

FICHA Y AVALUO CATASTRAL: 010600000040001700000000; $68.978.000.oo

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN LA CALLE 8 17-35 DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTICUATRO (24 X) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE X X DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), a la NOTARIA CUARTA (4a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario **GILBERTO RAMIREZ ARCILA,** Compareció: El(la) señor(a) **LUIS FERNANDO JARAMILLO GARCIA**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s) y residente(s) en la ciudad de Armenia Quindio, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 7.540.160 expedida en Armenia, de estado civil Casado con Sociedad Conyugal Vigente, hábil(es) para contratar y obligarse, obrando en nombre propio y representación, quien(es) en esta escritura se denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA**, y de otra parte el(la)(los) señor(a)(es) **LILIANA ARIAS GARCIA**, mayor(es) de edad, vecino(a)(s)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca176813358

y residente en Armenia Quindio, de estado civil Casada con sociedad conyugal vigente, identificado(a)(s) con la(s) cédula de ciudadanía número(s) 41.908.721 expedida en Armenia, quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación, hábil(es) para contratar y obligarse, quien(es) en lo sucesivo se denominará **"LA PARTE COMPRADORA"**, y por medio del presente instrumento manifiestan: **PRIMERO:- OBJETO DEL CONTRATO – COMPRAVENTA:** Que **LA PARTE VENDEDORA** transfiere a título de venta real y efectiva, a favor de **LA PARTE COMPRADORA**, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN LA CALLE 8 17-35 DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. Constante de Ciento Cuarenta y cinco metros con veintisiete centésimas de metros cuadrados - 145,27 m2- y comprendido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: ### POR EL SUR: con Ana Leonor Vargas de Veloza, POR EL ORIENTE, con predio del señor Humberto Arroyave Rodríguez, POR EL OCCIDENTE, con predio del señor Jesús Enrique Choconta y Ana Leonor Vargas de Veloza, y POR EL NORTE, con la calle 8ª #### Inmueble identificado con ficha catastral número 010600000040001700000000 y folio de matrícula inmobiliaria número 280-65142.Venta que se hace con todas sus mejoras y anexidades **PARÁGRAFO:** No obstante la cabida y linderos la venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO: TRADICION**: El anterior inmueble fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, por COMPRAVENTA realizada a LUZ ESTELLA JARAMILLO BOTERO, mediante escritura pública número 1109 del 07-05-2015 de la notaria Tercera de Armenia Quindio, acto debidamente registrado en fecha 11-05-2015, en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-65142. **TERCERO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Que el precio de esta venta es la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000.oo) MCTE**, que la parte compradora cancela en dinero en efectivo, con recursos propios y los cuales declara recibidos a entera satisfacción **CUARTO.- LIBERTAD Y SANEAMIENTO.** Que LA PARTE VENDEDORA garantiza que el inmueble objeto de esta COMPRAVENTA es de su exclusiva propiedad y lo ha poseído hasta la fecha en forma regular, pacífica y pública, que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

se halla libre de Hipotecas, embargos, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública o documento privado, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, condiciones resolutorias, desmembraciones y limitaciones al dominio en general. Que hace la venta con todas sus anexidades, dependencias, construcciones, usos, mejoras, conexiones, servidumbres actuales y futuras que tengan y llegaren a corresponder conforme a la Ley, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido conforme a la ley. **QUINTO.- PAZ Y SALVO DE IMPUESTOS Y SERVICIOS PÚBLICOS** Que el(los) inmueble(s) que se enajena(n) está(n) a paz y salvo por todo concepto de Impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos, hasta la fecha de este contrato, los que se causen de esta fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de **LA PARTE COMPRADORA**. **SEXTO: - ACTIVIDADES LICITAS:** El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. Así mismo manifiesta la PARTE VENDEDORA que el inmueble no se encuentra en zona donde se haya declarado el riesgo inminente de desplazamiento o la ocurrencia de desplazamiento forzado, como tampoco tiene prohibiciones para enajenar, por lo cual no requiere de autorización de autoridad competente para enajenar **SEPTIMO: IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y SERVICIOS PUBLICOS.** Se encuentran a cargo de EL COMPRADOR, desde la fecha de firma de la presente escritura de compraventa, el pago de cualquier suma de dinero que se liquide, se reajuste, se distribuya y/o se cobre, por concepto de contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuesto predial y servicios públicos. En cuanto a pago de cualquier otro gravamen, impuestos, tasas, servicios públicos, derechos a favor de cualquier entidad nacional, departamental o municipal, se encontrarán a cargo de EL COMPRADOR a partir de la fecha de la presente escritura pública de compraventa. Los otorgantes, tal y como se indica en los paz y salvos, manifiestan que tienen conocimiento, que los paz y salvos, fueron expedidos

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca179813359

conforme a la realidad procesal evidente al momento de la emisión de los paz y salvos, situación que puede sufrir modificaciones, generando los valores reales a pagar, valores que serán cancelados conforme lo han estipulado los otorgantes en esta escritura pública.----------

ACEPTACIÓN DE LA PARTE COMPRADORA. PRESENTE.- Presente el(la)(los) señor(a) (es) **LILIANA ARIAS GARCIA**, mayor de edad, ya identificado(a)(s), quienes en el presente acto obra en su propio nombre y representación y manifestó(aron): **A)** Que acepta la presente escritura con todas sus estipulaciones y la compraventa que por medio de ellas se le hace, por estar de acuerdo a todo lo convenido; **B)** Que da por recibido a entera satisfacción el inmueble que por esta escritura adquiere; **C)** Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. ----------

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o. de la Ley 258 del 17 de enero de 1.996; y Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar, indago a LA PARTE VENDEDORA acerca de su estado civil y manifestó que su estado civil es tal y como quedó al inicio del presente instrumento y que el inmueble que transfiere(n) NO está afectado a vivienda familiar tal como consta en el certificado de tradición, e indagó a LA PARTE COMPRADORA acerca de si tiene vigente sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y este(a) bajo la gravedad de juramento manifestó que tal y como habia quedado escrito al comienzo de este instrumento es de estado civil Casada Con sociedad Conyugal Vigente, pero el inmueble que adquiere no será destinado a su vivienda familiar, lo destinará para actividades comerciales- Venta y Arrendamiento de inmuebles- por no cumplir con los requisitos de ley el inmueble objeto de la presente venta NO queda afectado a vivienda familiar. Acto seguido, el notario advirtió a los contratantes que la Ley establece que quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la Afectación a

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Vivienda Familiar.----------

DOCUMENTOS QUE SE PRESENTARON PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA: certificado de tradición folio 280-65142 de fecha 29-09-2016 y título de adquisición.----------

COMPROBANTES FISCALES DE PAGOS DE IMPUESTOS DE PREDIAL Y VALORIZACION: presenta como comprobante de pago de impuesto PREDIAL el(los) CERTIFICADO(S) número(s) 20174653 expedido(s) por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, en fecha 21-10-2016, con vencimiento en fecha 31 de Diciembre de 2016 Y CERTIFICADO(S) de VALORIZACION número(s) 4824 expedido(s) por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDIO, el 21-10-2016 donde certifica que se encuentra a PAZ Y SALVO por pago total de la contribución de valorización ordenada a través del acuerdo 020 de 2014;a nombre de LUIS FERNANDO JARAMILLO GARCIA, con relación a la FICHA CATASTRAL: 010600000040001700000000, con un avalúo catastral de $68.978.000.oo Art 44 del Decreto 960 de 1970 y Artículo 60 de la Ley 1430 de 2010. ----------

Manifiestan LOS INTERESADOS que los comprobantes fiscales que presentan son los que identifican y pertenecen a el(los) predio(s) objeto de la presente escritura pública, y son los únicos que se expiden por la autoridad respectiva, para la realización del presente instrumento.----------

AUTORIZACION – PODER - : En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACION – PODER - al empleado de la Notaría Cuarta que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada; para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan, para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca179813360

a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cualquier falla o error en el registro de los documentos, y como consecuencia de ello le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para solicitar las correcciones pertinentes de la falla o error del registro de los documentos. ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Manifiestan los otorgantes que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta de Armenia, que se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, quienes manifestaron al despacho de la Notaria que son las personas reales y físicas titulares de cada uno de los derechos, títulos y declaraciones de lo expresado en este instrumentos público, advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo -Articulo 231 de la Ley 223 de 1995-; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

conforme lo manda el Artículo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

DERECHOS RESOLUCIÓN No.: 0726 DEL AÑO 2016.----------

PAPEL NUMERO: Aa035673075 / Aa035673076 / Aa035673077 / Aa035673078 /

DERECHOS NOTARIALES: $ 227.350 ORIGINAL: $ 13.200

COPIA: $ 42.900 I.V.A: $ 46.216

RETENCIÓN: $ 700.000

FONDO Y NOTARIADO: $ 15.500

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

LUIS FERNANDO JARAMILLO GARCIA
PARTE VENDEDORA
Teléfono: 3122863473

LILIANA ARIAS GARCIA
PARTE COMPRADORA
Teléfono: 3122868990

24 OCT 2016

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

==========

VTA-17- 1V -1C CSCV CLL 8
Dálides Orozco Buitrago

SE EXPIDE:
1ª. COPIA (EJEMPLARES)

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca179813369
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
03/06/2016

13

REPUBLICA DE COLOMBIA

N4

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Círculo de Armenia – Quindío

Certifico:

ES **PRIMERA** COPIA AUTENTICA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 04 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **LILIANA ARIAS GARCIA.** SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4183 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2016.

DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO

25 OCT 2016

GILBERTO RAMIREZ ARCILA

NOTARIA CUARTA
GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 10:03:13 am

Con el turno 2016-280-6-20233 se calificaron las siguientes matriculas:
280-65142

Nro Matricula: 280-65142

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 630010106004000017000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 8 17-35

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 25/10/2016 Radicación 2016-280-6-20233
DOC: ESCRITURA 4183 DEL: 24/10/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 70.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO GARCIA LUIS FERNANDO CC# 7540160
A: ARIAS GARCIA LILIANA CC# 41908721 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Dia	Mes	Año	Firma

Registradura Principal Armenia

Usuario que realizo la calificacion: 72891

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Garante de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-65142

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 11:45:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 27/1/1988 RADICACIÓN: 88-000503 CON: ESCRITURA DE 28/12/1987
COD CATASTRAL: 63001010600400017000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 01-6-040-017

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO CONSTANTE DE CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CON VEINTISIETE CENTESIMAS DE METRO CUADRADOS (145.27 M2) SEGUN TITULOS DE ADQUISICION Y SEGUN CERTIFICADO CATASTRAL CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (139 M2).- CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 4767 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1987 DE LA NOTARIA 3 DE PEREIRA.- (ARTICULO 11 DECRETO 1711 DE 1984).-

COMPLEMENTACIÓN:
I. JAIRO VAHOS HURTADO, ADQUIRIO EN DOS LOTE, POR COMPRA A JORGE PALLEJA DEL OCAMPO, EN $700.000.00 POR ESCRITURA # 4767 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1987 DE LA NOTARIA 3 DE PEREIRA, REGISTRADA EL 18 DE ENERO DE 1988.- II. JORGE PALLEJA DEL CAMPO, ADQUIRIO UN LOTE, CON OTRO DIFERENTE POR COMPRA A JAIME BAHOS HURTADO, EN $1.789.500.00 POR ESCRITURA # 3512 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1986.- ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA NO. 311 DE 6 DE FEBRERO DE 1986, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1986, EN EL SENTIDO DE QUE LA VENTA SE REFIERE A ESTE Y DOS LOTES MAS.- III. JAIME BAHOS HURTADO, ADQUIRIO EN PARTICION CON JESUS ENRIQUE CHOCONTA, EN $894.750.00 POR ESCRITURA # 3512 DE 30 DE DICIEMBRE DE 1985, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1986, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 311 DE 6 DE FEBRERO DE 1986 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1986, EN CUANTO A DETERMINACION Y ALINDERACION DEL INMUEBLE.- IV. JAIME BAHOS HURTADO, ADQUIRIO LA MITAD DE DOS LOTES, POR ADJUDICACION QUE EN $25.000.00 SE LE HIZO EN LA SUCESION DE MANUEL BAHOS GOMEZ, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CTO. DE SANTIAGO DE CALI, EN SENTENCIA DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1977, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1979.- V. MANUEL BAHOS G. (SIC), ADQUIRIO MAYOR PORCION, EN ASOCIO DE FRANCISCO GIRALDO G. EN $2.550.00, EXCLUYENDO UN LOTE DE 140.50 METROS DE LONGITUD Y UN ANCHO DE 25 METROS, POR COMPRA A JOSE JESUS BURITICA Y CARMEN PEREZ DE BURITICA, POR ESCRITURA # 787 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1938 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1938.- VI. JESUS ENRIQUE CHOCONTA, (NUMERAL III), ADQUIRIO EN MAYOR PORCION EN LA MITAD DE DOS LOTES, UNO DE 15.20 METROS DE FRENTE, POR 7.00 METROS DE FONDO Y OTRO DE 15.20 METROS DE FRENTE, POR 75 METROS DE FONDO POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE FRANCISCO GIRALDO GOMEZ Y HERMINIA BARRERO DE GIRALDO, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CTO. DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 10 DE MARZO DE 1978, SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 17 DE AGOSTO DE 1978. EN $38.000.00.- VII. FRANCISCO GIRALDO G. (SIC), ADQUIRIO EN ASOCIO DE MANUEL VAHOS, POR COMPRA EN MAYOR PORCION A JOSE JESUS BURITICA Y CARMEN PEREZ DE BURITICA, EN $2.550.00 POR ESCRITURA # 787 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1938, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 6 DE OCTUBRE DE 1938.- VIII. JORGE PALLEJA DEL CAMPO, (NUMERAL II), ADQUIRIO OTRO LOTE, POR DACION EN PAGO QUE LE HIZO ANA LEONOR VARGAS DE VELOSA, EN $50.000.00 POR ESCRITURA # 2602 DE 5 DE DICIEMBRE DE 1986 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1986.- IX. ANA LEONOR VARGAS DE VELOSA, ADQUIRIO MAYOR PORCION EN DOS LOTES, POR COMPRA A FRANCISCO ARISTIZABAL OSPINA, EN $200.000.00 POR ESCRITURA # 3068 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1984, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1984.- POR ESTA MISMA ESCRITURA ANA LEONOR VARGAS DE VELOSA, VERIFICO ENGLOBAMIENTO DE LOS INMUEBLES.- X. FRANCISCO ARISTIZABAL OSPINA, ADQUIRIO UN LOTE POR COMPRA A JOSE MANUEL ARANGO SUAREZ, EN $3.000.00 POR ESCRITURA # 2175 DE 9 DE OCTUBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE OCTUBRE DE 1973.- XI. JOSE MANUEL ARANGO SUAREZ, ADQUIRIO CON OTRO LOTE, POR COMPRA A JAIME Y FRANCISCO JOSE MORENO OCAMPO, EN $40.000.00 POR ESCRITURA # 818 DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1967, DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1967.- XII. FRANCISCO ARISTIZABAL OSPINA (NUMERAL X), ADQUIRIO OTRO LOTE EN PARTICION CON ANA MARIA MARIN DE CASTAÑO, POR ESCRITURA # 1393 DE 25 DE JUNIO DE 1981, DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 11 DE AGOSTO DE 1981.- XIII. ANA MARIA MARIN DE CASTAÑO Y FRANCISCO ARISTIZABAL OSPINA ADQUIRIERON EL INMUEBLE MATERIA DE PARTICION EN MAYOR PORCION, POR COMPRA A

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-65142

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 11:45:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

JOSE TOMAS TORRES RAMOS, EN $20.000.00 POR ESCRITURA # 1353 DE 4 DE OCTUBRE DE 1973 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 1973.- XIV. JOSE TOMAS TORRES RAMOS, ADQUIRIO POR COMPRA A ESTHER SOFIA URIBE GUTIERREZ, EN $6.000.00 POR ESCRITURA # 120 DE 3 DE FEBRERO DE 1966. DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 14 DE FEBRERO DE 1966.-

---

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 8 17-35

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

280-58215 280-60811

ANOTACIÓN: Nro: 001 **Fecha 18/1/1988** **Radicación 88-000503**

DOC: ESCRITURA 4767 DEL: 28/12/1987 NOTARIA 3 DE PEREIRA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ENGLOBAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: VAHOS HURTADO JAIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 002 **Fecha 3/3/1988** **Radicación 88-00-2731**

DOC: ESCRITURA 655 DEL: 15/2/1988 NOTARIA 1 DE PEREIRA VALOR ACTO: $ 1.500.000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO LOTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VAHOS HURTADO JAIRO X

A: CAJA SOCIAL DE AHORROS

ANOTACIÓN: Nro: 003 **Fecha 3/3/1988** **Radicación 88-00-2732**

DOC: ESCRITURA 942 DEL: 1/3/1988 NOTARIA 1 DE PEREIRA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 ACLARACION ANOTACION 002 EN CUANTO A LOS LINDEROS DEL LOTE HIPOTECARIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VAHOS HURTADO JAIRO X

A: CAJA SOCIAL DE AHORROS

ANOTACIÓN: Nro: 004 **Fecha 25/10/1990** **Radicación 90-0-13266**

DOC: ESCRITURA 6127 DEL: 18/10/1990 NOTARIA 1 DE PEREIRA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 RATIFICACION HIPOTECA, ESTE Y OTRO LOTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VAHOS HURTADO JAIRO X

A: CAJA SOCIAL DE AHORROS

ANOTACIÓN: Nro: 005 **Fecha 1/12/1992** **Radicación 92-0016923**

DOC: ESCRITURA 4155 DEL: 24/11/1992 NOTARIA 5 DE PEREIRA VALOR ACTO: $ 1.500.000

Se cancela la anotación No. 002

ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA SOCIAL DE AHORROS

A: VAHOS HURTADO JAIRO X

ANOTACIÓN: Nro: 006 **Fecha 31/12/1992** **Radicación 18562**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-65142

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 11:45:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 7211 DEL: 29/12/1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.500.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: VAHOS HURTADO JAIRO
A: QUINTERO DE DUQUE AMANDA X

ANOTACIÓN: Nro: 007 Fecha 2/12/1993 Radicación 93-19512
DOC: ESCRITURA 6967 DEL: 24/11/1993 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 2.608.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: QUINTERO DE DUQUE AMANDA
A: INGETOP LIMITADA X

ANOTACIÓN: Nro: 008 Fecha 22/3/1995 Radicación 004833
DOC: ESCRITURA 1426 DEL: 17/3/1995 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 3.800.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INGETOP LIMITADA
A: DUQUE QUINTERO WILLIAM X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 26/8/1999 Radicación 1999-10048
DOC: ESCRITURA 2129 DEL: 25/8/1999 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 7.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DUQUE QUINTERO WILLIAM CC# 7533115 X
A: HURTADO GUTIERREZ RICARDO CC# 1247829

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 19/5/2000 Radicación 2000-8972
DOC: OFICIO 653 DEL: 11/5/2000 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO EJECUTIVO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALZATE SALAZAR BLANCA LILIA
DE: GARCIA TRUJILLO HECTOR IVAN
A: DUQUE QUINTERO WILLIAM X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/11/2004 Radicación 2004-22475
DOC: OFICIO 1274 DEL: 12/9/2000 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 10
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALZATE SALAZAR BLANCA LILIA
DE: GARCIA TRUJILLO HECTOR IVAN
A: DUQUE QUINTERO WILLIAM X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/11/2004 Radicación 2004-22476
DOC: ESCRITURA 2298 DEL: 26/11/2004 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 52.635.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-65142

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 11:45:16 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: DUQUE QUINTERO WILLIAM CC# 7533115
A: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA CC# 24498041 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 14/12/2004 Radicación 2004-23750
DOC: ESCRITURA 3281 DEL: 13/12/2004 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA CC# 24498041 X
A: HURTADO NAVARRETE ALEXIS CC# 7550607

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 30/6/2005 Radicación 2005-11845
DOC: ESCRITURA 1567 DEL: 29/6/2005 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 7.000.000
Se cancela la anotación No. 9
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HURTADO GUTIERREZ RICARDO CC# 1247829
A: DUQUE QUINTERO WILLIAM

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 22/10/2010 Radicación 2010-280-6-18893
DOC: ESCRITURA 3996 DEL: 21/10/2010 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No. 13
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HURTADO NAVARRETE ALEXIS CC# 7550607
A: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA X

ANOTACIÓN: Nro: 16 Fecha 21/12/2011 Radicación 2011-280-6-22884
DOC: ESCRITURA 5070 DEL: 20/12/2011 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 13.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0203 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA CC# 24498041 X
A: HURTADO NAVARRETE ALEXIS CC# 7550607

ANOTACIÓN: Nro: 17 Fecha 30/1/2012 Radicación 2012-280-6-1433
DOC: ESCRITURA 289 DEL: 27/1/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - CONSTITUIDA POR ESCRITURA 5070 DE 20-12-2011 NOTARIA 1. DE ARMENIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA CC# 24498041 X
A: HURTADO NAVARRETE ALEXIS CC# 7550607

ANOTACIÓN: Nro: 18 Fecha 3/7/2012 Radicación 2012-280-6-10861
DOC: ESCRITURA 2304 DEL: 29/6/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - CONSTITUIDA POR ESCRITURA 5070 DE 20-12-2011 NOTARIA 1. DE ARMENIA.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA CC# 24498041 X
A: HURTADO NAVARRETE ALEXIS CC# 7550607

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-65142

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 11:45:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 19 **Fecha 3/8/2012** **Radicación 2012-280-6-13092**
DOC: ESCRITURA 2754 DEL: 2/8/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No, 16
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 5070/11
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HURTADO NAVARRETE ALEXIS CC# 7550607
A: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA **CC# 24498041** X

ANOTACIÓN: Nro: 20 **Fecha 3/8/2012** **Radicación 2012-280-6-13092**
DOC: ESCRITURA 2754 DEL: 2/8/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 9.000.000
Se cancela la anotación No, 17
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 289/12
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HURTADO NAVARRETE ALEXIS CC# 7550607
A: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA **CC# 24498041** X

ANOTACIÓN: Nro: 21 **Fecha 3/8/2012** **Radicación 2012-280-6-13092**
DOC: ESCRITURA 2754 DEL: 2/8/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 10.000.000
Se cancela la anotación No, 18
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - AMPLIACION DE HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESC. 2304/12
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HURTADO NAVARRETE ALEXIS CC# 7550607
A: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA **CC# 24498041** X

ANOTACIÓN: Nro: 22 **Fecha 3/8/2012** **Radicación 2012-280-6-13093**
DOC: ESCRITURA 2755 DEL: 2/8/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA CC# 24498041 X
A: BARRIOS DE RAMIREZ ELVIRA **CC# 24452260**

ANOTACIÓN: Nro: 23 **Fecha 24/9/2012** **Radicación 2012-280-6-16255**
DOC: ESCRITURA 3425 DEL: 21/9/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA CONTENIDA EN LA ESCRITURA NUMERO 2755 DE 02-08-2012 DE LA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA CC# 24498041 X
A: BARRIOS DE RAMIREZ ELVIRA **CC# 24452260**

ANOTACIÓN: Nro: 24 **Fecha 11/10/2012** **Radicación 2012-280-6-17508**
DOC: ESCRITURA 3672 DEL: 10/10/2012 NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0201 AMPLIACION DE HIPOTECA - SIN LIMITE DE CUANTIA CONTENIDA EN LA ESCRITURA NUMERO 2755 DE 02-08-2012 DE LA NOTARIA PRIMERA DE ARMENIA.-EN CUANTO AL CUPO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-65142

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 11:45:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA CC# 24498041 X
A: BARRIOS DE RAMIREZ ELVIRA CC# 24452260

ANOTACIÓN: Nro: 25 Fecha 23/1/2014 Radicación 2014-280-6-1013
DOC: OFICIO 055 DEL: 21/1/2014 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - 2013-560
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DE JARAMILLO MARIA DEL CARMEN CC# 25014654 POR ENDOSATARIO Y CESIONARIO
DE: GONZALEZ JIMENEZ BENHUR ANTONIO CC# 19247878 POR ENDOSATARIO Y CESIONARIO
DE: JARAMILLO GARCIA LUIS FERNANDO CC# 7540160 POR ENDOSATARIO Y CESIONARIO
A: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA CC# 24498041 X

ANOTACIÓN: Nro: 26 Fecha 12/8/2014 Radicación 2014-280-6-13307
DOC: OFICIO 2149 DEL: 31/7/2014 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0468 DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO - DE RESOLUCION DE CONTRATO. RADICADO # 2014-00049-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ JIMENEZ BENHUR ANTONIO CC# 19347878
A: JARAMILLO BOTERO LUZ STELLA CC# 41498041 X

ANOTACIÓN: Nro: 27 Fecha 8/5/2015 Radicación 2015-280-6-7657
DOC: OFICIO 0452 DEL: 30/4/2015 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 25
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RADICADO NRO. 2013-560.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA DE JARAMILLO MARIA DEL CARMEN CC 25014654
DE: GONZALEZ JIMENEZ BENHUR ANTONIO CC# 19347878
DE: JARAMILLO GARCIA LUIS FERNANDO CC# 7540160
A: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA CC# 24498041 X

ANOTACIÓN: Nro: 28 Fecha 8/5/2015 Radicación 2015-280-6-7658
DOC: OFICIO 1462 DEL: 4/5/2015 JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 26
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - DE DEMANDA EN PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO. RADICADO NRO. 2014-00049-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GONZALEZ JIMENEZ BENHUR ANTONIO CC# 19347878
A: JARAMILLO BOTERO LUZ STELLA CC# 41498041 X

ANOTACIÓN: Nro: 29 Fecha 11/5/2015 Radicación 2015-280-6-7888
DOC: ESCRITURA 1107 DEL: 7/5/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 22 , Se cancela la anotación No, 23 , Se cancela la anotación No, 24
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA Y SUS AMPLIACIONES POR CESIONARIO.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARCIA VIUDA DE JARAMILLO MARIA DEL CARMEN CC# 25014654
DE: GONZALEZ JIMENEZ BENHUR ANTONIO CC# 19347878

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-65142

Impreso el 28 de Octubre de 2016 a las 11:45:16 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: JARAMILLO GARCIA LUIS FERNANDO CC# 7540160
A: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA CC# 24498041 X

ANOTACIÓN: Nro: 30 Fecha 11/5/2015 Radicación 2015-280-6-7889
DOC: ESCRITURA 1109 DEL: 7/5/2015 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 70.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO BOTERO LUZ ESTELLA CC# 24498041
A: JARAMILLO GARCIA LUIS FERNANDO CC# 7540160 X

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 25/10/2016 Radicación 2016-280-6-20233
DOC: ESCRITURA 4183 DEL: 24/10/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 70.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JARAMILLO GARCIA LUIS FERNANDO CC# 7540160
A: ARIAS GARCIA LILIANA CC# 41908721 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *31*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58596 impreso por: 3746
TURNO: 2016-280-1-92279 FECHA:25/10/2016
NIS: RR0+M90eINE0X4qZRLM1e2EUPhiF88jg0Nn07c9E6sIzjVuZQesqiQ==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1





Armenia, 15 de Noviembre de 2016.

DP–POT–NOM- 1100

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 0106004000017000, con matricula inmobiliaria 280-65142, ubicado en Cll 8 17-35, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 8 # 17 – 35 , ACCESO APARTAMENTOS
CALLE 8 # 17 – 39 , LOCAL COMERCIAL

Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.

- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 4183. del 24 de Octubre de 2016, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LILIANA ARIAS GARCIA .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE41060
Ciudadano: LIGIA BARRERA MENDEZ
Fecha: 2016-11-01 14:17:31
Asunto: SOLICITUD NOMENCLATURA
Anexos: 8, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Departamento Administrativo de Planeación
Recibido por:
Elsa Liliana Avila

Armenia, noviembre 01 de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIE ALVAREZ
Subdirectora de Planeación
Alcaldía de Armenia
Centro Administrativo Municipal CAM
Piso 3

Asunto: actualización de nomenclatura

Respetada doctora, le solicito me sea revisada y actualizada la nomenclatura actual del predio ubicado en el barrio **SANTA RITA M: 13 casa 1 - 2 - 3** con ficha catastral No. **01-1-147-022**, ya que hasta el momento en la escritura y en el certificado de tradición no figuran.

De antemano le agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

Ligia Barrera Mendez

LIGIA BARRERA MENDEZ
C.C. 24.483.795 de Armenia (Q)
3206319967
3108989291

1101

INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO (#2.724). - - - - - - - - - - - En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a CUATRO (4).------ de OCTUBRE. ------de Mil novecientos ochenta y cuatro(1.984), ante mi GONZALO TORO PATIÑO, Notario Segundo del circulo, compareció el señor MARCO AURELIO SANCHEZ, de estado civil casado, mayor de edad y vecina de Armenia, identificada con la cédula número 172.774 expedida en Bogotá, con mas de cincuenta (50) años de edad, hábil para contratar y obligarse, a quién personalmente conozco de lo cual doy fé, y dijo: Que transfiere a título de venta LIGIA BARRERA MENDEZ, de estado civil casada, mayor de edad y vecina de Armenia, identificado con la cédula número 24.483.795 expedida en Armenia, a quién igualmente conozco de lo cual doy fé, sin parentesco con el vendedor, el derecho de dominio y la posesión que el vendedor tiene sobre el siguiente inmueble de su propiedad:.-Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en el área urbana de Armenia Q. en el Barrio Santa Rita, sin nomenclatura actual, constante de trece(13.00) metros de frente, mas o menos, por 28 metros de fondo, más o menos, con ficha catastral número 01-1-147-022, y comprendido dentro de los siguientes linderos según el título:.-"Por un costado, con una callejuela que conduce a la cancha del futbol; por el otro costado con la misma callejuela que conduce a la misma cancha; y por los otros dos costados, con propiedad de la misma vendedora Ana Mery Marulanda.".- TRADICION.-Adquirió la vendedora en el mismo estado civil en que comparece por compra a el señor JESUS ANTONIO CORTES RAMIREZ, por medio de la escritura número 2.413 de fecha 19 de de Noviembre de 1.981, otorgada en la Notaría 3a. de Armenia, registrada en Armenia el 24 de Noviembre de 1.981, y anotada en la matricula número 280-0029345.-Declara además el vendedor.-PRIMERO.-Que el inmueble que vende se encuentra libre de todo gravamen, pleito pendiente, embargo judicial y condicionesresolutorias del dominio.-SEGUNDO.-que hace la venta con todas sus anexidades, servidumbres y anexidades por la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS($320.000.oo) MONEDA LEGAL COLOM-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

BIANA, para el pago de lo cuales concede a la compradora el plazo y condiciones que más adelante se indican; TERCERO.-Que desde hoy pone al comprador en posesión y dominio de lo que le vende con las acciones y títulos consiguientes; y.-CUARTO.-Que se obliga a responder por el saneamiento de lo vendido en los casos de la ley.- Presente la compradora dijo:A.) Que acepta la presente escritura y la venta que por medio de ella se le hace; B.)-Que se reconoce y constituye deudora de su vendedor de la cantidad de TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($320.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA que como precio de la venta le queda adeudando,suma que se obliga a pagarla en esta plaza a su orden o a quien sus derechos legalmente represente en este municipio en la moneda estipulada dentro de un (1) año de plazo contado desde hoy, C.-) Que durante el plazo dicho y sobre la suma a deber reconocerá y pagará intereses a la tasa del dos por ciento (2%)mensual, pagaderos por mensualidades vencidas, pudiendo el acreedor declarar extinguido el plazo y exigir el pago de capital e intereses pendientes - si la deudora dejare de pagarle los intereses por más de dos mensualidades consecutivas o más; D.-) Que no habrá demora para el pago de dicha - suma y encaso de haberla y durante ella reconocerá y pagará intereses a la tasa del 3% mensual, sin perjuicio de ejecucción, con costas a cargo de la deudora, quién desde hoy renuncia a la notificación personal del - cualquier cesión que el acreedor haga del presente crédito con todas las consecuencias legales; y E.)-Que además de comprometer su responsabilidad personal le constituye HIPOTECA DE PRIMER GRADO, sobre el mismo inmueble que por esta escritura adquiere por la situación y linderos que antes se dejaron determinados.- Presente el acreedor vendedor, dijo:Que acepta - la presente escritura y la hipoteca que se le constituye a su favor.-Leido el presente instrumento a los comparecientes advertidos del registro oportuno lo aprobaron y firman conmigo el Notario que doy fé.-Derechos $ 750.00. Para Notariado y Fondo Nacional de Notariado $100.oo Decreto 1772 de 1.979.-Presentaron los comprobantes siguientes: PAZ Y SALVOS NACIONALES Nos. 04301000-0430185 de fechas Octubre 2 y 3 de 1.984 ,válidos hasta Diciembre de 1.984 , expedidos por la Administración de Impuestos Nacionales de Armenia , a Marco Aurelio Sánchez Ibañez y Digna Herrera Mendez . - -

AB 00459312

-2-

AL RIZACION MUNICIPAL Certifica: Que Marco Aurelio Sánchez se encuentra a paz y salvo hasta el 12 de Noviembre de 1.984 , de 1.984 , del predio 01-1-147-022 - .Octubre 2 de 1.984.- VALORIZACION MUNICIPAL Certifica: Que Marco Aurelio Sanchez se encuentra a paz y salvo hasta Diciembre 30 de 1.984 del predio 01-1-147-022 - Octubre 2 1.984 .- - -

CERTIFICADO CATASTRAL Certifica: Que Marco Aurelio Sanchez aparece inscrito en el catastro con la ficha 01-1-147-022 - Vias Públicas Barrio Santa - Rita - 278 - Avaluo 317.000.oo .- Armenia Octubre 2 de 1.984 - -

La presente escritura se extendió en la hojas 00459264- 00459312 .- -

Asi firman-Doy fé.- Entre líneas " o menos " si vale.-

Marco Aurelio Sánchez

Ligia Barrera de Chicangana

ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA Y SEGUNDA EN ORDEN DE EXPEDICION , CONSTA DE DOS (2) HOJAS DESTINADAS A LA COMPRADORA LIGIA BARRERA DE CHICANGANA.-ARMENIA OCTUBRE 26/84.-

NOTARIA SEGUNDA

TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Matrícula
EPA 11267

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
CIRCULO DE ARMENIA

FECHA DE REGISTRO	No. DE MATRICULA
31-10-84	280-0029345

No. MATRICULA Y PREDIOS SEGREGADOS

TURNO No. 84-00 10459

CLASE DE REGISTRO

Compraventa		
FIRMA DEL REGISTRADOR		

El interesado debe comunicar al Registrador cualquier error cometido en el registro de este documento

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016100090594
Referencia/CUS: 16102518242489548
Fecha: 25 de Octubre de 2016 a las 11:27:59 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por: _____ **Documento: CC_ NIT_ :** _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16102518242489548 **MATRICULA:** 29345 **ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161025182424895548 **Nro Matrícula: 280-29345**

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 11:27:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 12-09-1979 RADICACIÓN: 79-005416 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 11-09-1979
CODIGO CATASTRAL: **630010101014700220000**COD CATASTRAL ANT: 01-1-147-022

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE TRECE (13.00) METROS DE FRENTE, MAS O MENOS, POR VEINTE METROS (20.00) DE FONDO, MAS O MENOS, ALINDERADO ASI: POR UN COSTADO, CON UNA CALLEJUELA QUE CONDUCE A LA CANCHA DE FUTBOL; POR OTRO COSTADO, CON LA MISMA CALLEJUELA QUE CONDUCE A LA CANCHA Y POR LOS OTROS DOS COSTADOS, CON PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA ANA MERY MARULANDA.-

COMPLEMENTACION:

1. ANA MERY MARULANDA DE GARCIA, ADQUIRIO MAYOR PORCION EN PERMUTA CON LUIS ENRIQUE BETANCOURT GALLEGO, EN $126.000.00, POR ESCRITURA 164 DE 20 DE FEBRERO DE 1979 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DE 1979.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) BARRIO SANTA RITA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 26783

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-09-1979 Radicación: 005416

Doc: ESCRITURA 799 DEL 30-08-1979 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $30,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARULANDA DE GARCIA ANA DAMERI CC# 38228771

A: CORTES RAMIREZ JESUS ANTONIO **CC# 1367352 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-11-1981 Radicación: 08374

Doc: ESCRITURA 2413 DEL 19-11-1981 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $130,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORTES RAMIREZ JESUS ANTONIO

A: SANCHEZ MARCO AURELIO **CC# 172774 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 31-10-1984 Radicación: 10459

Doc: ESCRITURA 2724 DEL 04-10-1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $320,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MARCO AURELIO

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiaoriente.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161025182424895548 **Nro Matrícula: 280-29345**

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 11:27:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: BARRERA MENDEZ LIGIA X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 31-10-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2724 DEL 04-10-1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $320,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA MENDEZ LIGIA X

A: SANCHEZ MARCO AURELIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 31-10-1984 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2724 DEL 04-10-1984 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA MENDEZ LIGIA X

A: SANCHEZ MARCO AURELIO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 08-11-1985 Radicación: 85-011090

Doc: ESCRITURA 2814 DEL 07-11-1985 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $320,000

Se cancela anotación No: 4,5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA Y CONDICION RESOLUTORIA. OTRO CODIGO 741

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ MARCO AURELIO

A: BARRERA MENDEZ LIGIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 04-06-1991 Radicación: 91-007276

Doc: RESOLUCION 381 DEL 05-05-1989 VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $179,785.9

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 IMPUESTO DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MUNICIPIO DE ARMENIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 07-05-1993 Radicación: 93-00-6824

Doc: OFICIO D-36 DEL 12-03-1993 VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $179,785.9

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION VALORIZACION ESTE Y 8 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE ARMENIA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.antioquiadelegia.gov.co/certificados/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161025182424895548 **Nro Matrícula: 280-29345**

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 11:27:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-04-1994 Radicación: 06087

Doc: ESCRITURA 1531 DEL 07-04-1994 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $3,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA MENDEZ LIGIA X

A: LOPEZ JESUS MARIA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-08-1999 Radicación: 1999-9557

Doc: ESCRITURA 846 DEL 18-08-1999 NOTARIA 4A DE ARMENIA VALOR ACTO: $3,000,000

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESC.#1531 DEL 07-04-94

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ JESUS MARIA CC# 8458506

A: BARRERA MENDEZ LIGIA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.certificadosregs.gov.co/certificador

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161025182424895 48 **Nro Matrícula: 280-29345**

Impreso el 25 de Octubre de 2016 a las 11:27:35 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-92216 **FECHA: 25-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA	Código: R-DP-POT-SUB-002
	Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Fecha: 26/10/2012
		Versión: 005
		Página 1 de 1





Armenia, 15 de Noviembre de 2016.

DP–POT–NOM- 1101

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010101470022000, con matricula inmobiliaria 280-29345, ubicado en Br Santa Rita, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 13A CASA # 1, BARRIO SANTA RITA
MZ 13A CASA # 2, BARRIO SANTA RITA
MZ 13A CASA # 3, BARRIO SANTA RITA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2724. del 04 de Octubre de 1984, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LIGIA BARRERA MENDEZ .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Jose Saul Chicangana
Febrero. 16 /17

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE41083
Ciudadano: FERNANDO URREA
Fecha: 2016-11-01 15:25:45
Asunto: DERECHO DE PETICION
Anexos: 22, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Departamento Administrativo de Planeación
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Armenia, octubre de 2016

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ALVAREZ
Subdirectora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACIÓN MUNICIPAL
Armenia, Quindio

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 DE LA C.P.N. Y LEY 1755 DEL 30 DE JUNIO DE 2015.

Cordial Saludo:

FERNANDO URREA, identificado con cédula de ciudadania No. 7.542.245 de Armenia (Quindio), respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar CERTIFICADO DE NOMENCLATURA de predio ubicado en el barrio Los Arcades Mz L Casa 2 de Armenia, Quindio.

Para fines pertinentes anexo copia de los siguientes documentos:

COPIA DE LA ESCRITURA
COPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN
1 ESTAMPILLA PRO HOSPITAL Y 1 ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE $2.200 CADA UNA.

Agradeciendo su atención y oportuna diligencia.

Atentamente,

Fernando Urrea

FERNANDO URREA
C.C. No. 7.542.245 de Armenia (Quindio)

1102

NOTIFICACIONES: BARRIO LOS ÁRCADES MZ. L CASA 2
CELULAR: 316 6574739


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 7.542.245
URREA ARIAS
APELLIDOS
FERNANDO
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 27-JUN-1963
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
28-AGO-1981 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

Armenia Más ciudad
ALCALDÍA de ARMENIA

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
SOBRETASA AMBIENTAL Y SOBRETASA BOMBERIL
CUENTA DE COBRO No. tapr-500031742

01. INFORMACIÓN DEL PREDIO

NIT o C.C:	TELÉFONO:
NOMBRE: FERNANDO URREA ARIAS	
DIRECCIÓN: MZ L CS 2 UR LOS ARCADES	
DIRECCIÓN COBRO: MZ L LO 2 UR LOS ARCADES	

02. PERÍODO DE COBRO

PAGO AÑO: 2016	PAGO TRIMESTRE:
FECHA DE EXPEDICIÓN:	FECHA DE VENC.:
ESTRATO:	PERÍODO COBRADO:
DESTINACIÓN:	CÓDIGO POSTAL:

03. DATOS PREDIO

FICHA CÓDIGO:	01-03-00-00-0995-0001-0-00-00-0000
AVALUO ACTUAL:	3,699,000

04. DETALLE DE LA DEUDA

CONCEPTO	VIGENCIA	AVALÚO	VALOR
			0
TOTALES			

05. RESUMEN

CONCEPTO	TOTAL TRIMESTRE	TOTAL AÑO
Saldo Anterior:	0	0
Predial	11,097	44,388
Sobretasa Bomberil	1,109	4,439
Sobretasa Ambiental	1,388	5,549
Menos Descuento:		7,324
	13,594	47,052

06.OBSERVACIONES

PLAZO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

TESORERO (a) GENERAL

- CONTRIBUYENTE - 13,594

MUNICIPIO DE ARMENIA
NIT. 890.000.464-3

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
CUENTA DE COBRO No. tapr-500031742

Pago TOTAL PERIODO

(415)7709998002159(8020)000000000000722871 9(3900)000000013594 96)20161230

47.052

Pago TOTAL AÑO

(415)7709998002159(8020)000000000000722871 9(3900)000000047052 96)20161230

NOMBRE: FERNANDO URREA ARIAS

NIT o C.C: 7542245

DIRECCIÓN: MZ L CS 2 UR LOS ARCADES

FICHA CATASTRAL: 01-03-00-00-0995-0001-0-00-00-0000

LIQUIDACIÓN
Impuesto Predial año: (Avalúo / 1000)* Tarifa
Valor Sobretasa Ambiental año = (Avalúo / 1000)* 1.5
Valor Sobretasa Bomberil = 10% del Impuesto Predial
TARIFAS - ACUERDO 017 / 2012
ESTRATIFICACIÓN - Dpt. ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
AVALUO Y DESTINO - IGAC

PUNTOS DE PAGO	
BANCO DE OCCIDENTE	BANCOOMEVA
CAJA SOCIAL	PICHINCHA
SUDAMERIS	CORPBANCA
COLPATRIA	BOGOTA
DAVIVIENDA	POPULAR
BANCOLOMBIA	

Si su cuenta de cobro no llega, reclámela, lo anterior no lo exime de pagar el recargo correspondiente. Para la expedición del Paz y Salvo debe tener pago el Impuesto Predial Unificado hasta DICIEMBRE 31 DE LA VIGENCIA ACTUAL y haber cancelado ÚNICAMENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2003

AA 13629962

INSTRUMENTO NUMERO: DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA

(2.690)

FECHA: TREINTA (30) DE AGOSTO DEL 2.003

NOTARIA SEGUNDA

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) No(S): 280-121117

CODIGO CATASTRAL(ES): 01-03-0995-0001-000

VIVIENDA INTERES SOCIAL

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO

URBANO: __X___ MUNICIPIO: ARMENIA

NOMBRE O DIRECCION: UN LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA URBANIZACIÓN ARCADES, LOTE NO. 2 DE LA MANZANA L

CODIGO DEL ACTO: 0125 - 0304 - 0318 - 0205

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: COMPRAVENTA - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR - CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA - (VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - SUBSIDIO COMFENALCO) - CONSITUCION DE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CON CARTA DE CUPO

VALOR DEL ACTO: COMPRAVENTA $ 15.900.000.oo

AFECTACION Y PATRIMONIO: SIN CUANTIA

HIPOTECA $ 6.273.000.oo

PERSONA(S) QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) NUMERO(S) DE CEDULA(S)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

A: FERNANDO URREA ARIAS 7.542.245

República de Colombia NOTARIA SEGUNDA ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

E HIPOTECA DE ESTE ULTIMO A LA PRIMERA

En la ciudad de Armenia, Circulo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindio, República de Colombia, a los TREINTA (30) DIAS DEL MES DE AGOSTO = = = del año dos mil tres (2.003), ante mi, **EDUARDO CATAÑO SIERRA,** Notario Segundo del Circulo,Comparecieron JUAN CARLOS ARBELAEZ GALVEZ, mayor de edad, domiciliada en la Cuidad de Armenia con la cédula de ciudadanía No. 7.532.398 expedida en Armenia, quien en su condición de Gerente de la oficina de Armenia obra en nombre y representación del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.,** según poder conferido mediante escritura pública número 1806 del 30 de Mayo del año 2002, otorgada en la Notaría 23 del Circulo de Bogotá, otorgado por la Dra. ADRIANA ZAPATA GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 51.680.061 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente del Presidente del BANCO, sociedad comercial domiciliada en Bogotá, con permiso de funcionamiento renovado por resolución número 3.352 del 21 de agosto de 1992 de la Superintendencia Bancaria, protocolizada mediante escritura pública número 7.815 del 7 de octubre de 1992 de la Notaría 5 de Bogotá, y manifestó: Que la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, entidad Bancaria legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, cambio de razón social por el de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, razón por la cual y conforme a la ley quedaría denominándose simplemente AV VILLAS hoy BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará AV VILLAS y **FERNANDO URREA ARIAS,** mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadania número 7.542.245

AV Villas
NIT.860.035.827-5

DECLARATORIA DE ELEGIBILIDAD No. 27-02-2003

El BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en Bogotá, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000, declara elegible el proyecto que adelante se relaciona para los efectos previstos en el mencionado Decreto, previas las siguientes consideraciones:

Que el artículo 69 del Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000, faculta a los establecimientos de crédito para declarar la elegibilidad de los proyectos de vivienda de interés social.

Que la sociedad FIDUCOOP – HABITAR FIDEICOMISO LOS ARCADES, representada legalmente por el doctor LUBIN LINARES, presentó para tales efectos el programa individual de vivienda denominado CIUDADELA DE LOS ARCADES, localizado en la Vía a Armenia - Montenegro de la ciudad de Armenia, Quindío.

Que la financiación de este proyecto fue aprobada por la Junta Directiva del BANCO AV VILLAS S.A. en la sesión 512 del 24 de Mayo de 1996.

Que la Gerencia de Crédito Constructor del BANCO AV VILLAS S.A. verificó que el plan cumple con las condiciones y características establecidas en el artículo 70 del Decreto 2620 del 18 de diciembre de 2000.

Que la sociedad FIDUCOOP – HABITAR FIDEICOMISO LOS ARCADES, el 31 de agosto de 2001 y el 30 de noviembre de 2002, entregó en dación en pago al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 42 casas del proyecto denominado CIUDADELA DE LOS ARCADES, localizado en la Vía a Armenia - Montenegro de la ciudad de Armenia, Quindío, e identificados así: Manzana I, casa 4; Manzana K, casas 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 2, 20, 21, 22, 23, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; Manzana L, casas 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9;

Que la calificación de un plan como elegible no implica por sí misma en ningún caso, la adjudicación de subsidios familiares de vivienda para la aplicación a las soluciones de vivienda que lo conforman.

Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.:

PRIMERO: Declara como elegible el proyecto denominado CIUDADELA DE LOS ARCADES, localizado en la Vía a Armenia - Montenegro de la ciudad de Armenia, Quindío, para las 42 casas así: Manzana I, casa 4; Manzana K, casas 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 2, 20, 21, 22, 23, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; Manzana L, casas 1, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. viviendas clasificadas dentro del rango de vivienda de interés social con un valor comercial no superior a 50 salarios mínimos legales vigentes, equivalente a $16.600.000 para el año 2003.

AV Villas
NIT.860.035.827-5

SEGUNDO: El BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. no asume ningún tipo de responsabilidad por la calidad de las viviendas que conforman el programa que se declara elegible ya que el constructor, FIDUCOOP – HABITAR-FIDEICOMISO LOS ARCADES es directo responsable del proyecto. El BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., actúa como vendedor de los inmuebles.

TERCERO: La presente declaración de elegibilidad no compromete al Banco a financiar a los postulantes a quienes se les otorgue el subsidio familiar de vivienda.

CUARTO: Vigencia de precios a diciembre 31 de 2003

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de febrero de 2003

Nota: Actualización declaratoria del 28 de enero de 2003

Atentamente,

NELSON MAURICIO NIETO ESPITIA
Director Departamento Crédito a Constructor

30 AGO 2003

WK 6346654

No. 1.806 - -- - - - - - - - - - -- --

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL - -- - -

OCHOCIENTOS SEIS - -- - - -- - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: MAYO 30 DE 2.002

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRÉS (23)

DE BOGOTÁ, D.C.---------- --

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO----------

ESPECIFICACIÓN	VALOR
PODER GENERAL	$ 0.oo.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	DOCUMENTO
DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	NIT. 860.035.827-5
A: JUAN CARLOS ARBELÁEZ GÁLVEZ	C.C. No. 7.532.398

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA - - -

(30) días del mes de MAYO -- del año dos mil dos (2.002) al despacho de la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C., cuyo Notario Encargado es el Doctor - -

HECTOR FABIO CORTES DIAZ - - - - - -- - - - - - - - -- - - -

Compareció con minuta en disquete: ADRIANA ZAPATA GIRALDO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 51.680.061 de Bogotá, quien en su calidad de Primer Suplente del Presidente obra en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en adelante AV VILLAS, Sociedad comercial, domiciliada en Bogotá, con permiso de funcionamiento renovado por la Resolución número tres mil trescientos cincuenta y dos (3.352) del veintiuno (21) de agosto de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Superintendencia Bancaria, protocolizada mediante escritura pública número siete mil

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ochocientos quince (7.815) del siete (7) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaría Quinta (5ª.) de Bogotá, lo que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, el cual se adjunta para su protocolización junto con el presente instrumento y dijo: Que en la calidad antes anotada confiere PODER amplio y suficiente a JUAN CARLOS ARBELÁEZ GÁLVEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.532.398 de Armenia, para que: PRIMERO.- En nombre y representación de AV VILLAS, acepte y suscriba las escrituras de hipoteca que se constituyan a favor de AV VILLAS como garantía de cualquier clase de préstamos que éste otorgue; acepte y suscriba las escrituras por medio de las cuales se efectúan reservas de garantías hipotecarias, así como las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones de las mismas; y para realizar y suscribir liberaciones y cancelaciones de las mencionadas hipotecas. PARAGRAFO: Las facultades a que se refiere esta cláusula serán ejercidas en estricta sujeción tanto a los términos y condiciones estipulados en las cartas de aprobación de los créditos, los cuales deberán protocolizarse con las escrituras, como a los reglamentos y normatividad vigente. SEGUNDO.- En nombre y representación de AV VILLAS suscriba cualquier tipo de contrato, contratos de promesa de compraventa, escrituras públicas de compraventa, contratos de daciones en pago o contratos de consignación para la venta de inmuebles, conforme a las instrucciones que por escrito señale la Presidencia. Tales instrucciones deberán hacer parte del documento, contrato o escritura o cualquier otro que suscriba en representación de AV VILLAS. Así mismo queda facultado(a) para recibir la totalidad del precio al momento de producirse la negociación. TERCERO.- Para que suscriba contratos de desembolsos, cupos de venta, o cualquier otro que tenga que

01 *25872720*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

09 DE MAYO DE 2002 HORA 16:26:57

01C11050914602RFT0509 HOJA : 001

* *

****

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA *
* CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS *
* DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA *
* INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O *
* COMUNICARSE A LOS SIGUIENTES TELEFONOS 3810329 - 3810325*

****

****

* RECUERDE QUE POR DISPOSICION DEL ART. 16 DE LA LEY 716 *
* DE 2001, A MAS TARDAR EL 30 DE MARZO DE 2002 TODAS LAS *
* PERSONAS ACTUALMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL *
* DEBERAN INFORMAR A LA CAMARA DE COMERCIO DONDE SE *
* ENCUENTREN INSCRITAS, EL NIT QUE LES HAYA ASIGNADO LA *
* DIAN. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION DA LUGAR A *
* LA IMPOSICION DE LA SANCION PREVISTA EN EL ARTICULO 37 *
* DEL CODIGO DE COMERCIO. SI EN SU CERTIFICADO APARECE *
* CORRECTAMENTE SU NIT, HAGA CASO OMISO DE ESTE AVISO. *

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO AV VILLAS O AV VILLAS

N.I.T. : 08600358275

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00307129

CERTIFICA :

[illegible] BOGOTA D.C. (61).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS POR EL DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1284 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2002 BAJO EL NO. 824121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS O AV VILLAS, POR

EL DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 912 DEL 21 DE MARZO DE 2002 DE LA NOTARIA VEINTITRES DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 820076 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION AV VILLAS POR EL DE : BANCO COMERCIAL AV VILLAS S A QUE PODRA GIRAR BAJO LA DENOMINACION DE BANCO DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, BANCO COMERCIAL E HIPOTECARIO AV VILLAS, BANCO AV VILLAS O AV VILLAS.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 160 DE LA NOTARIA 23 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2000, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NUMERO 713868 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE FUSIONO CON LA SOCIEDAD AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA ABSORBIENDOLA, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
5.700	24-XI-1.972	5A. BTA.	9-X-1.972-NO. [illegible]
2.600	21-V-1.973	5A. BTA.	9-X-1.987-NO. [illegible]
2.245	12-V-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO. [illegible]
3.353	24-VI-1.976	5A. BTA.	9-X-1.987-NO. [illegible]
5.297	18-VIII-1.981	5A. BTA.	9-X-1.987-NO. [illegible]
10.099	24-XI-1.983	5A. BTA.	9-X-1.987-NO. [illegible]
3.455	28-IV-1.986	5A. BTA.	9-X-1.987-NO. [illegible]
3.464	22-IV-1.988	5A. BTA.	02-V-1.988-NO. [illegible]
892	10-II-1.989	5A. BTA.	23-XI-1.989-NO. [illegible]
5.162	12-VII-1.990	5A. BTA.	28-XI-1.990-NO. [illegible]
7.815	07- X -1.992	5 STAFE BTA	22--X-1.992 NO. [illegible]
8.416	26- X -1.992	5 STAFE BTA	1-XII-1.992-NO. [illegible]
1.572	15-III-1.994	5 STAFE BTA	25-III-1994 NO. [illegible]
0.978	12-III-1.997	5 STAFE BTA	21-III-1997 NO. [illegible]

0000753	2000/03/13	00023	BOGOTA D.C.	007[illegible]0544	2000/03/16
0002422	2000/07/24	00023	BOGOTA D.C.	007[illegible]8067	2000/07/25
0001887	2001/06/08	00023	BOGOTA D.C.	007[illegible]1026	2001/06/11
0003362	2001/08/31	00023	BOGOTA D.C.	00794390	2001/09/17
0000912	2002/03/21	00023	BOGOTA D.C.	00820070	2002/03/26
0001284	2002/04/23	00023	BOGOTA D.C.	00824121	2002/04/25
0000160	2000/01/28	00023	BOGOTA D.C.	00711868	2000/01/28
0004206	2001/10/19	00023	BOGOTA D.C.	00801447	2001/10/19

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: EL BANCO EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODAS LAS OPERACIONES LEGALMENTE PERMITIDAS A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS DE CARACTER COMERCIAL, CON SUJECION A LOS REQUISITOS Y LIMITACIONES DE LA LEY COLOMBIANA.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :$71,000,000,000.00000
NO. DE ACCIONES:710,000,000.00
VALOR NOMINAL :$100.00000

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :$18,622,129,500.00000

NO. DE ACCIONES:186,221,295.00
VALOR NOMINAL :$100.00000

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :$18,622,129,500.00000
NO. DE ACCIONES:186,221,295.00
VALOR NOMINAL :$100.00000

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000076 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2002 , INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00820191 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MEDRANO JARAMILLO ALEJANDRO	C.C.00008228877
SEGUNDO RENGLON	
ZULUAGA REVILLA IGNACIO	C.C.00079142476
TERCER RENGLON	
ECHEVERRI PERDOMO DIEGO	C.C.00019391085
CUARTO RENGLON	
SIN POSESION	**********
QUINTO RENGLON	
ALBIR SOTOMAYOR PABLO FRANCISCO	C.C.00079315723

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000076 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2002 , INSCRITA EL 26 DE MARZO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00820191 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA	C.C.00017113328
SEGUNDO RENGLON	
MARIÑO SAMPER ALBERTO	C.C.00019240702
TERCER RENGLON	
SIN ACEPTACION	**********
CUARTO RENGLON	
PABON PABON LUIS FERNANDO	C.C.00019381997
QUINTO RENGLON	
DE GUZMAN MORA LUIS FERNANDO	C.C.00017160392

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL [illegible] A.- REPRESENTAR AL BANCO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE; B.- COMO PERSONA JURIDICA Y USAR DE LA FIRMA SOCIAL; B.- CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LA JUNTA DIRECTIVA A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; C.- PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LA MARCHA DE LA CORPORACION; D.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALES, Y LAS CUENTAS, BALANCES,

Este fotocopia concuerda con la que he tenido a la vista
22 MAY 2002
NOTARIA VEINTITRES
HECTOR FABIO CORTES DIAZ

INVENTARIOS E INFORMES DEL BANCO; E.- MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA PERMANENTE Y DETALLADAMENTE INFORMADA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLE LOS DATOS E INFORMES QUE SOLICITE; F.- CONSTITUIR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN AL BANCO EN LOS NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES O ATRIBUCIONES NECESARIAS, DE QUE EL MISMO GOZA EN CASOS URGENTES, DESIGNAR TALES MANDATARIOS Y DAR INMEDIATA CUENTA A LA JUNTA DIRECTIVA ; G.- EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE $ 500.000.00 MONEDA LEGAL Y LOS QUE EXCEDAN DE DICHA CUANTIA CUANDO PARA ELLO HAYA SIDO PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA. H.- ENAJENAR O GRAVAR TODOS LOS BIENES SOCIALES; PREVIAMENTE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. I.- ARBITRAR Y TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DEL BANCO CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. J.- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE AL PERSONAL SUBALTERNO NECESARIO PARA LA CUMPLIDA ADMINISTRACION DEL BANCO. K.- EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES, Y CON LAS LIMITACIONES SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS, EL PRESIDENTE PODRA COMPRAR O ADQUIRIR, A CUALQUIER TITULO, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL BANCO Y DARLOS EN PRENDA O HIPOTECA, O GRAVARLOS EN CUALQUIER FORMA ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO, DAR Y RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE CAMBIO EN TODAS SUS MODALIDADES, FIRMAR TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, PROTESTARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DEL BANCO; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER ACCIONES O RECURSOS DE TODO GENERO EN NEGOCIOS O ASUNTOS PENDIENTES ; REPRESENTAR AL BANCO ANTE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES Y, EN GENERAL, ACTUAR EN LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. L.- PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y VELAR POR SU PERMANENTE CUMPLIMIENTO, LAS MEDIDAS ESPECIFICAS RESPECTO DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD, SU CONDUCTA Y SU INFORMACION, CON EL FIN DE ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE QUIENES INVIERTAN EN SUS ACCIONES O EN CUALQUIER OTRO VALOR QUE EMITA, Y LA ADECUADA ADMINISTRACION DE SUS ASUNTOS Y EL CONOCIMIENTO PUBLICO DE SU GESTION. LL. ASEGURAR EL RESPETO DE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS Y DEMAS INVERSIONISTAS EN VALORES, DE ACUERDO CON LOS PARAMETROS FIJADOS POR LOS ORGANOS DE CONTROL DEL MERCADO ; M. SUMINISTRAR AL MERCADO INFORMACION OPORTUNA, COMPLETA Y VERAZ SOBRE SUS ESTADOS FINANCIEROS Y SOBRE SU COMPORTAMIENTO EMPRESARIAL Y ADMINISTRATIVO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 23 Y 46 DE LA LEY 222 DE 1995 ; N. COMPILAR EN UN CODIGO DE BUEN GOBIERNO, QUE SEA PRESENTADO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA SU APROBACION, TODAS LAS NORMAS Y MECANISMOS EXIGIDOS POR LA LEY, LOS REGLAMENTOS, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS ESTATUTOS, Y EN GENERAL, LAS MEJORES PRACTICAS DE BUEN GOBIERNO BANCARIO. ESTE CODIGO DEBERA MANTENERSE PERMANENTEMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS E INVERSIONISTAS PARA SU

"01" *2587272722*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

09 DE MAYO DE 2002 HORA 16:26:58

01C11050914602RFT0509 HOJA : 003

* *

CONSULTA , O. ANUNCIAR EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL, LA ADOPCION DE SU RESPECTIVO CODIGO DE BUEN GOBIERNO Y DE CUALQUIER ENMIENDA, CAMBIO O COMPLEMENTACION DEL MISMO, E INDICAR LA FORMA EN QUE PODRA SER CONOCIDO POR EL PUBLICO ; P. COORDINAR LAS REUNIONES NECESARIAS CON LOS REPRESENTANTES DE LOS FONDOS DE PENSIONES INVERSIONISTAS, PARA HACER SEGUIMIENTO A LOS ASUNTOS QUE POR LEY DEBAN DISCUTIRSE ; Q. CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, R.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000039 DEL 23 DE FEBRERO DE 1990 , INSCRITA EL 04 DE ABRIL DE 1990 BAJO EL NUMERO 00291131 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL.	
LUNA LUNA	N.I.T.08600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 04 DE OCTUBRE DE 1996 , INSCRITA EL 07 DE OCTUBRE DE 1996 BAJO EL NUMERO 00557634 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ESCALLON VILLAMRAGA PEDRO ANGEL	C.C.00079324391
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PINALOSA PORRAS JORGE ENRIQUE	C.C.00079359344

CERTIFICA :

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1.992 PROTOCOLIZADA EN LA E.P. NO. 7.815 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1.992 BAJO EL NO.383.221 DEL LIBRO IX,DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA MEDIANTE LA CUAL RENUEVA LA LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.-

CERTIFICA :

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 00055 DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 1996, BAJO EL NO. 551546 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE BONOS ORDINARIOS POR ($100.000.000.000.00) (QUINTA EMISION). Y FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SERA FIDUCIARIA DEL COMERCIO S .A .- FIDUCOMERCIO S .A ., CON LA CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION DEBERA SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO DE EMISION.-

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000056 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE AGOSTO DE 1996 INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 00562302 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE BONOS ORDINARIOS

CONSULADO DE COLOMBIA NOTARIA SEGUNDA ARGENTINA D.

POR $100.000.000.000.00 (SEXTA EMISION). Y FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS : SERA FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A., CON LA CUAL EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA CORPORACION DEBERA SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO DE EMISION.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE MAYO DE 2000, INSCRITO EL 10 DE MAYO DE 2000, BAJO EL NO. 729173 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO COMO REPRESENTANTE DE LOS ACCIONISTAS CON DIVIDENDO PREFERENCIAL Y SIN DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA A LA FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A. FIDUCOR.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 12 DE JUNIO DE 2001, BAJO LOS NOS. 781743, 781753 Y 781757 DEL LIBRO IX, SE CELEBRO CONTRATO ENTRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA Y LA SOCIEDAD FIDUCIARIA UNION S.A. FIDUNION, NOMBRANDOSE A ESTA ULTIMA COMO NUEVO REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS I EMISION 1997 INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1997 BAJO EL NO. 601646, III EMISION 1996 INSCRITA EL 12 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NO. 556641, Y BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES EMISION 1996 INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996 BAJO EL NO. 566630 DEL LIBRO IX EN LA MATRICULA 334050.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 13 NO. 27-47 PISO 1
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NUMERO 00661816 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : $ 2,000.00

Como Notario Veintiséis encargado de este oficio hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista

22 MAY 2002

NOTARIA VEINTISEIS
Encargado

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA [illegible] IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA [illegible] QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

WK 6346655

ver con créditos otorgados a constructores, de acuerdo a las instrucciones que por escrito imparta la Vicepresidencia de Crédito y dando estricto cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones exigidos en las cartas de aprobación de crédito y reglamentación vigente. PARAGRAFO: El apoderado no podrá autorizar ninguna modificación de las condiciones a los créditos que hayan sido aprobados por la Junta Directiva, la Presidencia, o la Vicepresidencia de Crédito; tampoco podrá autorizar ninguna modificación a las instrucciones que se le hayan impartido por cuanto en todos estos casos las modificaciones solamente podrán ser autorizadas y aprobadas por escrito por la misma persona u órgano que las impartió, que hará parte del documento, contrato o escritura pública o cualquier otro que se suscriba en representación de AV VILLAS. CUARTO.- Para que en nombre y representación de AV VILLAS otorgue poderes especiales a abogados para que lo representen en los procesos judiciales en los que éste sea parte, ya sean civiles, comerciales, penales o administrativos. Dichos poderes deben otorgar al apoderado las siguientes facultades: recibir, desistir, reasumir, conciliar, transigir, sustituir y en general todas las facultades necesarias en la defensa de los intereses de AV VILLAS, excepto la de confesar. Tratándose de procesos ejecutivos en los que AV VILLAS actúe como demandante, se incluirá la facultad para solicitar la venta en pública subasta del inmueble y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes perseguidos en el proceso. QUINTO.- Para que en nombre y representación de AV VILLAS solicite ante el señor Notario, la expedición de la Primera copia sustitutiva que preste

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extravíen o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley. SEXTO.- JUAN CARLOS ARBELÁEZ GÁLVEZ queda ampliamente facultado para llevar a cabo el mandato conferido únicamente para los actos y/o contratos que se realicen en la(s) ciudad(es) o en (el) (los) departamento(s) de Armenia. SEPTIMO.- En el momento en que JUAN CARLOS ARBELÁEZ GÁLVEZ deje de prestar sus servicios a AV VILLAS, este poder quedará sin valor ni efecto.----------

****

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leido el presente instrumento por la otorgante lo acepta en todas sus partes y en señal de aprobación y asentimiento, lo firma conmigo el Notario que lo autorizo.----------

DERECHOS NOTARIALES $30.000.oo. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $2.500 FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $2.500 SEGUN DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y RESOLUCION 4188 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.001.----------

Extendido en las hojas de papel Notarial números: wk 6346654 WK 6346655 WK 6346656

WK 6346656

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.806 - - - - - - - -

MIL OCHOCIENTOS SEIS - - - - - - - - -

DE FECHA: MAYO 30 DE 2.002 - - - - - - -

- -

OTORGADA EN LA NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. -

LA OTORGANTE:

ADRIANA ZAPATA GIRALDO

C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

ACTUANDO COMO PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO VEINTITRES ENCARGADO

alexa.-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

TERCERA (3ª) Copia (Fotocopia) de la escritura pública número mil ochocientos seis (1.806) de fecha treinta (30) de mayo de dos mil dos (2.002) de su original conforme al Art. 41 del Decreto 2148 de 1983. que expide en Bogotá a los cinco (05) dias del mes de Junio del año 2002 en siete (07) folios útiles.

CON DESTINO: INTERESADO

HÉCTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO VEINTITRÉS (E) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C

Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1.996

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1o. de la Resolución No. 2195 del 19 de octubre de 1998, emanada de la Superintendencia Bancaria.

C E R T I F I C A:

RAZON SOCIAL: Banco Comercial AV Villas S.A.
Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV VILLAS, Banco AV VILLAS o AV VILLAS.

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial anónima de derecho privado, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5ª de Bogotá D.E., bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución 2852 del 13 de octubre de 1972. Mediante resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias del sistema de valor constante.

REFORMAS:

Escritura Pública 160 del 28 de enero del 2000 de la Notaría 23 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.: se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 del 23 de abril de 2002, reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes Primero y Segundo, que lo remplazarán en su orden en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La sociedad tendrá doce (12) representantes legales nombrados por la Junta Directiva que tendrán por función exclusiva representar al banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento. (E. P. 912 del 21 de marzo de 2002, Notaría 23 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
ESTHER AMERICA PAZ MONTOYA	31283682 (Posesionado el 21 de diciembre de 2001)	PRESIDENTE
ADRIANA ZAPATA GIRALDO	51680061 (Posesionada el 22 de marzo de 2002)	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
ABEL GUILLERMO CABALLERO LOZANO	19200400 (Posesionado el 17 de febrero de 2000)	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE

Como Notaria Veintitrés encargada de este círculo hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.

22 MAY 2002

NOTARIA VEINTITRES
HECTOR FABIO GOMEZ DIAZ
Notaria Encargada
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia

Cód. 1-49

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

MAURICIO DE JESUS SIERRA LUNA	71616173	REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 17 de febrero de 2000)
GERMAN LEONARDO PLAZAS ACEVEDO	0395804	REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 21 de noviembre de 2001)
GERMAN BARRIGA GARAVITO	19266145	REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 17 de marzo de 2000)
BERNARDO PARRA ENRIQUEZ	10592131	REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 9 de octubre de 2000)
LIDIA ESPERANZA RODRIGUEZ CORREA	51740621	REPRESENTANTE LEGALPARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionada el 9 de octubre de 2000)
JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO	5084605	REPRESENTANTE LEGA PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 21 de noviembre de 2001)
ELIZABETH SATIZABAL GUEVARA	31885041	REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionada el 2 de noviembre de 2000
MARIA MAGDALENA QUINTERO REYES	51778311	REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionada el 21 de noviembre de 2001)
FRANCISCO RANGEL CASTRO	91463736	REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 15 de marzo de 2002)

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2002

CONSTANZA CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Como Notario Veintitrés encargado de este círculo hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.

22 MAY 2002

NOTARIA VEINTITRES
HECTOR FABIO CORREA RINCON
Notario Encargado
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia

Cód. 1-49

CERTIFICADO No. 706

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTITRÉS (23)
ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C..

C E R T I F I C A:

Que por medio de la escritura pública número mil ochocientos seis (1806) de fecha treinta (30) de mayo de dos mil dos (2.002) otorgada en esta Notaria, ADRIANA ZAPATA GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 51.680.061 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Primer suplente del Presidente obra en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en adelante AV VILLAS, otorgó PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a JUAN CARLOS ARBELAEZ GÁLVEZ, identificado con las cédula de ciudadanía número 7.532.398 expedida en Armenia.

Que las facultades conferidas al apoderado son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención en su original o protocolo no presenta nota marginal alguna que implique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil dos (2002) con destino a: EL INTERESADO.

Como Notaria Encargada del Circulo de Bogotá la cual la Guarda hoy 30 AGO 03

HECTOR FABIO CORTES DIAZ
NOTARIO VEINTITRES ENCARGADO

NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

30 AGO 2003

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 13629900

expedida en Armenia (Quindio), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien(es) en adelante y para efectos del presente contrato se denominará(n) **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** y manifestaron:

PRIMERA: OBJETO: Que mediante el presente instrumento AV VILLAS transfiere a titulo de venta real y material AL(LOS) COMPRADOR(ES) el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): **Lote No. 2 Manzana L Urbanización LOS ARCADES:** Un Lote regular junto con la casa en él construida con un área aproximada de 82.50 m2 y, alinderado así: Por el Norte: En longitud aproximada de 7.50 mts en linea recta, con la VV-6. Sur: En longitud aproximada de 7.50 mts en linea recta, con el lote L-1. Oriente: En longitud aproximada de 11.00 mts en linea recta, con el lote L-3. Occidente: En longitud aproximada de 11.00 mts en linea recta, con la VP-12. A este inmueble le corresponde el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 280-121117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la ficha catastral numero 01-03-0995-0001-000.- **PARAGRAFO:** No obstante la mención de su cabida y linderos, el(los) inmueble(s) descrito(s) anteriormente se vende(n) como cuerpo cierto. **SEGUNDO: TRADICION:** El(los) inmueble(s) objeto de este contrato de compraventa es(son) de propiedad de AV VILLAS quien lo(s) adquirió en la siguiente forma: Por Remate dentro del proceso ejecutivo hipotecario que adelantó LA CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS hoy BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra LA SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA, según sentencia del Treinta y uno (31) de Enero de Dos Mil Uno (2001), proferida por el Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de Bogotá, debidamente inscrito en la Oficina de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-121117.- **PARAGRAFO PRIMERO:** EL(LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que conoce(n) plenamente las características de(los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa y las condiciones en que se encuentra(n) el(los) mismo(s). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que el inmueble que se vende es nuevo y EL COMPRADOR(ES) conoce(n) el estado en que se encuentra y acepta recibirlo así, renunciando a cualquier reclamación posterior por cualquier vicio o defecto del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los contratantes convienen que en cuanto a los bienes que hagan parte del inmueble por adherencia, incorporación y destinación en cuanto servicios, dotaciones, equipos e instalaciones privadas o comunes, si fuere el caso, la venta se hace con los que existen, en el lugar y estado que se encuentran en la fecha, de tal suerte que no habrá reclamaciones por faltantes, deterioro, calidad, estado, especificaciones, marcas, ni por cualquier otro aspecto relacionado con tales servicios, dotaciones, equipos e instalaciones. **TERCERA: PRECIO:** El precio del(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido(s) en este instrumento, es la suma de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($15.900.000) que **EL (LOS) COMPRADOR(ES)** pagarán a **AV VILLAS** así: 1) LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS ($1.000.000), que **AV VILLAS** declara recibida a su entera satisfacción a la firma de esta escritura pública.- LA SUMA DE SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($6.273.000), con un crédito hipotecario otorgado por AV VILLAS cuyas condiciones se establecerán más adelante.- LA SUMA OCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS ($8.627.000), que serán cancelados así: LA SUMA DE NOVECIENTOS DOS MIL PESOS ($902.000), correspondiente al Ahorro Programado depositado

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 13629963

en la cuenta de ahorros No. 3232-439081 del BANCO GRANAHORRAR.- LA SUMA DE SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($7.725.000), con el producto del subsidio familiar de vivienda de interés social, otorgado a EL(LOS) COMPRADOR(ES) por el COMFENALCO y que fue asignado a nombre de **FERNANDO URREA ARIAS, ANA ROSA ARROYAVE VALENCIA, MARIANA URREA ARROYAVE y CAROL MELIZA URREA ARROYAVE**, y el número de elegibilidad No.27-02-2003; nombre del programa Ciudadela los Arcades con fecha de la carta de elegibilidad 27 de Febrero de 2003, que se protocoliza con el presente instrumento. Suma que girarán a AV VILLAS dentro de los 30 dias corrientes contados a partir del otorgamiento de la presente escritura pública, subsidio asignado por COMFENALCO, según comunicación del Treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Dos (2002). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El saldo del precio se cancelará a más tardar el dia Veinte (20) de Junio de Dos Mil Tres (2003). **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de mora en el pago de las sumas indicadas en los literales a y b del numeral 2 **EL(LOS) COMPRADOR(ES)** pagarán intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Ley. El reconocimiento de dichos intereses no implicará prorroga de los plazos. **PARAGRAFO TERCERO:** Los cheques girados por COMFENALCO y EL BANCO GRANAHORRAR, deberán ser a nombre de AV VILLAS. **PARAGRAFO CUARTO:** Las partes COMPRADOR y AV VILLAS renuncian a toda condición resolutoria que pueda derivarse del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO: EL(LOS) COMPRADOR(ES)** se obliga(n) a ingresar a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la presente escritura pública de compraventa dentro de los cinco (5) dias siguientes al otorgamiento de la misma. **PARÁGRAFO SEXTO: EL (LOS)**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

COMPRADOR(ES) se obliga(n) a entregar a COMFENALCO, a más tardar dentro del los cinco (5) días comunes siguientes al registro de la compraventa, copia de la escritura de compraventa y el (los) certificado (s) de tradición y libertad del (los) inmueble (s) donde conste la compraventa. Así mismo, EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a entregar a AV VILLAS copia del comprobante de entrega de los dòcumentos al día hábil siguiente a dicha entrega. El crédito se regirá por las condiciones del sistema de CUOTA FIJA EN PESOS, conocido y aceptado por EL(LOS) COMPRADOR(ES) CUARTO: GARANTIAS: EL(LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a suscribir todos los documentos que a juicio de AV VILLAS, sean necesarios y legalmente permitidos para garantizar debidamente el pago de cualquier saldo, a cargo de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y a favor de la entidad financiera que le otorgó el crédito para la adquisición del inmueble objeto del presente contrato, o a favor de otros terceros, que tengan nexo de causalidad con el presente contrato tales como avalùos, estudio de títulos, seguros, etc. QUINTO: ENTREGA: AV VILLAS ha entregado real y materialmente en la fecha de esta escritura, a EL(LOS) COMPRADOR(ES), el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato junto con las áreas y bienes comunes que le correspondan y éstos declaran haber conocido y visitado el(los) inmueble(s), razón por la cual, lo recibe(n) a su entera satisfacción. SEXTO: SANEAMIENTO: AV VILLAS declara que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se halla(n) libre(s) de embargos, demandas, pleitos pendientes, censos, arrendamientos, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia, gravámenes, limitaciones del dominio y condiciones resolutorias del mismo. SEPTIMO: SERVICIOS: AV VILLAS hace entrega del(los) inmueble(s) objeto de este contrato, a paz y salvo por concepto de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2003

AA 13629964

servicios públicos y administración del mismo. **OCTAVO: GASTOS:** Los gastos Notariales, los de Beneficencia y Registro serán a cargo de AV VILLAS. Los gastos que ocasione la hipoteca que se constituye para garantizar el pago del crédito otorgado por la entidad financiera que otorgó el crédito y demás que ocasione la legalización de tal instrumento serán por cuenta de AV VILLAS. **NOVENO: OBLIGACION ESPECIAL DE EL(LOS) COMPRADOR(ES):** Dado que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social la cual ha sido pagada en parte con un subsidio familiar de vivienda otorgado a EL(LOS) COMPRADOR(ES), este (estos) tendrán las siguientes obligaciones especiales: a) De conformidad con el Artículo Octavo (8) de la Ley Tercera (3) de mil novecientos noventa y uno (1991), el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA, será restituible a la entidad otorgante si EL(LOS) COMPRADOR(ES) transfiere(n) el dominio de la solución de vivienda o deja(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su adjudicación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas reglamentarias pertinentes. b) También será restituible el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA si se comprueba que existió imprecisión de los documentos presentados para acreditar requisitos establecidos para su asignación; en este caso la persona que presente esta información quedará inhabilitada por el término de diez (10) años para volver a solicitar el subsidio, de acuerdo con la Ley tercera (3a) de mil novecientos noventa y uno (1991). Artículo Treinta (30).- Presente(s): **FERNANDO URREA ARIAS,** mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ciudadanía número 7.542.245 expedida en Armenia (Quindío), de las condiciones civiles anteriormente anotadas, manifestó(aron): a) Que acepta(n) la presente escritura pública y la venta que por medio de la misma se le(s) hace así como todas las declaraciones y estipulaciones que la misma contiene.- b) Que tiene(n) recibido el(los) inmueble(s) materia de este contrato a su entera satisfacción. c) Que será(n) de su cargo cualquier suma que se cobre en relación con impuesto a las ventas IVA y cualquier otro impuesto que se autorice, tasas, contribuciones, valorizaciones por beneficio general, local y particular, gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal, a partir de la fecha de firma de la presente escritura, con excepción del impuesto predial cuya declaración se protocoliza con el presente instrumento, el cual ha sido pagado proporcionalmente entre AV VILLAS y EL(LOS) COMPRADOR(ES) d) Que conoce (n) la reglamentación a que está sometido el(los) inmueble(s) que adquiere(n) y que se obliga(n) por sí mismo(s) y por sus causahabientes, a cualquier título, a cumplirla. e) AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR. Comparecen nuevamente los contratantes para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 del 17 de Enero de 1.996. Presente el comprador, indagado por el Notario manifiesta que es de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, y que NO posee ningún otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, por lo tanto el inmueble que hoy adquiere SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- En consecuencia el Notario deja expresa constancia de la constitución de la afectación a vivienda familiar, por ministerio de la ley, del inmueble objeto de esta compraventa. El notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

que desconozcan la afectación a vivienda familiar." f) INEMBARGABILIDAD Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 60 de la ley 9ª de 1989 y 38 de la Ley 3ª. De 1991, LA COMPRADORA constituyen PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE sobre el inmueble objeto de la COMPRAVENTA en su favor, en favor de sus hijos menores CAROL MELIZA URREA ARROYAVE y a favor de los hijos que llegare a tener.- Las partes manifiestan que para todos los efectos derivados del contrato de compraventa contenido en este instrumento público se tendrá como su domicilio contractual la ciudad de Armenia. Las notificaciones que sean necesarias en desarrollo del contrato contenido en este instrumento público se harán en la siguiente forma: Si es a AV VILLAS, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada en las oficinas de INMOBILIARIA AV VILLAS: Situada en la Cra 8 No 20-01 de la ciudad de Pereira en donde se firmará una copia de la respectiva comunicación en señal de haberla recibido y, si es a EL(LOS) COMPRADOR(ES) se enviarán por correo certificado a la dirección de la vivienda objeto del contrato contenido en este instrumento y se entenderá(n) notificado(s) el dia de la introducción de la comunicación escrita al correo. - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA PARTE - HIPOTECA A FAVOR DE AV VILLAS - -

Compareció(eron): nuevamente FERNANDO URREA ARIAS, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con la cédula de ciudadania número 7.542.245 expedida en Armenia (Quindio), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, y en adelante se llamará(n) LA PARTE HIPOTECANTE y manifestó(aron) que ha(n) celebrado el contrato que consta en las siguientes cláusulas: PRIMERO.- Con el objeto de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

financiar la adquisición del(los) inmueble(s) cuyas especificaciones se señalan en la cláusula tercera de este contrato de hipoteca, **LA PARTE HIPOTECANTE,** solicitó al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. quien en adelante se llamará **AV VILLAS,** un crédito hasta por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES M.L PESOS ($6.273.000). **SEGUNDO.-** El crédito que **AV VILLAS** llegue a otorgar para los fines previstos en la cláusula anterior, se hará constar en uno o varios pagarés u otro titulo valor o documentos de deber a la orden de **AV VILLAS,** estipulados en moneda legal colombiana, será a largo plazo y será pagadero en la forma y términos establecidos en el(los) documentos que instrumente(n) el crédito. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula octava de este contrato de hipoteca. **TERCERO.-** Por medio de esta escritura **LA PARTE HIPOTECANTE** constituye hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, a favor de **AV VILLAS,** sobre el(los) inmueble(s) Mz L Casa 2 Urbanización Arcades, ubicada en el Municipio de Armenia, descrito y alinderado en la cláusula primera de la primera parte de este mismo instrumento y que se encuentra identificado en el folio de matrícula inmobiliaria con el número 280-121117 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, y la ficha catastral número 01-03-0995-0001-000.- **CUARTO:** Que la hipoteca que se constituye comprenderá el(los) inmueble(s) con todas sus anexidades, edificaciones y dependencias y se extenderá a todos los aumentos y mejoras que el(los) inmueble(s) reciba(n), lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones de las que trata el Artículo 2.446 del Código Civil y a los muebles y accesorios reputados como inmuebles conforme con la Ley. **QUINTO:** Que la hipoteca que constituye **LA PARTE HIPOTECANTE ES ABIERTA, DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA** y por tanto garantiza además

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 13629966

del crédito señalado en la cláusula segunda del presente contrato de hipoteca, todo otro monto de capital principal, comprendiendo y extendiéndose la hipoteca además, tanto a sus intereses corrientes y moratorios como a los demás gastos que se llegaren a causar con ocasión del cobro judicial, tales como honorarios, costas, seguros, cauciones, etc. **PARAGRAFO PRIMERO:** El o los créditos u obligaciones que deba o llegue a deber **LA PARTE HIPOTECANTE** a favor de **AV VILLAS**, de cualquier naturaleza, pueden constar en cualquier clase de títulos valores, en los que figure(n) como girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual o conjuntamente con otras firmas o en cualquier otro documento de deber proveniente de **LA PARTE HIPOTECANTE**, igual que las que existan en documentos privados, civiles o judiciales, deudores varios, se deriven o no de operaciones dentro del sistema de UVR o cualquier otra unidad que la sustituya o en moneda legal. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La hipoteca no se extingue por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, prorrogarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca garantiza y se extiende a cualquier saldo a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, comisiones, etc. **SEXTO: AV VILLAS** desembolsará a **LA PARTE HIPOTECANTE** los dineros correspondientes al crédito solicitado, de acuerdo con sus recursos y disponibilidades y siempre y cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Que **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o el(los) solicitante(s) del(los) crédito(s) que por la presente hipoteca se garantiza(n) no haya(n) desmejorado su capacidad de pago ni su

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, seguros, gastos, intereses o del capital. c) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quien(es) conforman **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizado(s) con la presente hipoteca. d) En caso de que los bienes hipotecados por el presente contrato de hipoteca o los que se hubieren dado en garantia del pago de cualquier obligación de **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o del(de los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizado(s) con la presente hipoteca se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio de **AV VILLAS** los haga insuficientes para garantizar las obligaciones contraidas para con ella. e) En caso de que a **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o a el(los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizado(s) con la presente hipoteca se le(s) demandare judicialmente por cualquier acción o que se le(s) embarguen bienes. f) En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia. g) Por señalamiento público o judicial de cualquiera de las personas que conforman **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o del(de los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizado(s) con la presente hipoteca, como autor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos. h) Si no se toman y mantienen los seguros a que **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizado(s) con la presente hipoteca está(n) obligada(os) por virtud del otorgamiento del(de los) crédito(s) o no pagare(n) o reembolsare(n) las respectivas primas. i) En caso de que incurra(n) en mora en el pago de cualquier obligación que en forma solidaria, conjunta o separada hubiere(n)

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 13629967

posee(n) quieta, regular y pacíficamente, que no es(son) objeto de demanda civil, ni está(n) embargado(s) y que se halla(n) libre(s) de condiciones resolutorias y limitaciones de dominio o circunstancias que lo pongan fuera del comercio o limiten su negociabilidad y de todo tipo de gravámenes. **DECIMO PRIMERO:** Que autoriza expresamente a **AV VILLAS** para que de acuerdo con lo normado en la ley, dé por extinguido o insubsistente el plazo que falte y exigir judicialmente el pago inmediato de todo el saldo pendiente de capital con los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida de la(s) obligación(es) garantizada(s) con la presente hipoteca, junto con los honorarios de abogado y demás gastos de cobro, haciendo efectivo judicialmente los derechos que le confiere su calidad de acreedor hipotecario, conforme a la presente escritura. Le bastará a **AV VILLAS**, presentar una copia registrada de ella, junto con los documentos en que consten las obligaciones pendientes a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** en la forma indicada en la cláusula séptima del presente contrato de hipoteca. **PARAGRAFO PRIMERO:** La facultad conferida por esta cláusula, en caso de incumplimiento, puede ser ejercida por **AV VILLAS**, sin previo requerimiento judicial o privado, en cualquiera de los siguientes eventos en que incurra **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizado(s) con la presente hipoteca: a) Que le diere(mos) a el(los) préstamo(s) una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamo dirigida a la AV VILLAS. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe **AV VILLAS** para supervisar la inversión. b) En caso

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, seguros, gastos, intereses o del capital. c) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de quien(es) conforman **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizado(s) con la presente hipoteca. d) En caso de que los bienes hipotecados por el presente contrato de hipoteca o los que se hubieren dado en garantía del pago de cualquier obligación de **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o del(de los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizado(s) con la presente hipoteca se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio de **AV VILLAS** los haga insuficientes para garantizar las obligaciones contraídas para con ella. e) En caso de que a **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o a el(los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizado(s) con la presente hipoteca se le(s) demandare judicialmente por cualquier acción o que se le(s) embarguen bienes. f) En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia. g) Por señalamiento público o judicial de cualquiera de las personas que conforman **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o del(de los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizado(s) con la presente hipoteca, como autor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos. h) Si no se toman y mantienen los seguros a que **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizado(s) con la presente hipoteca está(n) obligada(os) por virtud del otorgamiento del(de los) crédito(s) o no pagare(n) o reembolsare(n) las respectivas primas. i) En caso de que incurra(n) en mora en el pago de cualquier obligación que en forma solidaria, conjunta o separada hubiere(n)

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2003

AA 13629968

contraido con AV VILLAS. j) Si para la obtención del crédito o del seguro de vida hubiere(n) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(n) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a AV VILLAS o a la entidad aseguradora. k) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de quienes conforman LA PARTE HIPOTECANTE y/o del(de los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizado(s) con la presente hipoteca que a juicio de AV VILLAS pueda conllevar el incumplimiento de la(las) obligación(es). l) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. m) En caso de que el(los) deudor(es) de la(s) obligación(es) que se garantizan con la presente hipoteca, no actualice(n) la información financiera. n) Si LA PARTE HIPOTECANTE abandona el inmueble. ñ) El no pago de impuestos, contribuciones, servicios públicos o administración de los bienes hipotecados. o) En caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que LA PARTE HIPOTECANTE contrae por el presente contrato, o en cualquier otro caso de violaciones de las obligaciones contraidas por el pacto de administración anticrética y aunque el pago de las cuotas de amortización este al día, para cuyo efecto será prueba suficiente de haber ocurrido la falta, la simple afirmación que haga AV VILLAS sobre el particular. PARAGRAFO SEGUNDO: Es entendido que los intereses de mora se cobrarán sobre el saldo insoluto de la obligación a partir del momento establecido por la ley. DECIMO SEGUNDO: LA PARTE HIPOTECANTE y/o el(los) deudor(es) de la(s) obligación(es) garantizada(s) con la presente hipoteca se obliga(n) a mantener asegurado contra el riesgo

República de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

de incendio y/o rayo, y terremoto, por el término de duración de las obligaciones a su cargo y a favor de **AV VILLAS**, la construcción que hace parte del(los) inmueble(s) descrito(s) en la Cláusula Tercera del presente contrato de hipoteca, por una cantidad no inferior al valor comercial de la construcción. Así mismo, **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) de la(s) obligación(es) garantizada(s) con la presente hipoteca se obliga(n) para con **AV VILLAS** a mantener vigente un seguro de vida por una suma no inferior al saldo de la(s) deuda(s), determinando como beneficiaria a **AV VILLAS**. Dichos seguros podrá contratarlos **LA PARTE HIPOTECANTE** con una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia. **PARAGRAFO PRIMERO.- LA PARTE HIPOTECANTE** podrá solicitar a **AV VILLAS** que ésta actúe como tomadora del seguro a que se refiere la presente cláusula, por cuenta y a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE. PAGRAGRAFO SEGUNDO.- LA PARTE HIPOTECANTE** cede a **AV VILLAS** el valor del monto de las indemnizaciones que llegare a pagar la compañía de seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle, en caso de siniestro, el saldo pendiente de la deuda. **PARAGRAFO TERCERO.-** Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacer el pago de ellas **AV VILLAS** por cuenta de la misma **PARTE HIPOTECANTE** y ésta queda obligada a reembolsar a **AV VILLAS** las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con sus intereses a la tasa máxima legal autorizada, intereses liquidados desde el día en que **AV VILLAS** efectúe el pago y hasta cuando reciba de **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o del(de los) deudor(es) de la(s) obligación(es) garantizada(s) con la presente hipoteca el respectivo reembolso. Dicho reembolso debe hacerse a más tardar el día en el que haya de pagarse la primera cuota de

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. • 2003

amortización con posterioridad a la fecha en que AV VILLAS hubiere pagado la prima de seguro. DECIMO TERCERO: Que LA PARTE HIPOTECANTE tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento en que ella y el(los) deudor(es) del(los) crédito(s) que se garantiza(n) con la presente hipoteca esté(n) a paz y salvo con AV VILLAS por todo concepto, siempre que asi lo solicite a AV VILLAS por escrito, y en ningún caso la hipoteca se extinguirá, sino mediante la cancelación expresa y por escrito que haga AV VILLAS. DECIMO CUARTO: Que serán a cargo de LA PARTE HIPOTECANTE todos los gastos por cobro judicial de la deuda, si a ello hubiere lugar, y los de la posterior cancelación, cuando sea oportuno. DECIMO QUINTO: LA PARTE HIPOTECANTE confiere poder especial amplio y suficiente a AV VILLAS para que en caso de pérdida, deterioro o destrucción de la primera copia de esta escritura, solicite al Señor Notario una segunda primera copia de la misma, con la expresa constancia de que también presta mérito ejecutivo. DECIMO SEXTO: AV VILLAS celebrará con LA PARTE HIPOTECANTE contrato de administración anticrética sobre el(los) inmueble(s) hipotecado(s) cuando la primera requiera a LA PARTE HIPOTECANTE en tal sentido, entendiéndose que el mencionado contrato deberá ser celebrado con las formalidades legales en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la comunicación escrita que sobre este punto haga AV VILLAS y los gastos e impuestos que cause el contrato serán de LA PARTE HIPOTECANTE. El incumplimiento de esta cláusula hará de inmediato exigibles todas las obligaciones que LA PARTE HIPOTECANTE haya contraido con AV VILLAS. DECIMO SEPTIMO: LA PARTE HIPOTECANTE desde ahora faculta a AV VILLAS, con todas las

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

consecuencias, para ceder el presente contrato de hipoteca y los créditos que ella ampare. Así mismo, **LA PARTE HIPOTECANTE** podrá solicitar en cualquier momento a **AV VILLAS**, la cesión a otra entidad financiera, de los créditos y sus garantías siempre que se trate de créditos hipotecarios para vivienda individual. **DECIMO OCTAVO:** Es entendido que la hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación u obligaciones a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** y/ del(de los) deudor(es) del(los) crédito(s) que se garantiza(n) con la presente hipoteca y a favor de **AV VILLAS**, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, costos, comisiones, etc. **DECIMO NOVENO:** Todo lo estipulado anteriormente en relación con **LA PARTE HIPOTECANTE** tiene aplicación de acuerdo con la cláusula quinta de este contrato de hipoteca respecto de la(s) deuda(s) que contrajere(n) los sucesores de **LA PARTE HIPOTECANTE** en el dominio del(los) inmueble(s) hipotecado(s). **VIGESIMO:** Que los gastos e impuestos que se causen por concepto de derechos Notariales, Rentas y Registro en la constitución de esta hipoteca serán de cargo de AV VILLAS. Compareció(eron): JUAN CARLOS ARBELAEZ GALVEZ, mayor de edad, domiciliada en la Cuidad de Armenia con la cédula de ciudadania No 7.532.398 expedida en Armenia, quien en su condicion de Gerente de la oficina de Armenia obra en nombre y representación del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, según poder conferido mediante escritura pública número 1806 del 30 de Mayo del año 2002, otorgada en la Notaria 23 del Circulo de Bogotá, otorgado por la Dra. ADRIANA ZAPATA GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania No. 51.680.061 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente del Presidente del BANCO sociedad comercial domiciliada en Bogotá, con permiso de funcionamiento renovado por resolución número

EL MOLDE GRAFICAS LTDA. - 2003

AA 13629972

3.352 del 21 de agosto de 1992 de la Superintendencia Bancaria, protocolizada mediante escritura pública número 7.815 del 7 de octubre de 1992 de la Notaria 5 de Bogotá, lo cual acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, copia del poder y vigencia expedidos por la Notaria, documentos que se anexan para su protocolización con esta escritura pública y manifestó: Que en el carácter indicado acepta la presente hipoteca y las manifestaciones a favor de la entidad que representa.- (HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA).- CARTA DE CUPO: - En este estado el suscrito Notario deja expresa constancia que para efectos de la liquidación de los derechos notariales se tiene como base el cupo aprobado que es de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS ($6.273.000.oo) MONEDA CORRIENTE, según carta enviada por la BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., a esta Notaria, la cual se protocoliza con este instrumento, todo de conformidad con el Decreto 1681 de 1.996, emanado del Gobierno Nacional y Resolución número 4105 del 17 de diciembre de 2.002 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- En estado comparece la señora ANA ROSA ARROYAVE VALENCIA, mayor de edad, vecina de Armenia Q., identificada con la cédula de ciudadania número 41.919.743 expedida en Armenia Q., y dijo: Que acepta la hipoteca que por este instrumento se constituye sobre el bien inmueble afectado a vivienda familiar en su favor.- ANEXOS: PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No. 180695 dado el 28 de agosto de 2.003 y que vence el 31 de agosto de 2.003 y PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL No. 183998 dado el 28 de agosto de 2.003 y que vence el 30 de octubre de 2.003 dados en Armenia Q., a nombre de AV VILLAS CORPORACION DE AHORRO Y

Registraduría de Colombia
NOTARIA SEGUNDA
ARMENIA Q.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 16 de Septiembre de 2003 a las 03:12:00 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2003-18755 se calificaron las siguientes matriculas:
121117

Nro Matricula: 121117

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 01-03-0995-0001-000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) MANZANA L LOTE #2 URB. LOS ARCADES.

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-09-2003 Radicacion: 2003-18755
Documento: ESCRITURA 2690 del: 30-08-2003 NOTARIA 2 de ARMENIA VALOR ACTO: $ 15,900,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE COMFENALCO, TENIENDO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 8 Y 30 LEY 3/91. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS
A: URREA ARIAS FERNANDO 7542245 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-09-2003 Radicacion: 2003-18755
Documento: ESCRITURA 2690 del: 30-08-2003 NOTARIA 2 de ARMENIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: URREA ARIAS FERNANDO 7542245 X
A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 04-09-2003 Radicacion: 2003-18755
Documento: ESCRITURA 2690 del: 30-08-2003 NOTARIA 2 de ARMENIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: URREA ARIAS FERNANDO 7542245 X
A: SU FAVOR
A: URREA ARROYAVE CAROL MELIZA
A: E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 04-09-2003 Radicacion: 2003-18755

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 16 de Septiembre de 2003 a las 03:12:00 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2690 del: 30-08-2003 NOTARIA 2 de ARMENIA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: URREA ARIAS FERNANDO 7542245 X
A: ARROYAVE VALENCIA ANA ROSA 41919743

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia / Mes / Ano	El registrador
	11 SEP 2003	JAIR ARISTIZABAL FRANCO

ABOGADO3.304

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 15 de Noviembre de 2016.

DP–POT–NOM- 1102

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010309950001000, con matricula inmobiliaria 280-121117, ubicado en Mz L Lote # 2 Urb Los Arcades, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ L CASA # 2 , URB LOS ARCADES

Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.

- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2690. del 30 de Agosto de 2003, Notaria Segunda de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de FERNANDO URREA .

Atentamente,





Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

Armenia, octubre de 2016

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE41082
Ciudadano: ALVARO MEDINA ARIAS
Fecha: 2016-11-01 15:23:10
Asunto: DERECHO DE PETICION
Anexos: 5 Escritos
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Departamento Administrativo de Planeación
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ALVAREZ
Subdirectora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Armenia, Quindío

REF: DERECHO DE PETICIÒN ART. 23 DE LA C.P.N. Y LEY 1755 DEL 30 DE JUNIO DE 2015.

Cordial Saludo:

ALVARO MEDINA ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.530.095 de Armenia (Quindío), respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar CERTIFICADO DE NOMENCLATURA de predio ubicado en el barrio Los Àrcades Mz. L Casa 14 de Armenia, Quindío.

Para fines pertinentes anexo copia de los siguientes documentos:

COPIA DE LA ESCRITURA
COPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN
1 ESTAMPILLA PRO HOSPITAL Y 1 ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE $2.200 CADA UNA.

Agradeciendo su atención y oportuna diligencia.

Atentamente,

Alvaro Medina A.
c.c # 7.530.095

ALVARO MEDINA ARIAS
C.C. No. 7.530.095 de Armenia (Quindío)

NOTIFICACIONES: BARRIO LOS ÁRCADES MZ. L CASA 14
CELULAR: 314 5734587

1163

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-121129

Impreso el 15 de Julio de 2011 a las 09:49:03 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 3631 DEL: 21/7/1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA "FIDUBANCOOP". -SIC X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 19/1/1999 Radicación 1999-700
DOC: OFICIO 0006 DEL: 15/1/1999 JDO DOCE CIVIL DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - . ESTE Y 187 INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AHORRAMAS CORPORACIONDE AHORRO Y VIVIENDA
A: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA [SIC] X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 23/2/2001 Radicación 2001-4197
DOC: OFICIO 0275 DEL: 12/2/2001 JDO 12.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL - ESTE Y 187 LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
A: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 23/2/2001 Radicación 2001-4198
DOC: AUTO S.N. DEL: 31/1/2001 JDO 12.CIVIL DEL CTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 924.259.600
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION - POR CUENTA DEL CREDITO HIPOTECARIO ESTE Y 187 LOTES MAS. MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 20/3/2002 Radicación 2002-6049
DOC: ESCRITURA 4066 DEL: 12/12/2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION.HIPOTECA - ESTE Y 187 INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPOR. DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS ANTES CORP. DE AHORRO Y VDA LAS VILLAS POR ABSORCION DE AHORRAMAS CORP. DE AHORRO Y VDA
A: ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR - HABITAR

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 20/3/2002 Radicación 2002-6049
DOC: ESCRITURA 4066 DEL: 12/12/2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 170.000.000
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y 187 INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL ARBELAEZ OSCAR
A: ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR - HABITAR

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/3/2002 Radicación 2002-6051
DOC: ESCRITURA 904 DEL: 7/3/2002 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 915 OTROS - ACLARACION A ESCRITURA N. 4066 DEL 12-12-01 NOTARIA 2 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO QUE LA RAZON SOCIAL CORRECTA DE LA ENTIDAD DEUDORA SE DENOMINA SOCIEDAD FIDUCIARIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-121129

Impreso el 15 de Julio de 2011 a las 09:49:03 am
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 4/8/1997 RADICACIÓN: 97-15672 CON: ESCRITURA DE 29/7/1997

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL: 01-03-0993-0013-000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN ESCRITURA NRO 3631 DE FECHA 21-07-97 EN NOTARIA 2 DE ARMENIA MZ "L" LOTE N.14 CON AREA DE 70.50M2 ,SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
COMPLEMENTACIÓN:
1.)-FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA-FIDUBANCOOP,ANTES "FIDUCOOP" VERIFICO UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE CON LA ASOCACION PARA LA VIVIENDA POPULAR-HABITAR, POR ESCRITURA 3849 DEL 28 DE JUNIO DE 1.994 DE LA NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 19 DE JULIO DE 1.994; EL CUAL FUE MODIFICADO POR LA ESCRITURA 5139 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.996.—II.)—ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR-HABITAR ADQUIRIO POR COMPRA A MARIELA ALZATE NIETO POR VALOR DE $45.000.000.00, POR ESCRITURA 6519 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE1.993.—III.)—MARIELA ALZATE NIETO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A JOSE JESUS GALLEGO A. EN $45.000.00 JUNTO CON OTROS BIENES, POR ESCRITURA 1227 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.951.—

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) MANZANA L LOTE #14 URB, LOS ARCADES.

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-92253

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 26/11/1951** **Radicación**
DOC: ESCRITURA 1227 DEL: 14/11/1951 NOTARIA 3. DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALZATE NIETO MARIELA X
A: URIBE JOAQUIN

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 19/11/1996** **Radicación 96-21590**
DOC: ESCRITURA 5.490 DEL: 7/11/1996 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA, FIDUBANCOOP X
A: AHORRAMAS CORPORACIONDE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 19/11/1996** **Radicación 96-21590**
DOC: ESCRITURA 5.490 DEL: 7/11/1996 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 170.000.000
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA, FIDUBANCOOP X
A: ARISTIZABAL ARBELAEZ OSCAR CC# 1264796

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 29/7/1997** **Radicación 97-15672**

7 700084 804725

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Número: DOSCIENTOS TRES (203) .-.-.-.

denominará LA PARTE VENDEDORA y de otra parte **ALVARO MEDINA ARIAS** y **MYRIAN MARIN CUELLAR**, mayores de edad identificados con las cédulas de ciudadanía números 7.530.095 y 41.888.468 expedida en Armenia, de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quienes en este acto obran en nombre propio y en adelante se denominarán LA PARTE COMPRADORA y dijo (eron): **PRIMERO:** Que LA PARTE VENDEDORA transfiere(n) a título de venta real y efectiva, a favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio que tiene y ejerce en el siguiente inmueble. Se trata de un lote de terreno mejorado con casa de habitación ubicado en el área urbana de Armenia Quindío, URBANIZACION LOS ARCADES MANZANA " L " CASA NUMERO 14, con un área aproximada de 70.50M2, con ficha catastral número 010309950013000 y matricula inmobiliaria número 280-121129, comprendido dentro de los siguientes linderos:### POR EL NORTE. En longitud aproximada de 9.40 metros en línea recta, distribuida así: En longitud aproximada de 2.50 metros, con el lote L -11, en longitud aproximada de 6.00 metros, con el lote L-10 y en longitud aproximada de 0.90 metros con el lote L-9. POR EL SUR. En longitud aproximada de 9.40 metros en línea recta, con la VP-14. POR EL ORIENTE. En longitud aproximada de 7.40 metros en línea recta, con el lote L-13. POR EL OCCIDENTE. En longitud aproximada de 7.50 metros en línea recta, con el lote L-15. ### **PARAGRAFO PRIMERO.** No obstante la mención del área y linderos del inmueble la presente venta se hace como cuerpo cierto. **SEGUNDO: TRADICION**: Adquirió la parte vendedora el inmueble que transfiere así: Por compra hecha al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. como consta en la escritura pública número 1865 del 3 de agosto del año 2007 otorgada en la Notaria tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, al folio de matricula Inmobiliaria número 280-121129. **TERCERO**. Que el precio de esta venta es la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($10.450.000) MCTE** los cuales LA PARTE VENDEDORA declara tener recibidos a entera satisfacción de manos de la parte compradora. **PARAGRAFO SEGUNDO**: No obstante la forma de pago antes pactada, la compraventa se efectúa libre de toda condición resolutoria. **CUARTO.** Que el (los)inmueble (s) que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA PARTE VENDEDORA se obliga a salir a su

saneamiento en los casos contemplados en la Ley. **QUINTO.** Que el(los inmueble(s) que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de impuestos. los que se causen de ahora en adelante serán obligación de la parte compradora. Presente en este acto **ALVARO MEDINA ARIAS** y **MYRIAN MARIN CUELLAR,** manifiesta que acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción; b) Que ha recibido materialmente y a entera satisfacción el (los) inmueble (s) objeto de la presente compraventa; c) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos del municipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios con posterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el (los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este municipio a partir de la fecha. d) "Los suscritos comparecientes vendedor y comprador, declaran expresamente que el inmueble que por esta escritura se transfiere, se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios pùblicos domiciliarios. AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.- El Notario deja expresa constancia que para dar cumplimiento a lo previsto por el Articulo 6o. De la Ley 258 del 17 de enero de 1.996 sobre afectación a vivienda familiar, indagó a la parte vendedora acerca de si tiene sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho y si el bien inmueble que transfiere se encuentra afectado a vivienda familiar y el compareciente manifestó que es soltero sin unión marital de hecho y el inmueble que transfiere no esta afectado a vivienda familiar. Igualmente el Notario interrogo a la parte compradora del inmueble acerca de si tiene sociedad conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmueble afectado a vivienda familiar y tal como quedo dicho la parte compradora son casados entre si con sociedad conyugal vigente y es su decisión voluntaria que el inmueble que adquieren **NO QUEDE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.** El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que quedarán viciados de nulidad absoluta los actos que desconozcan la afectación a vivienda familiar. **ANEXOS.** **A)** PAZ Y SALVOS No. 275863 y 272694 expedido por el Departamento administrativo de hacienda, el dia 28 de enero del año 2011 con vencimiento en fecha 31 de diciembre del año 2011 donde dice que el inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de impuesto predial unificado y valorización con relación a la ficha catastral número 010309950013000 avaluo$10.450.000 Esta escritura causo la suma de ciento cuatro

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

mil quinientos pesos ($104.500) mcte por concepto de retenciòn en la fuente. **LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE 1**.-Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el nùmero de sus documentos de identificaciòn, direcciòn del inmueble, nùmero de matricula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la informaciòn relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, conllevarà la elaboraciòn de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el articulo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. -2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. **3**.-Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4**.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. **5**.-La parte compradora, verificò que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesiòn real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precauciòn de establecer su real situaciòn juridica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentaciòn pertinente tales como Copias de escrituras y Certificadosde Tradiciòn y Libertad, etc. y demàs indagaciones conducentes para ello.- **6**.-Sòlo solicitaràn correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar èsta escritura para su inscripciòn registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos correspondiente, dentro del tèrmino perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causarà intereses moratorios por fracciòn o mes de retardo.El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

-PAPEL NUMERO: 08480472, 08480473, 08480474 .-.-.-.

7 700084 804749

COPIAS: $ 25.200.oo

COPIAS I.V.A.: $ 12.396.oo

RETENCION:$ 104.500.oo

FONDO Y NOTARIADO: $ 7.400.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

ESCRITURACIÓN NOTARIA 3 ARMENIA

WILLIAM VARELA GUTIERREZ
C.C.: No. 7.553.585 Expedido en
Fecha: 31/01/2011

William Varela Gutierrez

WILLIAM VARELA GUTIERREZ

CCNo. 7'553.585

LA PARTE VENDEDORA

03 12486

ESCRITURACIÓN NOTARIA 3 ARMENIA

ALVARO MEDINA ARIAS
C.C.: No. 7.530.095 Expedido en
Fecha: 31/01/2011

Alvaro Medina A.

ALVARO MEDINA ARIAS

CCN 7530.095 a. Q.

LA PARTE COMPRADORA

03 12485

ESCRITURACIÓN NOTARIA 3 ARMENIA

MYRIAN MARIN CUELLAR
C.C.: No. 41.888.468 Expedido en
Fecha: 31/01/2011

Myrian Marin

MYRIAN MARIN CUELLAR

CCN 41'888.468 AR

LA PARTE COMPRADORA

NOTARIA TERCERA
Dr. Juan Carlos Ramirez Gómez
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ

Notario Tercero del Circulo

Valpida

Se expide copia tomada de su original en papel y sellada con el número 3 para ALVARO MEDINA ARIAS Y MYRIAN MARIN CUELLAR con TITULO DE DOMINIO .-.-.-.-.-.-.-.-.-. que reposa en esta Notaría bajo el número 203 de fecha 31 de ENERO .- 2011

DADA EN ARMENIA QUINDIO, EL DIA 2 FEB 2011

NOTARIA TERCERA
Dr. Juan Carlos Ramirez Gómez
NOTARIO

JUAN CARLOS RAMIREZ GOMEZ
NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
7530095
NUMERO
MEDINA ARIAS
APELLIDOS
ALVARO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 19-DIC-1958
ARMENIA
(QUINDIO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.64
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
24-OCT-1977 ARMENIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016100094419
Referencia/CUS: 16102631632502485
Fecha: 26 de Octubre de 2016 a las 09:04:27 **Valor:** $14,800

CIRCULO EMISOR: 280
KIOSKO: 50010

Certificado Comprado por: _____ **Documento: CC_ NIT_ :** _____

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CERTIFICADO GENERADO

PIN 16102631632502485 **MATRICULA:** 121117 **ARMENIA-280**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite www.snrbotondepago.gov.co/certificado/ con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en www.certificadoenlinea.com en el menú "Descargar Circular"

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.aristidesvidegoo.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161026316325024 85 **Nro Matrícula: 280-121117**

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 09:04:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 04-08-1997 RADICACIÓN: 97-15672 CON: ESCRITURA DE: 29-07-1997
CODIGO CATASTRAL: **630010103099500010000**COD CATASTRAL ANT: 01-03-0995-0001-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3631 de fecha 21-07-97 en NOTARIA 2 de ARMENIA MZ "L" LOTE N 02 con area de 82.50M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

1.)-FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA FIDUBANCOOP,ANTES "FIDUCOOP" VERIFICO UN CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE CON LA ASOCACION PARA LA VIVIENDA POPULAR HABITAR, POR ESCRITURA 3849 DEL 28 DE JUNIO DE 1.994 DE LA NOTARIA 37 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 19 DE JULIO DE 1.994; EL CUAL FUE MODIFICADO POR LA ESCRITURA 5139 DEL 17 DE OCTUBRE DE 1.996 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1.996.---II.)- ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR-HABITAR ADQUIRIO POR COMPRA A MARIELA ALZATE NIETO POR VALOR DE $45.000.000.00, POR ESCRITURA 6519 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.993 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE NOVIEMBRE DE1.993.---III.)- MARIELA ALZATE NIETO ADQUIRIO MAYOR PORCION POR COMPRA A JOSE JESUS GALLEGO A. EN $45.000.00 JUNTO CON OTROS BIENES, POR ESCRITURA 1227 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 1.951 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 1.951.---NOTA: SEGUN ESCRITURA #996/25-03-2003 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA, EL LOTE SE ENCUENTRA MEJORADO CON CASA DE HABITACION.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) MANZANA L LOTE #2 URB. LOS ARCADES.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

280 - 92253

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-11-1951 Radicación:

Doc: ESCRITURA 1227 DEL 14-11-1951 NOTARIA 3. DE ARMENIA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 323 SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALZATE NIETO MARIELA X

A: URIBE JOAQUIN

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-11-1996 Radicación: 96-21580

Doc: ESCRITURA 5.480 DEL 07-11-1996 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA, FIDUBANCOOP X

A: AHORRAMAS CORPORACIONDE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-11-1996 Radicación: 96-21580

Doc: ESCRITURA 5.480 DEL 07-11-1996 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $170,000,000

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161026316325024 85 **Nro Matrícula: 280-121117**

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 09:04:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA, FIDUBANCOOP X

A: ARISTIZABAL ARBELAEZ OSCAR **CC# 1264786**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-07-1997 Radicación: 97-15672

Doc: ESCRITURA 3631 DEL 21-07-1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 912 RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA "FIDUBANCOOP". -SIC X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-01-1999 Radicación: 1999-700

Doc: OFICIO 0006 DEL 15-01-1999 JDO DOCE CIVIL DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 402 EMBARGO HIPOTECARIO . ESTE Y 187 INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACIONDE AHORRO Y VIVIENDA

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA [SIC] X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-02-2001 Radicación: 2001-4197

Doc: OFICIO 0275 DEL 12-02-2001 JDO 12.CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Sa cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL ESTE Y 187 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 23-02-2001 Radicación: 2001-4198

Doc: AUTO S.N. DEL 31-01-2001 JDO 12.CIVIL DEL CTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $924,259,800

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 106 ADJUDICACION POR CUENTA DEL CREDITO HIPOTECARIO ESTE Y 187 LOTES MAS. MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA

A: CORPORACION DE AHDORRO Y VIVIENDA AV VILLAS X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-6049

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrcatastrodepega.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161026316325024 85 **Nro Matrícula: 280-121117**

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 09:04:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 4068 DEL 12-12-2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y 187 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPOR. DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS ANTES CORP. DE AHORRO Y V/DA LAS VILLAS POR ABSORCION DE AHORRAMAS CORP. DE AHORRO Y V/DA

A: ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR - HABITAR

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-6049

Doc: ESCRITURA 4068 DEL 12-12-2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $170,000,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION HIPOTECA ESTE Y 187 INMUEBLES MAS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL ARBELAEZ OSCAR

A: ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR - HABITAR

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-03-2002 Radicación: 2002-6051

Doc: ESCRITURA 904 DEL 07-03-2002 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION A ESCRITURA N. 4068 DEL 12-12-01 NOTARIA 2 DE ARMENIA, EN EL SENTIDO QUE LA RAZON SOCIAL CORRECTA DE LA ENTIDAD DEUDORA SE DENOMINA SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA - FIDUBANCOOP.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS (ANTES AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA)

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 04-09-2003 Radicación: 2003-18755

Doc: ESCRITURA 2690 DEL 30-08-2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $15,900,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO DE COMFENALCO, TENIENDO CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 8 Y 30 LEY 3/91.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A., ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: URREA ARIAS FERNANDO **CC# 7542245** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-09-2003 Radicación: 2003-18755

Doc: ESCRITURA 2690 DEL 30-08-2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anibalondiepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161026316325024 85 **Nro Matrícula: 280-121117**

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 09:04:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA ARIAS FERNANDO CC# 7542245 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 04-09-2003 Radicación: 2003-18755

Doc: ESCRITURA 2690 DEL 30-08-2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA ARIAS FERNANDO CC# 7542245 X

A: E HIJOS QUE LLEGARE A TENER

A: SU FAVOR

A: URREA ARROYAVE CAROL MELIZA

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-09-2003 Radicación: 2003-18755

Doc: ESCRITURA 2690 DEL 30-08-2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ARROYAVE VALENCIA ANA ROSA CC# 41919743

A: URREA ARIAS FERNANDO CC# 7542245 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 07-03-2012 Radicación: 2012-280-6-3876

Doc: ESCRITURA 399 DEL 02-03-2012 NOTARIA SEGUNDA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: URREA ARIAS FERNANDO CC# 7542245 X

A: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. ANTES CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS NIT.8600358275

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

---

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.anibolombiapego.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161026316325024 85 **Nro Matrícula: 280-121117**

Impreso el 26 de Octubre de 2016 a las 09:04:04 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-92469 **FECHA: 26-10-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 15 de Noviembre de 2016.

DP–POT–NOM- 1103

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010309950013000, con matricula inmobiliaria 280-121129, ubicado en Mz L Lote # 14 Urb Los Arcades, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ L CASA # 14 , URB LOS ARCADES

Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.

- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 203. del 31 de Enero de 2011, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de *ÁLVARO MEDINA ARIAS* .

Atentamente,





Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

Armenia, octubre de 2016

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE41081
Ciudadano: DURLEY HERNANDO RODRIGUEZ
Fecha: 2016-11-01 15:21:40
Asunto: DERECHO DE PETICION
Anexos: 21 , 2 estampillas
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Departamento Administrativo de Planeación
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ALVAREZ
Subdirectora
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Armenia, Quindío

REF: DERECHO DE PETICIÓN ART. 23 DE LA C.P.N. Y LEY 1755 DEL 30 DE JUNIO DE 2015.

Cordial Saludo:

DURLEY HERNANDO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 89.003.301 de Armenia (Quindío), respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitar CERTIFICADO DE NOMENCLATURA de predio ubicado en el barrio Los Árcades Mz. L Casa 17 de Armenia, Quindío.

Para fines pertinentes anexo copia de los siguientes documentos:

COPIA DE LA ESCRITURA
COPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN
1 ESTAMPILLA PRO HOSPITAL Y 1 ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE $2.200 CADA UNA.

Agradeciendo su atención y oportuna diligencia.

Atentamente,

Durley Hernando Rodriguez Romero
DURLEY HERNANDO RODRÍGUEZ
C.C. No. 89.003.301 de Armenia (Quindío)

1109 ✓

NOTIFICACIONES: BARRIO LOS ÁRCADES MZ. L CASA 17
CELULAR: 314 7779246





Cel 3147779246

fijo 32-56-39

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-121132

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 09:26:07 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 29/7/1997** **Radicación 97-15672**
DOC: ESCRITURA 3631 DEL: 21/7/1997 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 912 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA "FIDUBANCOOP". -SIC X

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 19/1/1999** **Radicación 1999-700**
DOC: OFICIO 0006 DEL: 15/1/1999 JDO DOCE CIVIL DEL CTO DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO HIPOTECARIO - ESTE Y 187 INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AHORRAMAS CORPORACIONDE AHORRO Y VIVIENDA
A: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA [SIC] X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 23/2/2001** **Radicación 2001-4197**
DOC: OFICIO 0275 DEL: 12/2/2001 JDO 12 CIVIL DEL CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: CANCELACION : 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL - ESTE Y 187 LOTES MAS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA
A: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 23/2/2001** **Radicación 2001-4198**
DOC: AUTO S.N. DEL: 31/1/2001 JDO 12 CIVIL DEL CTO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 924.259.600
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION - POR CUENTA DEL CREDITO HIPOTECARIO ESTE Y 187 LOTES MAS. MODO DE ADQUIRIR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA
A: CORPORACION DE AHDORRO Y VIVIENDA AV VILLAS X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 20/3/2002** **Radicación 2002-6049**
DOC: ESCRITURA 4068 DEL: 12/12/2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 2
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y 187 INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CORPOR. DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS ANTES CORP. DE AHORRO Y V/DA LAS VILLAS POR ABSORCION DE AHORRAMAS CORP. DE AHORRO Y V/DA
A: ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR - HABITAR

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 20/3/2002** **Radicación 2002-6049**
DOC: ESCRITURA 4068 DEL: 12/12/2001 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 170.000.000
Se cancela la anotación No. 3
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA - ESTE Y 187 INMUEBLES MAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARISTIZABAL ARBELAEZ OSCAR
A: ASOCIACION PARA LA VIVIENDA POPULAR - HABITAR

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 20/3/2002** **Radicación 2002-6051**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 280-121132

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 09:26:07 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

LINDEROS GENERALES PREDIO MZ L CASA 17

URBANIZACION LOS ARCADES

Propietaria: Durley H. Rodriguez R.

El área general del predio es de 70.50 m2.

La siguiente descripción de linderos está sujeta al plano que se anexa con este alinderamiento:

NORTE: En una longitud de 9.40 distribuidos de la siguiente forma: 2.47m con la casa 2 de la manzana L, 6.00m con la casa 3 de la manzana L y 0.93m con la casa 4 de la manzana L.

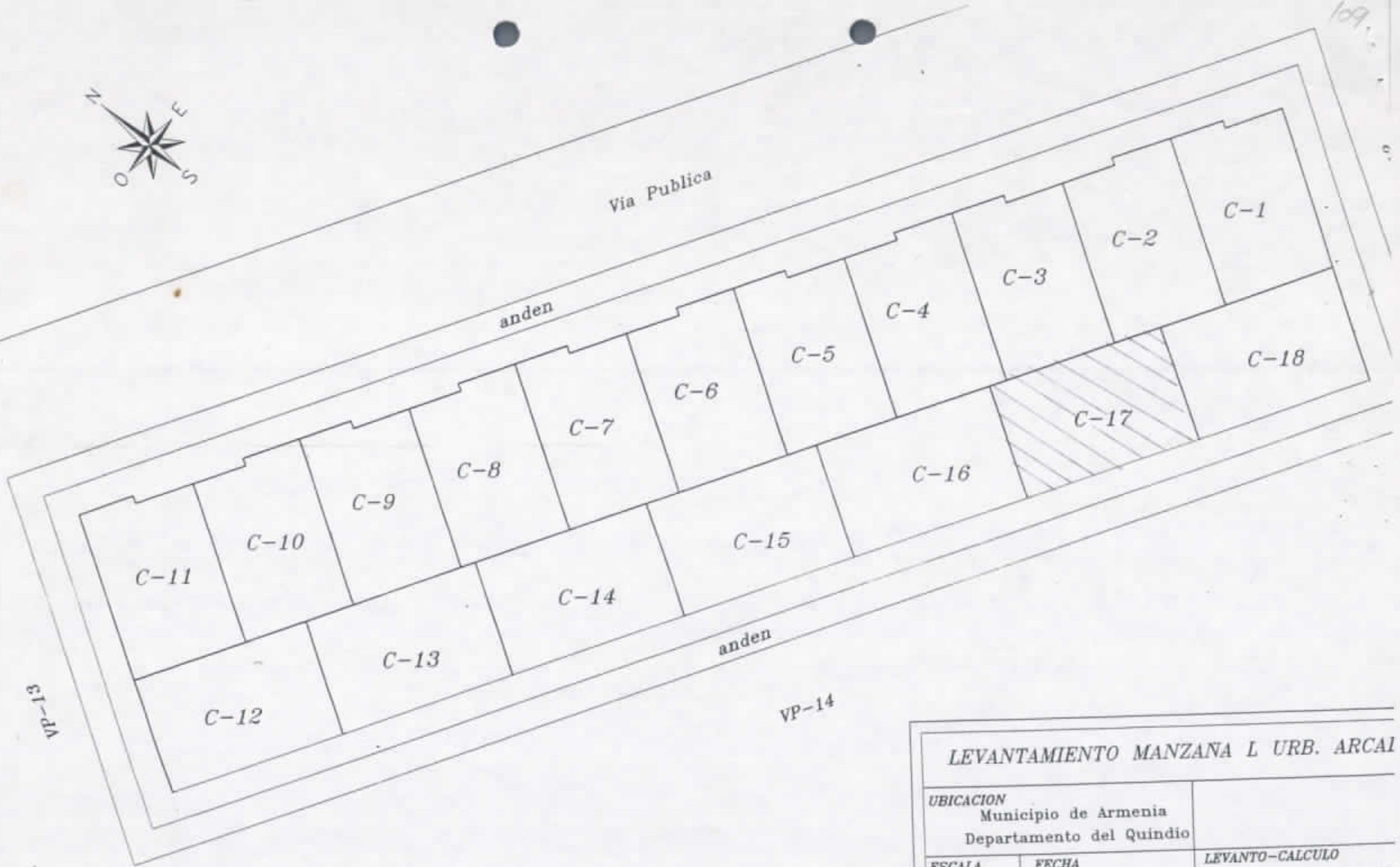
ORIENTE: En una longitud de 7.50m con la casa 18 de la manzana L

SUR: En una longitud de 9.40m con la vía VP-14.

OCCIDENTE: En una longitud de 7.50m con la casa 16 de la manzana L.

Atentamente:

CESAR AUGUSTO NAVALES
Topógrafo T.P 00-1624 CNPT



LEVANTAMIENTO MANZANA L URB. ARCAI		
UBICACION Municipio de Armenia Departamento del Quindio		
ESCALA 1:250	FECHA Junio de 2013	LEVANTO-CALCULO JAIME A. OSF TOPOGRAFO No 01-30



Mz L # 4

Mz L # 3

Mz L # 2

L=0.93m

L=6.00m

L=2.47m

Mz L # 16

L=7.50m

L=7.50m

Mz L # 18

L=9.40m

VP-14

UBICACION	*URBANIZACION LOS ARCADES* *Manzana L Casa No 17*	
PROPIETARIO DURLEY H. RODRIGUEZ R.	*FICHA CATASTRAL ACTUAL*	*LEVANTO* CESAR AUGUSTO NAVALES *Topografo TP 00-1624 CNPT*
AREA PREDIO 70.50 M2	*FECHA* Octubre de 2013	*ESCALA* *1:_____100*

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

AA 30107605

Armenia, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, quien(es) en adelante y para efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LOS) COMPRADOR(ES), se ha celebrado el contrato ---------- de compraventa de bien inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: LA VENDEDORA promete transferir a título de venta real y material a favor de EL(LOS) COMPRADOR(ES) y éste(os) se obliga(n) a recibir a igual título, el derecho de dominio y posesión, junto con las mejoras, construcciones y la proporción que le corresponde sobre las áreas y bienes comunes que tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida denominado Lote 17 de la Manzana L de la Urbanización Los Arcades en la ciudad de Armenia, con un àrea aproximada de 70.50 M2, y se encuentra determinada por los siguientes linderos: POR EL NORTE: En longitud aproximada de 9.40 metros en línea recta, distribuida así: en longitud aproximada de 4.30 metros, con el lote L-6 y en longitud aproximad de 5.10 metros, con el lote L-5; POR EL SUR: En longitud aproximada de 9.40 metros en línea recta, con la VP-14; POR EL ORIENTE: En longitud aproximada de 7.50 metros en línea recta, con el lote L-16; POR EL OCCIDENTE: En longitud aproximada de 7.50 metros en línea recta, con el lote L-18. A este predio le corresponde Folio de Matrìcula Inmobiliria No. 280-121132 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y Ficha Catastral No. 01-03-0995-0016-000. PARAGRAFO: No obstante la mención de su cabida y linderos, el(los) inmueble(s) descrito(s) anteriormente se vende(n) como cuerpo cierto SEGUNDO: TRADICION: El(los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido en esta escritura pública es(son) de propiedad de AV VILLAS quien lo(s) adquirió en la siguiente forma: Por Adjudicación en remate dentro

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

del proceso hipotecario adelantado por la Sociedad AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, la cual se fusionó y fue absorbida por AV VILLAS hoy BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra SOCIEDAD FIDUCIARIA COOPERATIVA DE COLOMBIA, según sentencia del Treinta y Uno (31) de Enero de Dos Mil Uno (2001), proferida por el Juzgado Doce (12) Civil del Circuito de Bogotà D.C.. PARAGRAFO PRIMERO: EL (LOS) COMPRADOR(ES) declara(n) que conoce(n) plenamente las características de (los) inmueble(s) objeto de la presente compraventa y las condiciones en que se encuentra(n) el(los) mismo(s). PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el inmueble que se vende es usado y tiene Diez (10) años de construido y EL (LOS) COMPRADOR(ES) conoce (n) el estado en que se encuentra y acepta recibirlo así, renunciando a cualquier reclamación posterior por cualquier vicio o defecto del mismo. PARÁGRAFO TERCERO: Los contratantes convienen que en cuanto a los bienes que hagan parte del inmueble por adherencia, incorporación y destinación en cuanto servicios, dotaciones, equipos e instalaciones privadas o comunes, si fuere el caso, la venta se hace con los que existen, en el lugar y estado que se encuentran en la fecha, de tal suerte que no habrá reclamaciones por faltantes, deterioro, calidad, estado, especificaciones, marcas, ni por cualquier otro aspecto relacionado con tales servicios, dotaciones, equipos e instalaciones.

TERCERO: PRECIO: El precio de (los) inmueble(s) objeto del contrato de compraventa contenido(s) en este instrumento, es la suma de TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($13.900.000) M/L., que EL (LOS) COMPRADOR(ES) pagarán a AV VILLAS así:- a) La suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/L., que AV VILLAS declara recibida a su entera satisfacción a la firma de esta escritura pública.- b) La suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($7.900.000) M/L., con el producto de un préstamo que le (s) otorgó AV VILLAS, con garantía hipotecaria

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 30107604

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Número: (1.523) MIL QUINIENTOS VEINTITRES

FECHA: VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE (2.007).

********** Superintendencia de Notariado y Registro. **********

HOJA DE CALIFICACION

CLASE DE ACTO: CODIGO 0125. COMPRAVENTA. CODIGO 0203. HIPOTECA ABIERTA

OTORGANTES:

A. VENDEDOR-ACREEDOR:

BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. (Representado legalmente por el Doctor JUAN CARLOS ARBELAEZ GALVEZ) identificado con el NIT. 860.025.027-5.

B. COMPRADOR-DEUDOR:

DURLEY HERNANDO RODRIGUEZ ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 89.003.301 expedida en Armenia.

PRECIO VENTA: $13.900.000.oo.

VALOR HIPOTECA: $7.900.000.oo.

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO.

OBJETO: Un lote de terreno mejorado con casa de habitación, ubicado en la Urbanización LOS ARCADES manzana L casa número 17, del área urbana del Municipio de Armenia, Departamento del Quindio.

MATRICULA INMOBILIARIA: 280-121132.

FICHA Y AVALUO CATASTRAL No.: 01-03-0995-0016-000 $9.020.000.oo.

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL.

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los VEINTIOCHO = = (28) días del mes de JUNIO = = = = = del año DOS MIL SIETE (2.007), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo de la Notaria (E) YOLEIDA HURTADO BERNAL, comparecieron: El Doctor JUAN CARLOS ARBELAEZ GALVEZ, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.532.398 expedida en Armenia, quien en su condición de apoderado obra en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., según poder conferido mediante escritura pública número 1808 del 30 de Mayo del año 2002, otorgada en la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, otorgado por la Dra. ADRIANA ZAPATA GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.680.061 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente del Presidente del BANCO, sociedad comercial domiciliada en Bogotá con permiso de funcionamiento renovado por la resolución número 3.352 del 21 de agosto de 1992, emanada de la Superintendencia Financiera , protocolizada mediante escritura pública número siete mil ochocientos quince (7.815) del siete (7) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaria Quinta (5) de Bogotà y manifestó: Que la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS, entidad bancaria con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera, cambió de razón social por el de CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS, la cual se fusionò y absorbió a la Sociedad AHORRAMAS CORPORACIÓN DE AHORRO Y VIVIENDA, razón por la cual y conforme a la ley quedaría denominándose AV VILLAS hoy BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA VENDEDORA y DURLEY HERNANDO RODRÍGUEZ ROMERO, mayor de edad, vecino de Armenia, dentificado con cèdula de ciudadanìa nùmero 89.003.301 expedida en

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

de primer grado sobre el (los) inmueble (s) objeto de este contrato. El crédito se regirá por las condiciones del sistema CUOTA FIJA EN PESOS conocido y aceptado por EL(LOS) COMPRADOR(ES). PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes COMPRADOR y AV VILLAS renuncian a toda condición resolutoria que pueda derivarse del presente contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de prevención de lavados de activos EL COMPRADOR manifiesta bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto del presente de contrato lo ha adquirido con recursos provenientes de actividades lícitas. CUARTO: GARANTIAS: EL (LOS) COMPRADOR(ES) se obliga(n) a suscribir todos los documentos que a juicio de AV VILLAS, sean necesarios y legalmente permitidos para garantizar debidamente el pago de cualquier saldo, a cargo de EL (LOS) COMPRADOR(ES) y a favor de la entidad financiera que le otorgó el crédito para la adquisición del inmueble objeto del presente contrato, o a favor de otros terceros, que tengan nexo de causalidad con el presente contrato tales como avalúos, estudio de títulos, seguros, etc. QUINTO: ENTREGA: AV VILLAS ha entregado real y materialmente en la fecha de esta escritura, a EL (LOS) COMPRADOR(ES), el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato junto con las áreas y bienes comunes que le correspondan y éstos declaran haber conocido y visitado el(los) inmueble(s), razón por la cual, lo recibe(n) a su entera satisfacción. SEXTO: SANEAMIENTO: AV VILLAS declara que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se halla(n) libre(s) de embargos, demandas, pleitos pendientes, censos, arrendamientos, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia, limitaciones del dominio y condiciones resolutorias del mismo. No obstante lo anterior, el inmueble soporta una SERVIDUMBRE DE TRANSITO PASIVA constituida mediante

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

escritura pública No. 1227 del 14 de Noviembre de 1.995 de la Notaria 3 de Armenia, la cual se encuentra registrada en el folio de matricula inmobiliaria 280-121132 y por lo tanto el COMPRADOR tiene conocimiento de la misma. SEPTIMO: SERVICIOS: AV VILLAS hace entrega del(los) inmueble(s) objeto de este contrato, a paz y salvo por concepto de servicios públicos y administración del mismo. OCTAVO: GASTOS: Los gastos notariales los de Beneficencia y Registro de la compraventa serán cancelados AV VILLAS. Los gastos Los gastos notariales los de Beneficencia y Registro que ocasione la hipoteca que se constituye para garantizar el pago del crédito otorgado por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., serán cancelados por EL(LOS) COMPRADOR(ES), los demás gastos que ocasione la legalización de tal instrumento serán por cuenta de EL(LOS) COMPRADOR(ES). ----------

Presente (s): **DURLEY HERNANDO RODRÍGUEZ ROMERO,** mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con cèdula de ciudadanìa nùmero 89.003.301 expedida en Armenia, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, manifestó(aron): a) Que acepta(n) la presente escritura pública y la venta que por medio de la misma se le(s) hace así como todas las declaraciones y estipulaciones que la misma contiene.- b) Que tiene(n) recibido el(los) inmueble(s) materia de este contrato a su entera satisfacción. c) Que será(n) de su cargo cualquier suma que se cobre en relación con impuesto a las ventas IVA y cualquier otro impuesto que se ordene, tasas, contribuciones, valorizaciones por beneficio general, local y particular, gravámenes de carácter nacional, departamental o municipal, a partir de la fecha de firma de la presente escritura, con excepción del impuesto predial cuya declaración se protocoliza con el presente instrumento, el cual ha sido pagado proporcionalmente entre AV VILLAS y EL(LOS) COMPRADOR(ES). d) Que conoce (n) la reglamentación a que está sometido el(los) inmueble(s) que adquiere(n) y que se obliga(n) por sí

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

mismo(s) y por sus causahabientes, a cualquier título, a cumplirla. e) Que de acuerdo a su(s) condiciones civiles y teniendo en cuenta la forma de adquisición de el(los) inmueble(s), manifiestan que ya poseen otro inmueble afectado a vivienda familiar, por lo tanto NO queda afectado a vivienda familiar conforme a la Ley 258 de 1996 y sus reformas. Las partes manifiestan que para todos los efectos derivados del contrato de compraventa contenido en este instrumento público se tendrá como su domicilio contractual la ciudad de Pereira Las notificaciones que sean necesarias en desarrollo del contrato contenido en este instrumento público se harán en la siguiente forma: si es a AV VILLAS, mediante comunicación escrita que deberá ser entregada en las oficinas del Banco AV Villas, situadas en la Calle 22 Cra 16 esquina en Armenia, en donde se firmará una copia de la respectiva comunicación en señal de haberla recibido y, si es a EL(LOS) COMPRADOR(ES) se enviarán por correo certificado a la dirección de la vivienda objeto del contrato contenido en este instrumento y se entenderá(n) notificado(s) el día de la introducción de la comunicación escrita al correo. ——————————

Comparecieron nuevamente, **JUAN CARLOS ARBELAEZ GALVEZ**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.532.398 expedida en Armenia, quien en su condición de apoderado obra en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., según poder conferido mediante escritura pública número 1806 del 30 de Mayo del año 2002, otorgada en la Notaría 23 del Círculo de Bogotá, otorgado por la Dra. ADRIANA ZAPATA GIRALDO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.680.061 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente del Presidente del BANCO, quien(es) actúa(n) en nombre propio y en adelante se llamará(n) **LA PARTE**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

HIPOTECANTE y DURLEY HERNANDO RODRÍGUEZ ROMERO, mayor de edad, vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número 89.003.301 expedida en Armenia, de estado civil soltero sin unión marital de hecho, y manifestaron que han celebrado el contrato que consta en las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** Con el objeto de financiar la adquisición del(los) inmueble(s) cuyas especificaciones se señalan en la cláusula tercera de este contrato de hipoteca, **LA PARTE HIPOTECANTE**, solicitó a **AV VILLAS** ---------- un crédito hasta por la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($7.900.000)** moneda legal colombiana. **SEGUNDO:** El crédito que **AV VILLAS** llegue a otorgar para los fines previstos en la cláusula anterior, se hará constar en uno o varios pagarés u otro título valor o documentos de deber a la orden de **AV VILLAS**, estipulados en moneda legal colombiana, será a largo plazo y será pagadero en la forma y términos establecidos en el(los) documento(s) que instrumente(n) el crédito. Lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula octava de este contrato de hipoteca. **TERCERO:** Por medio de esta escritura constituye hipoteca abierta de primer grado sin límite de cuantía, a favor de **AV VILLAS**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): Un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida denominada manzana L lote 17 de la Urbanización Arcades en la ciudad de Armenia, identificada con folio de matrícula inmobiliaria no. 280-121132 y ficha catastral No. 01-03-0995-0016-000. Cuyos linderos y demás características se encuentran contenidas en la cláusula primera de la primera parte del presente instrumento. **PARAGRAFO:** No obstante la mención cabida y linderos el inmueble que se hipoteca como cuerpo cierto. **CUARTO:** Que la hipoteca que se constituye comprenderá el(los) inmueble(s) con todas sus anexidades, edificaciones y dependencias y se extenderá a todos los aumentos y mejoras que el inmueble reciba, lo mismo que a las pensiones e indemnizaciones de las que trata el Artículo 2.446 del

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

Código Civil y a los muebles y accesorios reputados como inmuebles conforme con la Ley. **QUINTO:** Que la hipoteca que constituye **LA PARTE HIPOTECANTE ES ABIERTA, DE PRIMER GRADO, SIN LÍMITE DE CUANTÍA** y por tanto garantiza además del crédito señalado en la cláusula segunda del presente contrato de hipoteca, todo monto de capital principal, comprendiendo y extendiéndose la hipoteca además, tanto a sus intereses corrientes y moratorios como a los demás gastos que se llegaren a causar con ocasión del cobro judicial, tales como honorarios, costas, seguros, cauciones, etc. **PARAGRAFO PRIMERO:** El o los créditos u obligaciones que deba o llegue a deber **LA PARTE HIPOTECANTE** a favor de **AV VILLAS**, de cualquier naturaleza, que pueden constar en cualquier clase de títulos valores, en los que figure(n) como girador(es), aceptante(s), endosante(s), suscriptor(es), ordenante(s), directa o indirectamente, individual o conjuntamente con otras firmas o en cualquier otro documento de deber proveniente de **LA PARTE HIPOTECANTE** igual que las que existan en documentos privados, civiles o judiciales, deudores varios, se deriven o no de operaciones dentro del sistema de UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) o cualquier otra unidad que la sustituya. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Es entendido que tratándose de créditos en cuyo otorgamiento se utilice la Unidad de Valor Real -UVR-, cualquier pago que se haga por capital, intereses y accesorios, ha de ser en moneda legal colombiana, representado en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR) o en la unidad que lo sustituya, conforme con la equivalencia que rija para el momento en el que se efectúe el pago o pagos. **PARAGRAFO TERCERO:** La hipoteca no se extingue por el hecho de ampliarse, cambiarse, renovarse, prorrogarse, novarse o reducirse la obligación u obligaciones garantizadas por ella. La hipoteca garantiza y se extiende

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

a cualquier saldo a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, comisiones, etc. **SEXTO: AV VILLAS** entregará a **LA PARTE HIPOTECANTE** los dineros correspondientes al crédito solicitado, de acuerdo con sus recursos y disponibilidades y siempre y cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Que **LA PARTE HIPOTECANTE** no haya desmejorado su capacidad de pago ni su comportamiento crediticio a la fecha en que se ha de realizar el desembolso, lo que deberá acreditar ante **AV VILLAS** una vez ésta se lo solicite. b) Que a la fecha en que deba realizarse el desembolso, el inmueble no sea objeto de demanda civil ni soporte embargos, medidas cautelares o limitaciones o circunstancias que lo pongan fuera del comercio o limiten su negociabilidad, de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria que para dicha fecha, se obliga a aportar **LA PARTE HIPOTECANTE** a **AV VILLAS**. c) Que **LA PARTE HIPOTECANTE** haya cumplido con todos y cada uno de los requisitos y procedimientos exigidos por **AV VILLAS**. **SEPTIMO: AV VILLAS** puede hacer efectiva las obligaciones de **LA PARTE HIPOTECANTE** y la garantía hipotecaria, con sólo presentar el(los) título(s) insoluto(s) que se quiera(n) hacer efectivo(s) y copia de la presente escritura. **OCTAVO:** Que por razón de este contrato **AV VILLAS** no queda obligada a otorgar a **LA PARTE HIPOTECANTE** préstamos, ni prórrogas ni a prestar servicio alguno. Con la constitución de la presente hipoteca se garantizan los créditos ya otorgados o los que **AV VILLAS** voluntariamente quiera otorgarle(s), comprendiendo además los intereses, costas, gastos, seguros, comisiones, etc. **NOVENO:** El(los) inmuebles(s) que hipoteca(n) fue(ron) adquirido(s) por compra a EL BANCO AV VILLAS S.A., mediante el presente documento. **DECIMO: LA PARTE HIPOTECANTE** garantiza que el(los) inmueble(s) que hipoteca(n) es (son) de su exclusiva propiedad, que en la actualidad lo(s) posee(n) quieta, regular y pacíficamente, que no es(son) objeto de demanda

EL MOLDE GRAFICAS LTDA • 2007

civil, ni esta(n) embargado(s) y que se halla(n) libre(s) de condiciones resolutorias y limitaciones de dominio o circunstancias que lo pongan fuera del comercio o limiten su negociabilidad y de todo tipo de gravámenes , e hipotecas, todo lo cual consta en el certificado expedido por el Registrador de Instrumentos Públicos que LA PARTE HIPOTECANTE ha aportado, el cual queda en poder de AV VILLAS **DECIMO PRIMERO:** Que autoriza expresamente a **AV VILLAS** para que de acuerdo con lo normado en la ley, dé por extinguido o insubsistente el plazo que falte y exigir judicialmente totodo el pago inmediato del saldo pendiente de capital con los intereses moratorios a la tasa máxima legalmente permitida, junto con los honorarios de abogado y demás gastos de cobrosalvo en los casos en que la ley determine lo contrario, haciendo efectivo judicialmente los derechos que le confiere su calidad de acreedor hipotecario, conforme a la presente escritura. Le bastará a **AV VILLAS**, presentar una copia registrada de ella, junto con los documentos en que consten las obligaciones pendientes a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**. **PARAGRAFO PRIMERO**: La facultad conferida por esta cláusula, en caso de incumplimiento, puede ser ejercida por **AV VILLAS**, sin previo requerimiento judicial o privado, en cualquiera de los siguientes eventos en que incurra **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizados con la presente hipoteca: a) Que le diere(mos) a el(los) préstamo(s) una destinación diferente a la enunciada en la respectiva solicitud de préstamo dirigida a **AV VILLAS**. Para este efecto es suficiente el informe rendido por la persona que designe **AV VILLAS** para supervisar la inversión. b) En caso de mora en el pago de una cualquiera de las cuotas, seguros, gastos, intereses o del capital. c) En caso de fallecimiento, inhabilidad o incapacidad de uno o varios de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

quien(es) conforman **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizados con la presente hipoteca. d) En caso de que los bienes hipotecados por el presente contrato de hipoteca o los que se hubieren dado en garantía del pago de cualquier obligación de **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o del(de los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizados con la presente hipoteca se extinguieren o se deterioraren o sufrieren desmejora tal que a juicio de **AV VILLAS** los haga insuficientes para garantizar las obligaciones contraidas para con ella. e) En caso de que a **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o a el(los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizados con la presente hipoteca se le(s) demandare judicialmente por cualquier acción o que se le(s) embarguen bienes. f) En caso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o insolvencia. g) Por señalamiento público o judicial de cualquiera de las personas que conforman **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o del(de los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizados con la presente hipoteca, como autor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos. h) Si no se toman y mantienen los seguros a que **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o el(los) deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizados con la presente hipoteca está(n) obligada(os) por virtud del otorgamiento del(de los) crédito(s) o no pagare(n) o reembolsare(n) las respectivas primas. i) En caso de que incurra(n) en mora en el pago de cualquier obligación que en forma solidaria, conjunta o separada hubiere(n) contraído con **AV VILLAS**. j) Si para la obtención del crédito o del seguro de vida hubiere(n) suministrado información inexacta o incompleta o hubiere(n) realizado o dejado de realizar en cualquier forma acto que induzca a error a **AV VILLAS** o a la entidad aseguradora. k) Alteración de la condición patrimonial de cualquiera de quienes conforman **LA PARTE HIPOTECANTE** y/o del(de los)

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

deudor(es) del(los) préstamo(s) u obligación(es) garantizados con la presente hipoteca que a juicio de **AV VILLAS** pueda conllevar el incumplimiento de la(las) obligación(es). l) Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. m) Si el (los) deudor (es) no actualiza (n) la información financiera. n) Si LA PARTE HIPOTECANTE abandona el inmueble. ñ) El no pago de impuestos, contribuciones, servicios públicos o administración de los bienes hipotecados. o) En caso de incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que **LA PARTE HIPOTECANTE** contrae por el presente contrato, o en cualquier otro caso de violaciones de las obligaciones contraidas por el pacto de administración anticrética y aunque el pago de las cuotas de amortización este al día, para cuyo efecto será prueba suficiente de haber ocurrido la falta, la simple afirmación que haga **AV VILLAS** sobre el particular. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Es entendido que los intereses de mora se cobrarán sobre el saldo insoluto de la obligación a partir del momento establecido por la ley. **DECIMO SEGUNDO: LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga a mantener asegurado contra el riesgo de incendio y/o rayo, y terremoto, por el término de duración de las obligaciones a su cargo y a favor de **AV VILLAS**, la construcción que hace parte del(los) inmueble(s) descrito(s) en la Cláusula Tercera del presente contrato de hipoteca, por una cantidad no inferior al valor comercial de la construcción. Así mismo, **LA PARTE HIPOTECANTE** se obliga para con **AV VILLAS** a mantener vigente un seguro de vida por una suma no inferior al saldo de la deuda, determinando como beneficiaria a **AV VILLAS**. Dichos seguros podrá contratarlos **LA PARTE HIPOTECANTE** con una compañía legalmente autorizada para hacer negocios en Colombia. **PARAGRAFO PRIMERO: LA PARTE HIPOTECANTE** podrá

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

solicitar a **AV VILLAS** que ésta actúe como tomadora del seguro a que se refiere la presente cláusula, por cuenta y a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE**. **PARAGRAFO SEGUNDO: LA PARTE HIPOTECANTE** cede a **AV VILLAS** el valor del monto de las indemnizaciones que llegare a pagar la compañía de seguros hasta la cantidad que fuere necesaria para cubrirle, en caso de siniestro, el saldo pendiente de la deuda. **PARAGRAFO TERCERO:** Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no pagare oportunamente las primas de los seguros mencionados, podrá hacer el pago de ellas **AV VILLAS** por cuenta de la misma **PARTE HIPOTECANTE** y ésta queda obligada a reembolsar a **AV VILLAS** las cantidades que por dicho concepto haya pagado, con sus intereses a la tasa máxima legal autorizada. Dicho reembolso debe hacerse a más tardar el día en el que haya de pagarse la primera cuota de amortización con posterioridad a la fecha en que **AV VILLAS** hubiere pagado la prima de seguro. **DECIMO TERCERO:** Que **LA PARTE HIPOTECANTE** tendrá derecho a que se cancele la hipoteca en cualquier momento en que esté a paz y salvo con **AV VILLAS** por todo concepto, siempre que así lo solicite a **AV VILLAS** por escrito, y en ningún caso la hipoteca se extinguirá, sino mediante la cancelación expresa y por escrito que haga **AV VILLAS**. **DECIMO CUARTO:** Que serán a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** todos los gastos por cobro judicial de la deuda, si a ello hubiere lugar, los de otorgamiento de la presente escritura, los de expedición de copia registrada y anotada de la misma para entidad acreedora, los del certificado de libertad de el(los) inmueble(s) hipotecado(s) en este contrato y los de la posterior cancelación, cuando sea oportuno. **DECIMO QUINTO: LA PARTE HIPOTECANTE** confiere poder especial amplio y suficiente a **AV VILLAS** para que en caso de pérdida, deterioro o destrucción de la primera copia de esta escritura, solicite al Señor Notario una segunda primera copia de la misma, con la expresa constancia de que también presta mérito

EL MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

ejecutivo. **DECIMO SEXTO: AV VILLAS** celebrará con **LA PARTE HIPOTECANTE** contrato de administración anticrética sobre el inmueble hipotecado cuando la primera requiera a **LA PARTE HIPOTECANTE** en tal sentido, entendiéndose que el mencionado contrato deberá ser celebrado con las formalidades legales en un plazo máximo de quince (15) días a partir de la comunicación escrita que sobre este punto haga **AV VILLAS** y los gastos e impuestos que cause el contrato serán de **LA PARTE HIPOTECANTE**. El incumplimiento de esta cláusula hará de inmediato exigibles todas las obligaciones que **LA PARTE HIPOTECANTE** haya contraído con **AV VILLAS**. **DECIMO SEPTIMO: LA PARTE HIPOTECANTE** desde ahora faculta a **AV VILLAS**, con todas las consecuencias, para ceder el presente contrato de hipoteca y los créditos que ella ampare. Así mismo, **LA PARTE HIPOTECANTE** podrá solicitar en cualquier momento a **AV VILLAS**, la cesión de los créditos y sus garantías siempre que se trate de créditos hipotecarios para vivienda individual. **DECIMO OCTAVO:** Es entendido que la hipoteca permanecerá vigente mientras exista cualquier obligación u obligaciones a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE** ay a favor de **AV VILLAS**, sea que provenga de capital o de intereses, gastos, costos, comisiones, etc. **DECIMO NOVENO:** Todo lo estipulado anteriormente en relación con **LA PARTE HIPOTECANTE** tiene aplicación de acuerdo con la cláusula quinta de este contrato de hipoteca respecto de la(s) deuda(s) que contrajere(n) los sucesores de **LA PARTE HIPOTECANTE** en el dominio del(los) inmueble(s) hipotecado(s). **VIGESIMO:** Que los gastos e impuestos que se causen por la celebración de este contrato serán de cargo exclusivo de **LA PARTE HIPOTECANTE**. ----------

Compareció, **JUAN CARLOS ARBELAEZ GALVES**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con la cédula de

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

ciudadanía No. 7.532.398 expedida en Armenia, quien obra en nombre y representación de AV VILLAS, establecimiento de ahorro y crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, mediante poder otorgado por la Dra. ADRIANA ZAPATA GIRALDO, en su calidad de primer suplente del Presidente del BANCO, por Escritura Pública No. 1806 del 30 de Mayo de 2002 otorgada en la Notaria 23 del Circulo de Bogotà que se anexa para su protocolización con este instrumento y manifestó: Que en el carácter indicado acepta la presente escritura de hipoteca y las manifestaciones en ella contenidas a favor de la entidad que representa. ----------

********** HASTA aquí LA MINUTA PRESENTADA **********

Carta de cupo: En este estado el suscrito Notario deja constancia que para efectos de los derechos notariales se tiene como base el cupo aprobado que es de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($7.900.000,oo M/L)**, según carta enviada por "BANCO AV VILLAS" a esta Notaría, la cual se protocoliza con este instrumento, todo de conformidad con el Decreto 1681 de 1996, emanado por el Gobierno Nacional. ----------

ANEXOS.- PAZ Y SALVO No. 227439, expedido por la SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORERIA MUNICIPAL DE ARMENIA, el día 25 de JUNIO del año 2.007 y vence en JUNIO 30-2.007, y por VALORIZACION MUNICIPAL DE ARMENIA número 230987, con fecha de expedición JUNIO 25-2.007 y vence en JUNIO 30-2.007, paz y salvos expedido a favor de AV VILLAS CORPORACIÓN DE AHORRO, inscrito en la ficha catastral número 01-03-0995-0016-000, avaluado en la suma de $9.020.000.oo. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

1.- Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el nùmero de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, nùmero de matricula Inmobiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información relacionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura,

WK 6346654

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

No. 1.806 - - - - - - - - - - - - - - -

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: MIL - - - - -

OCHOCIENTOS SEIS - - - - - - - - - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: MAYO 30 DE 2.002

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTITRÉS (23)

DE BOGOTÁ, D.C.----------

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA----------

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO----------

ESPECIFICACIÓN | VALOR

PODER GENERAL | $ 0.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | DOCUMENTO

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. | NIT. 860.035.827-5

A: JUAN CARLOS ARBELÁEZ GÁLVEZ | C.C. No. 7.532.398

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los TREINTA - - - (30) días del mes de MAYO - - del año dos mil dos (2.002) al despacho de la Notaría veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, D.C., cuyo Notario Encargado es el Doctor - - HECTOR FABIO CORTES DIAZ - - - - - - - - - - - - - -

cientos quince (7.815) del siete (7) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaría Quinta (5a.) de Bogotá, lo que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria, el cual se adjunta para su protocolización junto con el presente instrumento y dijo: Que en la calidad antes anotada confiere PODER amplio y suficiente a JUAN CARLOS RESTREPO GÁLVEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 7.532.398 de Armenia, para que: PRIMERO.- En nombre y representación de AV VILLAS, acepte y suscriba las escrituras de hipoteca que se constituyan a favor de AV VILLAS como garantía de cualquier clase de préstamos que éste otorgue; acepte y suscriba las escrituras por medio de las cuales se efectúan reservas de garantías hipotecarias, así como las modificaciones, aclaraciones y ampliaciones de las mismas; y para realizar y suscribir liberaciones y cancelaciones de las mencionadas hipotecas. PARAGRAFO: Las facultades a que se refiere esta cláusula serán ejercidas en absoluta sujeción tanto a los términos y condiciones estipulados en las cartas de aprobación de los créditos, las cuales deberán protocolizarse con las escrituras, como a los reglamentos y normatividad vigente. SEGUNDO.- En nombre y representación de AV VILLAS suscriba cualquier tipo de contrato, contratos de promesa de compraventa, escrituras públicas de compraventa, contratos de daciones en pago o contratos de consignación para la venta de inmuebles, conforme a las instrucciones que por escrito señale la Presidencia. Tales instrucciones deberán hacer parte del documento, contrato o escritura o cualquier otro que suscriba en representación de AV VILLAS. Así mismo queda facultado(a) para recibir la totalidad del precio al momento de producirse la negociación. TERCERO.- Para que suscriba contratos de desembolsos, cupos de venta, o cualquier otro que tenga que

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En uso de las facultades que le confiere el artículo 326, numeral 6, literal a) del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1o. de la Resolución No. 2195 del 19 de octubre de 1998, emanada de la Superintendencia Bancaria.

C E R T I F I C A:

RAZON SOCIAL: Banco Comercial AV Villas S.A.
Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV VILLAS, Banco AV VILLAS o AV VILLAS.

NATURALEZA JURIDICA: Establecimiento de crédito bancario, sociedad comercial anónima de derecho privado, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria.

CONSTITUCION: Escritura Pública 5700 del 24 de octubre de 1972 de la Notaría 5ª de Bogotá D.E., bajo la denominación CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Mediante resolución 2852 del 13 de octubre de 1972. Mediante resolución No. 3352 del 21 de agosto de 1992, se le renovó la autorización para efectuar las operaciones propias del sistema de valor constante.

REFORMAS:

Escritura Pública 160 del 28 de enero del 2000 de la Notaría 23 de Santa Fe de Bogotá D.C. Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA, por parte de la CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse (autorizado mediante Resolución 030 del 7 de enero del año 2000 por la Superintendencia Bancaria). Así mismo modifica su denominación social por CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA AV VILLAS que podrá girar bajo la denominación AV VILLAS.

Escritura Pública No. 912 del 21 de marzo de 2002 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.: se protocoliza su conversión en banco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 546 de diciembre 23 de 1999, bajo la denominación Banco Comercial AV Villas S.A. Podrá girar bajo la denominación Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco Comercial e Hipotecario AV Villas, Banco AV Villas o AV VILLAS.

Escritura Pública 1284 del 23 de abril de 2002, reforma el artículo 1º de los estatutos en cuanto a la denominación que puede utilizar el Banco, de acuerdo con su naturaleza. En consecuencia, la entidad se denomina Banco Comercial AV Villas S.A., que podrá girar bajo la denominación de Banco de Ahorro y Vivienda AV Villas, Banco AV Villas o AV Villas.

REPRESENTACION LEGAL: El banco tendrá un Presidente quien será su representante legal, y como tal, ejecutor y gestor de los negocios y asuntos sociales. Estará directamente subordinado a la Junta directiva y deberá oír y acatar sus órdenes, cuando de conformidad con los estatutos sea necesario y en todo caso, obrará de acuerdo con ella. El Presidente tendrá dos suplentes Primero y Segundo, que lo remplazarán en su orden en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, elegidos como el principal. La sociedad tendrá doce (12) representantes legales nombrados por la Junta Directiva que tendrán por función exclusiva representar al banco, judicial o extrajudicialmente, en defensa de los intereses de éste. Para tal efecto, en calidad de representantes legales, podrán actuar en las diligencias promovidas por o ante autoridades jurisdiccionales, administrativas y tribunales de arbitramento. (E. P. 912 del 21 de marzo de 2002, Notaría 23 de Bogotá D.C.).

Que figuran posesionados en los cargos antes citados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
ESTHER AMERICA PAZ MONTOYA	31283682	PRESIDENTE
	(Posesionado el 21 de diciembre de 2001)	
ADRIANA ZAPATA GIRALDO	51680061	PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE
	(Posesionada el 22 de marzo de 2002)	
ABEL GUILLERMO CABALLERO LOZANO	19200400	SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE
	(Posesionado el 17 de febrero de 2000)	

Como Notario Veintitrés encargado de este círculo hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.

22 MAY 2002

NOTARIA VEINTITRES
HECTOR FABIO CORTES DIAZ
Notario Encargado
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia

Cód. I-49

SUPERINTENDENCIA BANCARIA DE COLOMBIA

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

MAURICIO DE JESUS SIERRA LUNA	71616173	REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 17 de febrero de 2000)
GERMAN LEONARDO PLAZAS ACEVEDO	9395864	REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 21 de noviembre de 2001)
GERMAN BARRIGA GARAVITO	19266145	REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 17 de marzo de 2000)
BERNARDO PARRA ENRIQUEZ	10592131	REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 9 de octubre de 2000)
LIDIA ESPERANZA RODRIGUEZ CORREA	51740621	REPRESENTANTE LEGALPARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionada el 9 de octubre de 2000)
JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO	5084605	REPRESENTANTE LEGA PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 21 de noviembre de 2001)
ELIZABETH SATIZABAL GUEVARA	31885041	REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionada el 2 de noviembre de 2000
MARIA MAGDALENA QUINTERO REYES	51778311	REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionada el 21 de noviembre de 2001)
FRANCISCO RANGEL CASTRO	91463736	REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES (Posesionado el 15 de marzo de 2002)

Bogotá D.C., 6 de mayo de 2002

CONSTANZA CAYCEDO GUTIERREZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Como Notario Veintitrés encargado dé este círculo hago constar que esta fotocopia coincide con su original que he tenido a la vista.

22 MAY 2002

NOTARIA VEINTITRES
HECTOR FABIO CORTES DIAZ
Notario Encargado
Santafé de Bogotá, D.C. Colombia

Cód. 1-49

WK 6346655

ver con créditos otorgados constructores, de acuerdo a la instrucciones que por escrito imparta l Vicepresidencia de Crédito y dand estricto cumplimiento a los términos, requisitos y condiciones exigidos en la cartas de aprobación de crédito reglamentación vigente. PARAGRAFO: El apoderado no podrá autorizar ninguna modificación de las condiciones a los créditos que hayan sido aprobados por la Junta Directiva, la Presidencia, o la Vicepresidencia de Crédito; tampoco podrá autorizar ninguna modificación a las instrucciones que se le hayan impartido por cuanto en todos estos casos las modificaciones solamente podrán ser autorizadas y aprobadas por escrito por la misma persona u órgano que las impartió, que hará parte del documento, contrato o escritura pública o cualquier otro que se suscriba en representación de AV VILLAS. CUARTO.- Para que en nombre y representación de AV VILLAS otorgue poderes especiales a abogados para que lo representen en los procesos judiciales en los que éste sea parte, ya sean civiles, comerciales, penales o administrativos. Dichos poderes deben otorgar al apoderado las siguientes facultades: recibir, desistir, reasumir, conciliar, transigir, sustituir y en general todas las facultades necesarias en la defensa de los intereses de AV VILLAS, excepto la de confesar. Tratándose de procesos ejecutivos en los que AV VILLAS actúe como demandante, se incluirá la facultad para solicitar la venta en pública subasta del inmueble y hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación directa de los bienes perseguidos en el proceso. QUINTO.- Para que en nombre y representación de AV VILLAS solicite ante el señor Notario la expedición de la Primera copia sustitutiva que pres

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

mérito ejecutivo de las escrituras de hipoteca, sus ampliaciones o modificaciones, en caso de que éstas se extraviaren o se perdieren, bien mediante el trámite notarial o por solicitud de acuerdo a los procedimientos establecidos en la ley. SEXTO.- JUAN CARLOS ARBELÁEZ GÁLVEZ queda ampliamente facultado para llevar a cabo el mandato conferido únicamente para los actos y/o contratos que se realicen en la(s) ciudad(es) o en (el) (los) departamento(s) de Armenia. SEPTIMO.- En el momento en que JUAN CARLOS ARBELÁEZ GÁLVEZ deje de prestar sus servicios a AV VILLAS, este poder quedará sin valor ni efecto.----------

****

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. Leído el presente instrumento por la otorgante lo acepta en todas sus partes y en señal de aprobación y asentimiento, lo firma conmigo el Notario que lo autorizo.----------

DERECHOS NOTARIALES $30.000.oo. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $2.500 FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO $2.500 SEGUN DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996 Y RESOLUCION 4188 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.001.----------

Extendido en las hojas de papel Notarial números: wk 6346654 WK 6346655 WK 6346656

WK 6346656

REPUBLICA DE COLOMBIA
PAPEL NOTARIAL

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 1.806 - - - - - - - -

MIL OCHOCIENTOS SEIS - - - - - - - -

DE FECHA: MAYO 30 DE 2.002 - - - - - - -

- -

OTORGADA EN LA NOTARIA 23 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. ----------

LA OTORGANTE:

ADRIANA ZAPATA GIRALDO

C.C. No. 51.680.061 de Bogotá

ACTUANDO COMO PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

HECTOR FABIO CORTES DIAZ

NOTARIO VEINTITRES ENCARGADO

alexa.-

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

CERTIFICADO No. 706

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTITRÉS (23) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA. D.C.,

C E R T I F I C A:

Que por medio de la escritura pública número mil ochocientos seis (1806) de fecha treinta (30) de mayo de dos mil dos (2.002) otorgada en esta Notaría, ADRIANA ZAPATA GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número 51.680.061 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Primer suplente del Presidente obra en nombre y representación del BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., en adelante AV VILLAS, otorgó PODER AMPLIO Y SUFICIENTE a JUAN CARLOS ARBELAEZ GÁLVEZ, identificado con las cédula de ciudadanía número 7.532.398 expedida en Armenia.

Que las facultades conferidas al apoderado son las consignadas en el texto de la mencionada escritura.

Que en la fecha EL PODER en mención en su original o protocolo no presenta nota marginal alguna que implique su revocatoria, modificación o sustitución.

Se expide el presente certificado a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil dos (2002) con destino a: EL INTERESADO.

REPUBLICA DE COLOMBIA
HECTOR FABIO CORTES DIAZ
Notaria Veintitres Circulo de Bogota

HÉCTOR FABIO CORTES DÍAZ
NOTARIO VEINTITRÉS ENCARGADO

AV Villas

NIT.860.035.827-5

Medellín, Mayo 15 de 2007

Señor(a)(es):
RODRIGUEZ ROMERO DURLEY HERNANDO, CC.89003301
CATORCE DE OCTUBRE MD 50 06,
ARMENIA

Referencia: Solicitud de Crédito No. **3135820029**

Apreciado(s) Señor(a)(es):

Nos complace comunicarle(s) que en sesión del 2007/05/15 nuestro comité de crédito autorizó la continuación de los trámites de la referida solicitud presentada por usted(es) para la adquisición de vivienda en las siguientes condiciones:

Monto Máximo:	$7,900,000.00
Plazo:	180 meses
Porcentaje de Financiación:	56.00% del precio de venta.
Sistema de Amortización:	Sistema en Pesos(Aprobado por la Superintendencia Bancaria)
Tasa de Interés:	16.08% Efectivo Anual
Destino:	Adquisición del inmueble ubicado en MZ L CS 17 LOS ARCADES, en la ciudad de ARMENIA.
Garantía:	Hipoteca en primer grado a favor del Banco AV Villas

Como garantía adicional, el crédito quedará amparado por el Fondo Nacional de Garantías cuya comisión será cobrada en cada cuota mensual a una tasa del 0,1094% mensual sobre el saldo a capital del crédito.

La aplicación del crédito se hará a partir de la fecha en que se completen los trámites y se perfeccione la garantía establecida, sujeto a la disponibilidad de recursos que el Banco tenga en esa oportunidad y a que no se haya(n) desmejorado su(s) capacidad(es) de pago ni su(s) comportamiento(s) crediticio(s) entre la fecha de la solicitud de(los) crédito(s) y la fecha en que se ha de realizar la aplicación del mismo, lo que deberá acreditar ante el Banco AV VILLAS una vez ésta se lo(s) solicite.

Debe constituirse póliza de seguros para amparar los riesgos de muerte, incendio y terremoto, la cual está sujeta a los requisitos de asegurabilidad. El seguro de vida amparará la deuda en los siguientes porcentajes:

RODRIGUEZ ROMERO DURLEY HERNANDO 100% A

Para el perfeccionamiento del crédito se deben cumplir los siguientes trámites:

- Cancelación de gastos del crédito según liquidación adjunta en cualquier oficina del Banco AV Villas.
- Firma del pagaré y carta de instrucciones por parte de todos los solicitantes del crédito.
- Realizarse los exámenes médicos para la aprobación del seguro de vida, en el evento de requerirse para alguno(s) de los solicitantes.

Si al término de 30 días calendario contados a partir de la fecha de esta comunicación, no se han concluido los trámites y constituido la garantía hipotecaria, su solicitud de crédito será archivada.



AV Villas

NIT.860.035.827-5

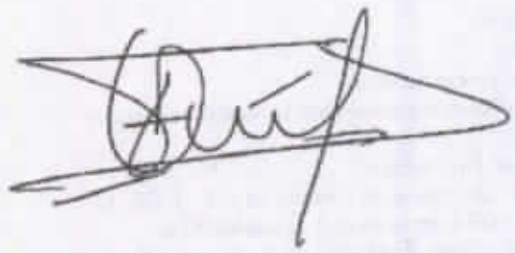
Esperamos que con estos recursos pueda(n) adelantar sus proyectos, porque en el Banco AV Villas Usted(es) encuentra(n) la financiación que necesita(n), para conseguir todos los objetivos y todas las cosas que quiere(n) tener.

Para cualquier aclaración o información adicional, puede llamar a nuestra línea de atención al cliente AUDIOVILLAS en los siguientes teléfonos:

Bogotá	4441777
Barranquilla	3304330
Bucaramanga	6302980
Cali	8859595 o 8961561
Medellín	3256000

O también se puede comunicar con nuestra línea gratuita nacional 018000-518000.

Cordialmente,



Dr. ORLANDO FORERO
Vicepresidente Comercial

MOLDE GRAFICAS LTDA - 2007

AA 30107612

conllevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para los contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo lo cual se dan por entendido y firman en constancia. 2.-Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3.- Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de esta escritura. 5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritufa en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios por fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

PAPEL NUMERO. AA- 30107604, 30107605,30107606, 30107607,30107608, 30-107609, 30107610, 30107611 30107612 - - - - - - - - - - - - - - - - - -

DERECHOS RESOLUCION No.: 7.880 de Diciembre 28 de 2.006. ----------

DERECHOS NOTARIALES. $ 52.705,oo

ORIGINAL. $ 16.020,oo

COPIA: $ 80.100,oo

COPIAS I.V.A.: $ 23.812,oo

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

FONDO Y NOTARIADO: $ 6.350.oo

ENMENDADOS:

COMPARECIENTES:

JUAN CARLOS ARBELAEZ GALVEZ

C.C. No. 7532390 Cr

REPRESENTANTE LEGAL BANCO

COMERCIAL AV VILLAS S.A.

PARTE VENDEDORA -ACREEDORA

DURLEY HERNANDO RODRIGUEZ ROMERO

C.C. No. 89003721 Armenia

PARTE COMPRADORA-DEUDORA

YOLEIDA HURTADO BERNAL

NOTARIO TERCERO DEL CIRCULO (E)

VENTA.HIPO.VILLAS.01/Carolina

ES 2do EJEMPLAR DE LA PRIMERA COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL

LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 14 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON

DESTINO A: DURLEY HENANDO RODRIGUEZ ROMERO

COMO TITULO DE DOMINIO SEGUN ESCRITURA NUMERO

1.523 DEL 28 DE JUNIO DEL 2007

DADA EN ARMENIA QUINDIO. NOTARIO TERCERO.

16 JUL 2007

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 15 de Noviembre de 2016.

DP–POT–NOM- 1104

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010309950016000, con matricula inmobiliaria 280-121132, ubicado en Mz L Lote # 17 Urb Los Arcades, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ L CASA # 17 , URB LOS ARCADES

Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.

- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 1523. del 28 de Junio de 2007, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de *DURLEY HERNANDO RODRIGUEZ*.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora



Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

Elba Vargas

Ancízar Valencia Blandón
Abogado

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE41502
Ciudadano: JORGE ANCIZAR VALENCIA BLANDON
Fecha: 2016-11-03 09:38:20
Asunto: SOLICITUD.
Anexos: 9, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Departamento Administrativo de Planeación
Recibido por:
Elsa Liliana Avila

Doctora
CLAUDIA MILENA HINCAPIÉ ALVAREZ
Subdirectora del Depto. Adtvo. de Planeación Municipal
Armenia Quindío

J. Ancízar Valencia Blandón, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 6.243.984, expedida en Cartago Valle del Cauca, Abogado en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 31.876, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, a usted con todo respeto solicito ordenar a quien corresponda, expedir a mi costa, CERTIFICADO DE NOMENCLATURA del siguiente bien inmueble, ubicado en la Manzana 25- Lote No. 12 de la Urbanización "Siete de Agosto" de Armenia Quindío y de propiedad de la señora Argenis Arias López, quien se identifica con la Cédula de ciudadanía No.41.914.693, expedida en Armenia Quindío, previas las siguientes consideraciones:

1- Según la Escritura Pública de adquisición del inmueble No. 5.658, del 3 de Diciembre del año de 1.998, otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Armenia Quindío, el inmueble objeto de petición, está ubicado en el "Paraje de Montevideo, actualmente área urbana de Armenia", no menciona la urbanización o el Barrio, simplemente manifiesta que está demarcado con el #12.- Se anexa fotocopia simple.

2- Según la Escritura Pública de Hipoteca No. 962, del 14 de Marzo del año de 2.011, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Armenia Quindío, el predio se halla ubicado en la Manzana "25", Lote No. "12" del Barrio "Siete de Agosto" de Armenia Quindío. Se anexa fotocopia simple.

3- En el Certificado de Tradición No. 280-138928, que corresponde al predio, consta que el inmueble de halla ubicado en la "Vereda Montevideo", "Lote #12 Manzana 25" y, figura como rural. Se anexa certificado de tradición.

4- Según el Certificado Catastral, el predio objeto de solicitud de certificado de nomenclatura se halla ubicado en la Manzana "25", Lote No. "12" del Barrio "Siete de Agosto" de Armenia Quindío. Se anexa Certificado Catastral.

1105

Calle 15 N° 13-55 Piso 4 Teléfono 7321079 Cel. 310 8486418
Armenia Quindío

Lo anterior, con miras a que se establezca la nomenclatura del inmueble y si se trata de un bien urbano o rural.

La anterior certificación, la requiero para presentarla ante uno de los Juzgado Civiles Municipales de Armenia Quindío.

Documentos y Anexos:
Se presentan los documentos ya enunciados
Se anexan sendas estampillas Pro-hospital y Pro-Desarrollo por valor de $2.200,oo, cada una.

Notificaciones y Direcciones:
Del suscrito: Calle 15 No. 13-55- Piso 4- Edificio "Monterrey" – Teléfono 7321079- Celular 310-8486418- Armenia Quindío.

De la señora Sub- Directora, atentamente:
Armenia Quindío, Noviembre 03 del año 2.016.

J. Ancízar Valencia Blandón.
C.C.N° 6.243.984 de Cartago Valle del Cauca.
T.P. No 31.876 Consejo Superior de la Judicatura.

03 DIC 1998 COPIA

440 AA 3029506

5658 ---- INSTRUMENTO PU B LICO NUMERO CINCO-MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO .-.-.-.-.-.-.-.-

En la ciudad de Armenia, cabecera del Circulo - Notarial del mismo nombre, Capital del D epartamento del Quindío, República de Colombia, a - los **tres** -.-.-.-- (**03**) días del mes de -- **Diciembre** de mil novecientos noventa y ocho (1998), ante mi, GUILLERMO OSORIO OSORIO, Notario Tercero del Circulo, comparecio el señor SEGUNDO PUENTES PUENTES, mayor y vecino de Armenia Q. identificado con la cédula de ciudadanía # **1.267.779** == expedida en **Calarca** ==---- , y dijo: PRIMERO: Que por medio de este instrumento y obrandi en calidad de representante legal de la entidad denominada " ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR-DEL QUINDIO "con Nit. **90.001.601-** , domiciliada en Armenia, con Personeria Juridica # O.j.060 de 1977 de la Gobernación del Quindio, todo lo-cual acredita con certificación al respecto que presenta para protocolización, transfiere a titulo de venta en favor de la señora ARCENIS ARIAS - LOPEZ, mayor y vecina de Armenia Q. identificada con la cédula de ciuda - dania # 41.914.693 expedida en Armenia Q., de estado civil **casada** ---- el derecho de dominio y la posesion material que la entidad que el com-pareciente repres enta tiene en un lote de terreno que es el RESTO DE UNO DE MAYOR EXTENSION, ubicado en el paraje de Montevideo, actualmente afea urbana de Armenia, demarcado en plano que se protocoliza con el # 12, -- constante de seis (6) metros de frente, por ocho(8) metros de centro, -- distinguido en el Catastro con la ficha # **01-3-0325-0011** ---- y com - prendido por los siguientes linderos, ### Por el frente, en 6.00 metros, con via peatonal, por un costado en 8.00 ,etros, con via principal; por el otro costado en 8.00metros, con lote # 13; y por el fondo en 6.00 metros con el lote # 11 ###.- SEGUNDO: Adquirió la entidad vendedora el predio relacionado en mayor extension, por compra a JOSE TOMAS CASTRILLON - AGUDELO, mediante la escritura numero trece (13), otorgada en la Notaria-Tercera de Armenia el diez (10) de Enero de mil novecientos setenta y o - cho(1978), registrada el **17** de **Enero** --- en la matricula # **280-56** 95 -.-.-.-.-.-.-.- TERCERO: El predio en referencia lo garantiza el compa

NOTARIA TERCERA ARMENIA QUINDIO

Escritura ACLARADA por la N° 5107 de 31 de Dic de 1998 Notaria 3a Armenia Q

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

reciente de la exclusiva propiedad de la entidad que representa y li - bre de toda clase de gravámenes que afecten o limiten su dominio, pleitos pendientes, embargls judiciales y condiciones resolutorias. CUARTO: Que desde esta fecha le hace al comprador la entrega real y material de lo vendido con sus titulos y acciones legales consiguientes, quedando obligada la entidad a salir al saneamiento en los casos de Ley. QUINTO: Que hace la venta con sus mejoras y anexidades , en la cantidad de **DOS MILLONES DE PESOS)($ 2.000.000,oo) moneda corriente** -.-.-.-.-.-.-.-.-.-.- suma que la entidad vendedora declara recibida a satisfacción por parte del comprador en dinero en efectivo y de contado.- Presente la compradora ARGENIS ARIAS LOPEZ, de las condiciones civiles dichas, manifesto: Que en los términos expuestos acepta esta escritura y la venta que a su favor-- contiene por estar a su satisfacción.- Anexos: Paz y salvo predial # 12 5282 expedido por el Tesorero de Rentas Municipales de Armenia el 17 de - Seeptiembre de 1998 a Asocacion de Vivienda Popular, válido hasta el 31 de Diciembre de 1998, predio # 01-3-325-011, avaluo$ 1.314.000,oo -.-.-.- Certificado de Valorizacion Municipal # 106746, expedido por la Oficina - de Armenia el 17 de Septiembre de 1998 a Asociacion de Vivienda Popular, - válido hasta el 31 de Enero== de1999, predio# 01-3-325-011.- Leido este -- instrumento a los otorgantes, a quienes advertí la formalidad del registro, lo aprobaron y firman con el suscrito Notario que doy fe.- Derechos- $ 12.600,oo -- .- Se extendio en la hoja # AA.3029506.-

SEGUNDO PUENTES PUENTES

ARGENIS ARIAS LOPEZ.

NOTARIA TERCERA ARMENIA QUINDIO

GUILLERMO OSORIO OSORIO

Not. 3a.

7 700070 295100

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE ARMENIA / QUINDÍO
Calle 21 No. 14-31
Teléfonos: 7441049 / 315-5477267 / 314-7711597 /
Telefax: 7441594
e-mail: jaocanotario@yahoo.com
notaria1armenia@terra.com

INSTRUMENTO NÚMERO: * * * * * * * * * * * * 962 * * * * * * * *
* * * * * * * * * * * * * * NOVECIENTOS SESENTA Y DOS * * * * * * * *
FECHA DE OTORGAMIENTO: C A T O R C E * * DE MARZO DEL 2.011
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA CERRADA
CODIGO DEL ACTO: 0203
MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No(s) 280-138928
CODIGO(S) CATASTRAL(ES): No(s) 01-03-0325-0011-000
AVALÚO CATASTRAL: $3.976.000.oo
NOMBRE O DIRECCION DE EL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA MANZANA No. 25 LOTE No. 12 DEL BARRIO SIETE DE AGOSTO
PLAZO: DOCE (12) MESES
VALOR DEL ACTO: $ 6.000.000.00

**********PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO**********

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S)
DE: ARGENIS ARIAS LOPEZ	41.914.693 de Armenia / Quindio
A : JORGE ALEXANDER BELTRAN MARIN	7.557.479 de Armenia / Quindio

ARCHIVO: HIPOCE-N-06/JMS

CON LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 Y 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1995 EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL

INSTRUMENTO No. 962, En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindio, Repúblicá de Colombia, donde está ubicada la Notaria Primera del circulo de Armenia / Quindio, cuyo Notario Encargado es el señor **JUAN MANUEL SOSSA URUEÑA** a los C A T O R C E * * * *(14) dias del mes de MARZO del año DOS MIL ONCE (2.011), se otorgo la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA CERRADA:** Compareció (eron) la señora **ARGENIS ARIAS LOPEZ**, mayor de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO
NOTARIA PRIMERA

edad, domiciliada en esta ciudad de Armenia / Quindio, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.914.693 expedida en Armenia / Quindio, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, hábil(es) para contratar y obligarse(n), quien(es) obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación (es), y manifestó (aron): PRIMERO: Que por medio del presente instrumento se reconoce(n) y constituye(n) en deudor(a)(es) del señor **JORGE ALEXANDER BELTRAN MARIN,** de estado civil soltero con unión marital de hecho vigente, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Armenia / Quindio, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.557.479 expedida en Armenia / Quindio, quien(es) en este acto obra(n) en su(s) propio(s) nombre(s) y representación(es), hábil (es) para contratar y obligarse(n), por la cantidad de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que de el(ella) tiene recibidos en dinero efectivo a satisfacción y en calidad de mutuo. SEGUNDO:----------

**********PLAZO**********

Que pagará dicha suma a su acreedor o a quien sus derechos legalmente represente, en este Municipio, en la moneda estipulada, dentro del plazo de DOCE (12) MESES prorrogables contados a partir de hoy. TERCERO:----------

**********INTERESES**********

Que durante el plazo dicho y sobre la suma recibida reconocerá(n) y pagará(n) a su acreedor intereses a la tasa del interés máximo mensual autorizado por la Ley, pagaderos por mensualidades anticipadas, pudiendo el acreedor declarar extinguido el plazo y exigir el pago del capital e intereses, si se presentare mora en el pago de dichos intereses hasta por dos mensualidades. CUARTO: que no habrá demora para el pago de la suma recibida y en caso de haberla y durante ella le reconocerá y pagarán intereses a la tasa más alta que autorice la ley, sin perjuicio de la ejecución, con costas a cargo de LA DEUDORA. QUINTO:---

**********GARANTÍA HIPOTECARIA**********

Que para garantizar a su acreedor el pago de la suma recibida, además de comprometer la responsabilidad personal, le constituye HIPOTECA DE PRIMER GRADO sobre el siguiente inmueble de su propiedad:--------

********** DESCRIPCIÓN DE EL INMUEBLE: **********

UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACION, UBICADO EN EL AREA URBANA DE ESTA CIUDAD DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN LA MANZANA No. 25 LOTE No. 12, DEL BARRIO SIETE DE AGOSTO SEGÚN CONSTA EN LOS PAZ Y SALVOS DE PREDIAL, con un área de 6.00 metros de frente, por 8.00 metros de centro, identificado con la matrícula inmobiliaria **No. 280-136926,** y con la ficha catastral **No. 01-03-0325-0011-000;** y comprendido dentro de los siguientes linderos; ### POR EL FRENTE, en 6.00 metros con vía peatonal; POR UN COSTADO, en 8.00 metros con vía principal; POR EL OTRO COSTADO, en 8.00 metros con el lote No. 13, y POR EL FONDO, en 6.00 metros con el lote No. 11. #### En esta hipoteca se incluyen todas las edificaciones y mejoras existentes o que

se construyan en el futuro, así como todos los aumentos que reciba el bien hipotecado. ### PARAGRAFO: No obstante la descripción del inmueble por su cabida y linderos, esta hipoteca recae como cuerpo cierto ----------

---

TRADICION:

Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por LA DEUDORA, por COMPRAVENTA que le hicieron a la **ASOCIACION DE VIVIENDA POPULAR DEL QUINDIO,** por medio de la **ESCRITURA PUBLICA No. 5658 DEL 03-12-1998 OTORGADA EN LA NOTARIA 3ª DE ARMENIA / QUINDIO,** DEBIDAMENTE REGISTRADA EL 07-11-2000 BAJO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA **No. 280-138928,** EN LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA / QUINDÍO. SEXTO: Que el inmueble que se hipoteca es de exclusiva propiedad de LA DEUDORA y que se encuentra libre(s) de toda clase de gravámenes y limitaciones al dominio tales como: hipotecas, embargos, pleitos pendientes, arrendamientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, afectación a vivienda familiar, uso, usufructo, habitación, anticresis, etc., en todo caso LA DEUDORA se obligan a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley. SÉPTIMO: ----------

GASTOS

Que los gastos de esta escritura y los de su cancelación son por cuenta de LA DEUDORA quien desde ahora acepta toda cesión o traspaso que su acreedor hiciere del presente crédito, con las consecuencias legales, renunciando en favor del acreedor al derecho de la notificación de la cesión. OCTAVO: LA DEUDORA no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita del Acreedor. NOVENO: Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma. DÉCIMO: EL ACREEDOR podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones haciendo efectiva la garantía hipotecaria, en cualquiera de los siguientes casos: a) Retardo en el pago de uno o más periodos de intereses. b) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio del acreedor, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contraídas por LA DEUDORA en éste o en otros documentos. d) Persecución del inmueble hipotecado, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. e) El no cumplimiento en todas sus partes de la cláusula Octava de esta escritura. DÉCIMO PRIMERO: Declara además LA DEUDORA: a) Que acepta cualquier traspaso que el acreedor hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía y renuncia a la notificación de dicho traspaso o cesión. b) Que serán de

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

DESPACHO DEL NOTARIO
ARMENIA QUINDIO
NOTARIA PRIMERA

su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, las de su cancelación, así como de los certificados de tradición que demuestren el registro de la presente hipoteca c)----------

**********SOLICITUD DE COPIA QUE PRESTE MERITO EJECUTIVO**********

Que confiere poder especial al acreedor para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia con mérito de exigibilidad el Notario expida un segundo ejemplar de la primera copia con el mismo mérito ejecutivo.----------

Presente el (la) señor(a) **JORGE ALEXANDER BELTRAN MARIN**, de las condiciones civiles antes indicadas, manifestó: Que acepta esta escritura y la hipoteca en ella contenida a su favor.----------

En este estado comparece(n) LA DEUDORA, señor(a)(es) **ARGENIS ARIAS LOPEZ**, de las condiciones civiles antes indicadas, e indagado(a)(s) por el señor Notario manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento: QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECA(N) NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, E IGUALMENTE MANIFIESTA(N) QUE CONFIERE(N) PODER ESPECIAL AL ACREEDOR PARA SUSCRIBIR CUALQUIER ACLARACION QUE AL PRESENTE INSTRUMENTO SEA NECESARIO EFECTUAR.----------

**********COMPROBANTES FISCALES**********

ANEXOS: PAZ Y SALVO No. 273269 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDIO, en fecha 14-02-2011, con vencimiento en fecha 31-12-2011; y PAZ Y SALVO No. 276443 expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA / QUINDIO, en fecha 14-02-2011, con vencimiento en fecha 31-12-2011, a favor de ARGENIS ARIAS LOPEZ, con relación a la FICHA CATASTRAL No. 01-03-0325-0011-000. Y CON AVALUO CATASTRAL DE $3.976.000.oo.----------

**********NOTA:**********

Esta escritura se elaboro con base en los siguientes documentos:----------

1. Certificado de tradición de 14-02-2011.----------

2. La copia de la **ESCRITURA PUBLICA No. 5658 DEL 03-12-1998 OTORGADA EN LA NOTARIA 3ª DE ARMENIA / QUINDIO**.----------

**********DECLARACIONES IMPORTANTES:**********

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES, NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DE EL(LOS) BIEN(ES) MATERIA DE ESTE CONTRATO SOBRE LO CUAL **NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD**, QUE CORRESPONDE A LOS MISMOS INTERESADOS.----------

IMPORTANTE: Los comparecientes dejan expresa constancia de: 1) Haber verificado detalladamente la anotación de sus nombres, apellidos, estados civiles y documentos de identificación, dirección de el inmueble, número de matricula inmobiliaria, número de ficha catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en este instrumento público

corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3). Igualmente declaran conocer la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. 4). Que se conocieron de manera personal y directa antes de comparecer a la Notaria para el otorgamiento de la presente escritura. 5). El acreedor hipotecario reconoce haber verificado que LA DEUDORA hipotecario, es realmente el titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que hipoteca, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica, con base en los documentos de identidad, las escrituras publicas anteriores, los certificados de tradición y libertad etc., y demás indagaciones conducentes para ello. 6). Se deja expresa constancia por LA DEUDORA a petición del Notario que el inmueble que gravan con hipoteca hace parte de la sociedad conyugal, y además se encuentra a paz y salvo por concepto de servicios públicos domiciliarios. 7). Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, valores, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matricula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del decreto ley 960 de 1.970.----------

**********ADVERTENCIA**********

En cumplimiento del Articulo 37 del decreto 960 de 1970 y la instrucción administrativa No. 01-09 del 7 de mayo de 2001, los otorgantes fueron advertidos que deben presentar esta escritura inmediatamente para su registro, en la oficina correspondiente, pues solo podrán inscribirla dentro de los noventa (90) dias siguientes a su otorgamiento. El cumplimiento de este plazo ocasiona perdida de valor del acto. (Articulo 2435 del C.C.). Firman en constancia. Leida esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes y, advertidos del registro oportuno, firman por ante mí y conmigo el Notario, de todo lo cual doy fé ----------

PAPEL NUMERO: -0 7 0 2 9 5 1 0 - 0 7 0 2 8 9 1 6 -0 7 0 2 8 9 1 2 - - -

DERECHOS RESOLUCION No.: 11621 del 22 de diciembre de 2.010----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 29.622.oo

EXTENSION MAS COPIAS: $ 25.200.oo

I.V.A.: $ 8.772.oo

FONDO Y NOTARIADO: $7.400.oo

ENMENDADOS:

x x x

REPUBLICA DE COLOMBIA
ARACELIA QUINTERO
NOTARIA PRIMERA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

COMPARECIENTES RESOLUCION No. 11621 DE 2010

NOTARIA PRIMERA ARMENIA
ESCRITURACION



Fecha 14/03/2011 ARGENIS ARIAS LOPEZ No:41.914.893 Hora: 09:21

ARGENIS ARIAS LOPEZ
C.C. No. 41.914.893 Armenia
DIRECCION: M 26 # 29 La Patria
OCUPACION: Soldado
TELÉFONO No.
LA PARTE DEUDORA 315 357 20 73

NOTARIA PRIMERA ARMEN
ESCRITURACION



Fecha: 14/03/2011 JORGE ALEXANDER BELTRAN MARIN No:7.557.479

JORGE ALEXANDER BELTRAN MARIN
C.C. No. 7'557.479
DIRECCION: Cra 32 N #18-60
OCUPACION: Empleado
TELEFONO No. 312 [illegible]
LA PARTE ACREEDORA

JUAN MANUEL SOSSA ORUEÑA
NOTARIO PRIMERO E.

1 COPIA (2 EJEMPLARES)

15 MAR 2011

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA PRIMERA
Consejo Superior de la Judicatura

80 AÑOS 1935 - 2015 IGAC INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

5334383

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

CERTIFICA **7757-449731-60433-19514964**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que ARGENIS ARIAS LOPEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 41914693 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

DEPARTAMENTO:63-QUINDIO
MUNICIPIO:1-ARMENIA
NÚMERO PREDIAL:01-03-00-00-0325-0011-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-03-0325-0011-000
DIRECCIÓN:MZ 25 LO 12 BR 7 DE AGOSTO

MATRÍCULA:280-138928
ÁREA TERRENO:0 Ha 48.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²
AVALÚO:$ 3,972,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	41914693	ARGENIS ARIAS LOPEZ

El presente certificado se expide para **JUZGADOS O ENTIDADES (EXENTOS DE PAGO)** a los 11 días de octubre de 2016.

Paola Andrea Méndez Hernández

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web: www.igac.gov.co/IGACCCatastralWeb haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1





Armenia, 15 de Noviembre de 2016

DP–POT–NOM- 1105

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010303250011000, con matricula inmobiliaria 280-138928, ubicado en Lote 12 Mz 25, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

MZ 25 CASA # 12 , BARRIO 7 DE AGOSTO

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 962. del 14 de Marzo de 2011, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de *JORGE ANCIZAR VALENCIA BLANDON* .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

Armenia, Noviembre 03 de 2016

EDwin.

134

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE41517
Ciudadano: ALONSO URREA BOTERO
Fecha: 2016-11-03 10:24:30
Asunto: SOLICTUD
Anexos: 26, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Gloria Amalia Cuartas
Departamento Administrativo de Planeación
Recibido por:
Ana Cecilia Lopez Barrera

Señores
Departamento Administrativo de Planeación Municipal Armenia Quindío
Att. Dra. Claudia Milena Hincapié
Subdirectora
La Ciudad

Asunto: Solicitud asignación de nomenclatura urbana proyecto nuevo

Por medio del presente me permito solicitar le sea asignada la nomenclatura urbana al proyecto Nuevo Verdú Parque Residencial. El proyecto está ubicado en la ciudad de Armenia en la zona conocida como Puerto Espejo a 150 metros del CAI de policía de Puerto Espejo sobre la vía que conduce a Pueblo Tapado.

El proyecto Verdú parque residencial es un Proyecto de vivienda en conjunto cerrado con un único acceso vehicular y peatonal sobre la calle 50. Contempla la construcción de 302 apartamentos distribuidos en 5 torres de las cuales una (1) torre es de 60 apartamentos, tres (3) torres son de 66 apartamentos y una (1) torre es de 44 apartamentos.

Descripción apartamentos:
3 alcobas, 2 baños, sala comedor, cocina, espacio para estudio, zona de oficios, balcón.
Equipamiento Urbano
335 parqueaderos para carros
20 parqueaderos para motos
Piscina sin fin para adultos (Vista sobre el pulmón ambiental del proyecto)
Piscina para niños
Cancha múltiple
Juegos infantiles

Edif Intel
cll 20 18-44
Piso 9.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

Alonso Urrea Botero
CC 7.507.839

1106

Anexos: 1 Licencia de Urbanismo, 1 Escritura, 2 Certificados de Tradición, 2 Estampillas, 1 Plano.

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero José Elmer López Restrepo
Calle 21 N°13-51 Of 101 Edificio Valorización
Tel. 7 44 76 13 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

Resolución Nro. 2-1520015 de octubre 2 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA URBANÍSTICA MODALIDAD URBANIZACIÓN

EL CURADOR URBANO Nº 2 DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, de conformidad con las facultades otorgadas por la ley y en especial las contenidas en la Ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante expediente radicado bajo el número 15-2-0633 de Agosto 20 de 2015, el señor **ALONSO URREA BOTERO** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.507.839, solicitó ante este despacho Licencia de Urbanismo Modalidad Urbanización y Licencia de subdivisión de Lote, sobre predio del cual es titular del derecho de dominio, denominado **Lote Villa Juliana ubicado en la Urbanización Puerto Espejo**, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro280-115142 y Ficha catastral Nro. 00-02-0000-0843-000.

2. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010 se dio aviso a dio aviso a los terceros indeterminados sobre esta solicitud de licencia, a través de la instalación por parte del peticionario de la licencia de una valla con la información exigida en el parágrafo primero del artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

3. Que la actuación tendiente a la obtención de la licencia cumple los requisitos que para el efecto establece la Ley y el Acuerdo del Concejo Municipal No 019 de 2009, actual Plan de Ordenamiento Territorial.

4. Que al momento de radicar la solicitud de la licencia urbanística se les informó a los peticionarios sobre la obligación que les asiste como titulares, de cumplir con la normativa vigente en materia de manejo ambiental de materiales y elementos sobrantes producto de la obra a ejecutar. (Resolución 541 de 1994 Ministerio del Medio Ambiente).

5. Que los solicitantes de las licencias presentaron fotocopias de los certificados de las empresas prestadoras de servicios públicos, respecto de la disponibilidad definida de prestación de los mismos así: Disponibilidad de Energía EDEQ mediante oficio fechado el 24 de octubre de 2014 y Disponibilidad del servicio de Acueducto de las Empresas Públicas de Armenia con Código: GPT-R-025 con radicado No. DS-1668370 y cuya fecha de expedición es el 30 de mayo de 2014.

Resolución Nro. 2-1520015 de octubre 2 de 2015

6. Que la presente licencia de urbanización representa una obligación de entregar una porción de terreno equivalente al 17% del área neta urbanizable, como cesión obligatoria a favor del Municipio; lo cual equivale a 526,15m2.

7. Que el señor ALONSO URREA BOTERO, igualmente es titular de la licencia de Urbanización, otorgada por este despacho, mediante la Resolución No.2-1520011 de julio 3 de 2015, sobre el predio denominado **Lote Las Mercedes ubicado en la Urbanización Puerto Espejo**, identificado con Matricula Inmobiliaria Nro. **280-115141** y ficha catastral Nro. 00-02-0000-0842-000, actuación urbanística que generó una cesión obligatoria de 4.987,61m2. Pero que por necesidad del Municipio debió entregar un área total de 6.158,78m2, de los cuales 1.171,17m2, quedando como cesión a favor para desarrollar los predios denominados Villa Juliana identificado con matricula inmobiliaria Nro. 280-115141 y lote la Esperanza Identificado con matricula inmobiliaria Nro. 280-7412, los cuales se distribuye el área de cesión restante así:

	Área de cesión 17%	*Área de cesión Otorgada mediante 2-1520011 de mayo 11 de 2015*
Área de cesión Lote denominado las Mercedes identificado con matricula inmobiliaria Nro. 280-115141 y Ficha catastral 00-02-0000-0842-000.	*4.987.61m2*	*4.987,61m2*
Área de cesión Lote denominado la Esperanza identificado con matricula inmobiliaria Nro. 280-7412 y Ficha catastral 00-02-0000-0817-000.	*703,63 m2*	*645,02 m2*
Área de cesión Lote denominado Villa Juliana identificado con matricula inmobiliaria Nro. 280-115142 y Ficha catastral 00-02-0000-0843-000.	*526,15 m2*	*526,15 m2*

En consideración a lo expuesto, el Curador Urbano No. 2 de Armenia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE URBANISMO MODALIDAD URBANIZACIÓN para el proyecto urbanístico **ubicado en el Lote denominado Villa Juliana** identificado con Matricula inmobiliaria Nro. 280-115142 y Ficha catastral Nro. 00-02-0000-0843-000, con área total de 3.095m2, cuyo titular es el señor ALONSO URREA BOTERO, portador de la cédula de ciudadanía No. 7.507.839, localizado en el Sector Normativo Desarrollo Normal / Residencial Cotidiano, en la ficha normativa 6.

Área Bruta del lote a desarrollar.	*3.095m2*
Área neta urbanizable	*3.095m2*
Área de cesión 17%: 526,15m2	
Área de cesión Otorgada mediante la Resolución	*817,46m2*

Resolución Nro. 2-1520015 de octubre 2 de 2015

Nro. 2-1520011 de mayo 11 de 2015: 526,15m2 Área de Cesión Franja paralela Vial: 291,31 m2	
Área Util:	*2.803,69m2*

DESCRIPCION AREAS DE CESIÓN

Área neta Urbanizable	*3.095m2*
Área de cesión 17% Obligatoria	*526,15m2*
Área de cesión 17% Otorgada	*817,46m2*
Área de Cesión franja paralela vía	*291,31 m2*
Área cedida previamente en la Licencia de Urbanización aprobada mediante la Resolución Nro. 2-1520011 de julio 03 de 2015. 280-115141 y ficha catastral Nro. 00-02-0000-0842-000.	*526,15m2*

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER LICENCIA DE URBANIZACION PARA LOS LOTES RESULTANTES del proyecto urbanístico **ubicado en la Urbanización Puerto Espejo, Lote denominado la Esperanza** identificado con Matricula inmobiliaria Nro. 280-7412 y Ficha catastral Nro. 00-02-0000-0817-000.

LOTES A SUBDIVIR

	Área Total
Lote Cesión Franja paralela Vial urbano	*291,31 m2*
Lote Villa Juliana urbano	*2.803,69*

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte de esta Resolución: dos (2) planos urbanísticos.

ARTÍCULO CUARTO: El constructor responsable de la obra es el Profesional **MARIO ECHEVERRI BETANCOURT** de profesión **Ingeniero Civil** portador de la Tarjeta Profesional Nro. **7620220343** del Consejo profesional de Valle.

ARTICULO QUINTERO: Las obras deberán ser ejecutadas de tal forma que se garantice tanto la salubridad de las personas, como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y elementos constitutivos del espacio público.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de Urbanismo tiene vigencia de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez por un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor certifique la iniciación de la obra.

Resolución Nro. 2-1520015 de octubre 2 de 2015

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Licencia y los planos aprobados en ella deben mantenerse en la obra y deben exhibirse cuando la autoridad competente lo requiera.

ARTÍCULO OCTAVO: El titular de la licencia solicitará Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras a la Autoridad Competente (Oficina de Planeación Municipal), conforme lo establecido en el Artículo 53 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTICULO NOVENO: El titular de la presente licencia, deberá cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Medio Ambiente.

ARTICULO DÉCIMO: El titular de la presente licencia se someterá a supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Realizará controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor de tres mil (3.000) metros cuadrados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El titular de la presente licencia Instalará los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El titular de la presente licencia dará cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El titular de la presente licencia está obligado a instalar una valla durante el término de ejecución de las obras, conforme a lo establecido en el Artículo 61 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El titular de la presente licencia declara que este proyecto **NO** es para Vivienda de Interés Social **VIS**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: El titular de la licencia que aquí se expide se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, contenido en el anexo general de la Resolución 18 0398 de abril de 2004 modificado y aclarado mediante Resolución 18 0498 abril 27 de 2004, Resolución No. 18 1419 de Noviembre 1 de 2005, Resolución No. 18 0466 de abril 2 de 2007, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, cuyo propósito es garantizar la

seguridad de las personas, de la vida animal y vegetal y la preservación del media ambiente; previniendo, minimizando o eliminando los riesgos de origen eléctrico.

Igualmente el titular de la licencia se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en el RETILAP, en las nuevas construcciones que involucren la iluminación de zonas y vías públicas. Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, expedido por el Ministerio de Minas y Energía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El titular de la presente licencia está obligado a solicitar permiso de ocupación provisional de vías en la Oficina de la Subdirección Operativa de Planeación y a construir un sistema de protección para la seguridad del peatón, que permita su libre circulación. Conforme a lo establecido en el Artículo 184 del Acuerdo No. 019 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉTIMO: El titular de la presente licencia está obligado a cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal 016 de febrero 22 de 2012, "Por medio del cual se ADOPTA EL PLAN DE EJECUCUIÓN DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE SEÑALIZACIÓN VIAL" , en especial lo contenido en los Artículos 2 y 7 del citado decreto los cuales rezan:

> *"**Artículo 2:** Toda entidad pública o persona natural o jurídica de carácter privado que adelante obras de construcción, que afecte el tránsito u ocupe la infraestructura de tránsito ya señalada, deberá someterse al reglamento contenido en la Resolución No. 1050 de 2004".*
>
> *"**Artículo 7:** Previo inicio de la obra se debe solicitar por parte del contratista de obra pública o del constructor responsable de las obras de carácter público o privado, una visita de obra ente del Departamento Administrativo de Planeación y Secretaría de Infraestructura, con el fin de verificar el estado de las vías vehiculares y peatonales (andenes) que se verán comprometidas durante la ejecución de las obras, incluyendo las vías alternas utilizadas como desvíos provisionales durante la ejecución de las obras.*
>
> *Por cuanto, los daños ocasionados en ellas a causa de las obras, deberán ser reparados por el contratista o constructor responsable durante el desarrollo de las obras y entregas las mismas en el estado en que se encontraban al inicio de estas.*
>
> *Las vías deberán ser entregadas por el contratista o el constructor a la Secretaria de Infraestructura y al Departamento Administrativo de Planeación, mediante un acta de recibo una vez terminadas las obras.*
>
> *Igualmente deberá verificarse que la infraestructura de servicios públicos se conserven en el estado en que se encentre al inicio de la obras, y en caso contrario realizar las reparaciones a que haya lugar.*

Resolución Nro. 2-1520015 de octubre 2 de 2015

El titular está obligado a ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida."

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explicita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del solicitante.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: La presente licencia no autoriza la afectación o intervención de especies vegetales presentes en el área objeto de autorización, especialmente en el suelo protegido ambientalmente de conformidad con el plano adoptado a través del Decreto Municipal Nro. 094 del 1 de diciembre de 2010. Por lo anterior, de requerirse la intervención forestal en dicha franja de 30 mts o en otra parte de los predios involucrados en la presente autorización, los titulares de la presente licencia deberán tramitar las respectivas autorizaciones de aprovechamiento forestal ante la autoridad ambiental departamental.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: En aras de la defensa y conservación del patrimonio arqueológico del Municipio de Armenia, el titular de la presente licencia deberá cumplir con lo establecido en la ley 397 de 1997 y las normas que la adicionen, modifiquen o sustituya.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nacional 1469 de 2010, contra los actos que resuelvan las solicitudes de licencias procederán los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los dos (2) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015).

Firmeza acto administrativo_____

Ing. JOSÉ ELMER LOPEZ RESTREPO
Curador Urbano N° 2 Armenia

CURADURIA URBANA No. 2 de Armenia, Q.
Ingeniero JOSE ELMER LOPEZ RESTREPO
Calle 21 Nº 13-51 Ofi. 101
Tel 7447613 Correo electrónico curador2@curaduria2armenia.com
www.curaduria2armenia.com

RESOLUCIÓN Nro. 2-1520015 de Octubre 02 de 2015

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

*En Armenia Quindío, a los **07 DIAS DE OCTUBRE DE 2015** se notificó personalmente del contenido de la presente al señor **ALONSO URREA BOTERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 7.507.839, a quien se les hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión, haciéndoles saber que contra la referida decisión proceden de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015 los recursos de reposición ante el Curador Urbano Nro. 2 y apelación para ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, los cuales deberán presentarse en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, esto es, por escrito en la presente diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella. De igual manera se informa que el recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.*

Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto los recursos procedentes, la decisión quedará en firme.

FIRMA NOTIFICADO

FIRMA NOTIFICADOR

Aa033282858

NOTARÍA CUARTA

ARMENIA QUINDÍO

Calle 20 No. 15-35

Telefax: 7 44 53 61 - 7 41 15 60 - 7 41 28 06.

e- mail: notaria4arm@yahoo.es

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS (3646)

FECHA: TRECE (13) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016)

DATOS GENERALES DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NÚMERO Y CLASE DE ACTOS:

1.- CODIGO 0919.- ENGLOBE. VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA

SE ABRE UN -1- FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

2.- CÓDIGO: 0924.- RELOTEO - VALOR DEL ACTO: $ SIN CUANTIA. **SE ABREN DOS -2- FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA**

SECCIÓN PRIMERA.- ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PROPIETARIO.

ALONSO URREA BOTERO ---------- CC 7.507.839

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): No. 280-206915, 280-206916

FICHA(S) CATASTRAL(ES) ACTUAL DE MAYOR EXTENSIÓN: 0101-0000-1448-0003-0000-00000,

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: **1.- LOTE 3 LAS MERCEDES, UBICADO EN EL PARAJE PUERTO ESPEJO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.**

2.- LOTE 3A SUELO DE PROTECCIÓN LAS MERCEDES, UBICADO EN EL PARAJE PUERTO ESPEJO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.

SE ABRE UN (1) FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA.

SECCIÓN SEGUNDA.- RELOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PROPIETARIO.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de carácter notarial.
Ca175944239
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ALONSO URREA BOTERO ---------- CC 7.507.839
MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) -FOLIO GENERAL-: No. 280-206915, 280-206916 ----------
FICHA(S) CATASTRAL(ES) ACTUAL DE MAYOR EXTENSION: 0101-0000-1448-0003-0000-00000, ----------
LOTE GENERAL 3A, UBICADO EN EL PARAJE PUERTO ESPEJO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO ----------
VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA ----------
SE ABREN DOS (2) FOLIOS DE MATRICULAS INMOBILIARIAS. ----------
==========

En la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los TRECE (13) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016), a la NOTARÍA CUARTA (4a.) del Círculo Notarial de Armenia (Quindío) a cargo del Notario GILBERTO RAMIREZ ARCILA, compareció: **SECCIÓN PRIMERA. ENGLOBE.** ----------

Compareció el señor **ALONSO URREA BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en Armenia / Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.507.839 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, y manifestó: **PRIMERO: PROPIETARIO:** Que es propietario inscrito de los siguientes inmuebles: ----------

1). LOTE 3 LAS MERCEDES, UBICADO EN EL PARAJE PUERTO ESPEJO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. Con un área 9.804,12 **m2**; cuyos linderos son: ### Partiendo del Mojón No. 42 (ver plano) con coordenadas Norte 991525.43; Este 1'151063.11, de aquí continuando alinde con franja paralela vial urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 100° 22' 41" y una longitud aproximada de 34.41 mts. hasta el Mojón No. 43 (ver plano) con coordenadas Norte 991519.23; Este 1'151096.96, de aquí continuando alinde con franja paralela vial urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 103° 14' 30" y una longitud aproximada de 36.60 mts. hasta el Mojón No. 44 (Ver plano) con coordenadas Norte 991510.85; Este 1'151132.59, de aquí continuando alinde con franja paralela vial urbano de lote número 3 en una dirección de azimut

108° 08' 02" y una longitud aproximada de 41.39 mts. Hasta el Mojón No. 38 (ver plano) con coordenadas Norte 991497.97; Este 1'151171.92, de aquí continuando alinde con lote número 1 en una dirección de azimut 191° 02' 18" y una longitud aproximada de 100.35 mts. Hasta el Mojón No. 40 (Ver plano) con coordenadas Norte 991399.48; Este 1'151152.71, de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 278° 54' 58" y una longitud aproximada de 30.82 mts. Hasta el Mojón No. 45 (Ver plano) con coordenadas Norte 991404.25; Este 1'151122.27, de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 272° 59' 40" y una longitud aproximada de 12.53 mts. Hasta el Mojón No. 46 (Ver plano) con coordenadas Norte 991404.91; Este 1'151109.76, de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 261° 58' 24" y una longitud aproximada de 25.22 mts. Hasta el Mojón No. 47 (Ver plano) con coordenadas Norte 991401.39; Este 1'151084.78, de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 247° 12' 31" y una longitud aproximada de 49.49 mts. Hasta el Mojón No. 48 (Ver plano) con coordenadas Norte 991382.22; Este 1'151039.16, de aquí continuando alinde con lote número 5 en una dirección de azimut 07° 05' 00" y una longitud aproximada de 36.01 mts. Hasta el Mojón No. 49 (Ver plano) con coordenadas Norte 991417.95; Este 1'151043.60, de aquí continuando alinde con suelo de protección urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 86° 15' 33" y una longitud aproximada de 41.89 mts. Hasta el Mojón No. 50 (ver plano) con coordenadas Norte 991420.68; Este 1'151085.40 de aquí continuando alinde con suelo de protección urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 66° 16' 34" y una longitud aproximada de 62.32 mts. Hasta el Mojón No. 51 (Ver plano) con coordenadas Norte 991445.75; Este 1'151142.45, de aquí continuando alinde con suelo de protección urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 19° 38' 04" y una longitud aproximada de 19.33 mts. Hasta el Mojón No. 52 (Ver plano) con coordenadas Norte 991463.96; Este 1'151148.95, de aquí continuando alinde con suelo de protección urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 332° 13' 07" y una longitud aproximada de 9.19 mts. Hasta el Mojón No. 53 (ver plano) con coordenadas Norte 991472.10; Este 1'151144.66, de aquí continuando alinde

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
17/05/2018
Ca175944240

con suelo de protección urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 262° 06' 58" y una longitud aproximada de 23.98 mts. Hasta el Mojón No. 54 (Ver plano) con coordenadas Norte 991468.81; Este 1'151120.90, de aquí continuando alinde con suelo de protección urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 246° 17' 20" y una longitud aproximada de 31.30 mts. Hasta el Mojón No. 55 (Ver plano) con coordenadas Norte 991456.22; Este 1'151092.24, de aquí continuando alinde con suelo de protección urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 248° 11' 35" y una longitud aproximada de 19.86 mts. Hasta el Mojón No. 56 (Ver plano) con coordenadas Norte 991448.84; Este 1'151073.80, de aquí continuando alinde con suelo de protección urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 268° 09' 04" y una longitud aproximada de 25.21 mts. Hasta el Mojón No. 57 (Ver plano) con coordenadas Norte 991448.03; Este 1'151048.61, de aquí continuando alinde con lote número 4 en una dirección de azimut 11° 57' 31" y una longitud aproximada de 43.71 mts. Hasta el Mojón No. 8 (Ver plano) con coordenadas Norte 991490.79; Este 1'151057.66, de aquí continuando alinde con predio Villa Juliana o lote número 6 en una dirección de azimut 08° 56' 13" y una longitud aproximada de 35.07 mts. Hasta el Mojón No. 42 (Ver plano) punto de partida de este alinderamiento. ### Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 280-206915, y hace parte de ficha catastral actual de mayor extensión número 0101-0000-1448-0003-0000-00000. ----------

2). LOTE 3A SUELO DE PROTECCIÓN LAS MERCEDES, UBICADO EN EL PARAJE PUERTO ESPEJO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. Con un área **DE SUELO DE PROTECCIÓN DE 3.180,81 m2**; Cuyos linderos son: ### Partiendo del Mojón No. 49 (Ver plano) con coordenadas Norte 991417.95; Este 1'151043.60, de aquí continuando alinde con lote número 3 en una dirección de azimut 86° 15' 33" y una longitud aproximada de 41.89 mts. Hasta el Mojón No. 50 (ver plano) con coordenadas Norte 991420.68; Este 1'151085.40 de aquí continuando alinde con lote número 3 en una dirección de azimut 66° 16' 34" y una longitud aproximada de 62.32 mts. Hasta el Mojón No. 51 (Ver plano) con coordenadas Norte 991445.75; Este 1'151142.45, de aquí continuando alinde con lote número 3 en una dirección de azimut 19° 38' 04" y una longitud aproximada de 19.33 mts. Hasta el Mojón No. 52

(Ver plano) con coordenadas Norte 991463.96; Este 1'151148.95, de aquí continuando alinde con lote número 3 en una dirección de azimut 332° 13' 07" y una longitud aproximada de 9.19 mts. Hasta el Mojón No. 53 (ver plano) con coordenadas Norte 991472.10; Este 1'151144.66, de aquí continuando alinde con lote número 3 en una dirección de azimut 262° 06' 58" y una longitud aproximada de 23.98 mts. Hasta el Mojón No. 54 (Ver plano) con coordenadas Norte 991468.81; Este 1'151120.90, de aquí continuando alinde con lote número 3 en una dirección de azimut 246° 17' 20" y una longitud aproximada de 31.30 mts. Hasta el Mojón No. 55 (Ver plano) con coordenadas Norte 991456.22; Este 1'151092.24, de aquí continuando alinde con lote número 3 en una dirección de azimut 248° 11' 35" y una longitud aproximada de 19.86 mts. Hasta el Mojón No. 56 (Ver plano) con coordenadas Norte 991448.84; Este 1'151073.80, de aquí continuando alinde con lote número 3 en una dirección de azimut 268° 09' 04" y una longitud aproximada de 25.21 mts. Hasta el Mojón No. 57 (Ver plano) con coordenadas Norte 991448.03; Este 1'151048.61, de aquí continuando alinde con suelo de protección lote número 4 en una dirección de azimut 191° 57' 31" y una longitud aproximada de 15.33 mts. Hasta el Mojón No. 20 (Ver plano) con coordenadas Norte 991433.03; Este 1'151045.43, de aquí continuando alinde con lote número 5 en una dirección de azimut 186° 55' 31" y una longitud aproximada de 15.20 mts. Hasta el Mojón No. 49 (Ver plano) punto de partida de este alinderamiento ### Inmueble identificado con la matricula inmobiliaria 280-206916, y hace parte de ficha catastral actual de mayor extensión número 0101-0000-1448-0003-0000-00000. ----------

SEGUNDO: TRADICION: Los anteriores inmuebles fueron adquiridos inicialmente en mayor extensión así: A-) Por COMPRAVENTA, realizada a la sociedad ERNESTO URREA H. SUCESORES CIA LTDA, mediante la Escritura Pública No. 134 del 14 de Enero de 1997, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia / Quindío, inscrita al folio de matricula inmobiliaria número 280-115141 en fecha 14-01-1997. B-) Posteriormente realizó corrección del título respecto a los lindero y área, por medio de la Escritura Pública 4417 de fecha 29 de Noviembre de 2013 otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío, debidamente registrada bajo al folio de matricula inmobiliaria número 280-115141 en la Oficina de

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca175944241
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío. C-) Por medio de la Escritura Pública 4690 de fecha 31 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío, efectúo actualización ubicación de la clase de perímetro y loteo, surgiendo los folios de matrícula inmobiliaria número: 280-206907 y 280-206908. D-) Sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-206908, por medio de la misma Escritura Pública 4690 de fecha 31 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío, realizó constitución de urbanización surgiendo entre otros, los folios de matrícula inmobiliaria números 280-206915 y 280-206916 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío. E-) Finalmente la Escritura Pública 4690 de fecha 31 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío fue aclarada en el sentido de hacer constar el número correcto de los lotes resultantes de la constitución de urbanización y en cuanto a la nomenclatura de un lote de cesión (otro), por medio de la Escritura Pública 494 de fecha 19 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío, debidamente registrada bajo los folios de matrícula inmobiliaria números 280-206915 y 280-206916 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, el 22-02-2016. **TERCERO: ENGLOBE:** Que por medio de este instrumento, el señor **ALONSO URREA BOTERO**, y conforme a la **Resolución número 28-1620006 de Agosto 03 de 2016,** expedida por la Curaduría Urbana número dos -2- de Armenia Q., **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD RELOTEO",** acto administrativo debidamente ejecutoriado, que se protocoliza con el presente instrumento, **donde se autoriza el englobe, concretamente en el ARTÍCULO SEGUNDO**; procede a ENGLOBAR los DOS (2) lotes descritos en un (1) solo lote por ser lotes contiguos, y el cual quedará así: ----------

LOTE GENERAL 3A, UBICADO EN EL PARAJE PUERTO ESPEJO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, Con un área de 12984.93m2, inmueble que hace parte de la ficha catastral actual de mayor extensión número 0101-0000-1448-0003-0000-00000, y hace parte de las matrículas inmobiliarias números 280-206915 y 280-206916, comprendido dentro

de los siguientes linderos: ### Partiendo del Mojón No. 42 (ver plano) con coordenadas Norte 991525.43; Este 1'151063.11, de aquí continuando alinde con franja paralela vial urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 100° 22' 41" y una longitud aproximada de 34.41 mts. hasta el Mojón No. 43 (ver plano) con coordenadas Norte 991519.23; Este 1'151096.96, de aquí continuando alinde con franja paralela vial urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 103° 14' 30" y una longitud aproximada de 36.60 mts. Hasta el Mojón No. 44 (Ver plano) con coordenadas Norte 991510.85; Este 1'151132.59, de aquí continuando alinde con franja paralela vial urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 108° 08' 02" y una longitud aproximada de 41.39 mts. Mojón No. 38 (ver plano) con coordenadas Norte 991497.97; Este 1'151171.92, de aquí continuando alinde con lote número 1 en una dirección de azimut 191° 02' 18" y una longitud aproximada de 100.35 mts Hasta el Mojón No. 40 (Ver plano) con coordenadas Norte 991399.48; Este 1'151152.71, de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 278° 54' 58" y una longitud aproximada de 30.82 mts. Hasta el Mojón No. 45 (Ver plano) con coordenadas Norte 991404.25; Este 1'151122.27, de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 272° 59' 40" y una longitud aproximada de 12.53 mts. Hasta el Mojón No. 46 Hasta (Ver plano) con coordenadas Norte 991404.91; Este 1'151109.76, de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 261° 58' 24 y una longitud aproximada de 25.22 mts. Hasta el Mojón No. 47(Ver plano) con coordenadas Norte 991401.39; Este 1'151084.78 de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 247° 12' 31" y una longitud aproximada de 49.49 mts. Hasta el Mojón No. 48 (Ver plano) con coordenadas Norte 991382.22; Este 1'151039.16, de aquí continuando alinde con lote número 5 en una dirección de azimut 07° 05' 00" y una longitud aproximada de 36.01 mts. Hasta el Mojón No. 49 (Ver plano) con coordenadas Norte 991417.95; Este 1'151043.60, de aquí continuando alinde con suelo de protección urbano de lotes números 5 y 4 en una dirección de azimut 09° 27' 22" y una longitud aproximada de 30.49 mts. Hasta el Mojón No. 57 (Ver plano) con coordenadas Norte 991448.03; Este 1'151048.61, de aquí continuando alinde con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
República de Colombia
Ca175944242

lote número 4 en una dirección de azimut 11° 57' 31" y una longitud aproximada de 43.71 mts. Hasta el Mojón No. 8 (Ver plano) con coordenadas Norte 991490.79; Este 1'151057.66, de aquí continuando alinde con predio Villa Juliana o lote número 6 en una dirección de azimut 08° 56' 13" y una longitud aproximada de 35.07 mts. Hasta el Mojón No. 42 (Ver plano) punto de partida de este alinderamiento. #### **CUARTO: AREAS Y MEDIDAS:** Las áreas, cabida y linderos resultantes del englobe que se realiza en este acto fueron determinadas por **ALONSO URREA BOTERO,** y declara que realiza el englobe de los inmuebles antes mencionados considerándolos como cuerpo cierto. **QUINTO: SOLICITUD DE APERTURA DE MATRICULA INMOBILIARIA Y FICHA CATASTRAL.** En los anteriores términos queda realizado el ENGLOBE de los predios **LOTE 3 LAS MERCEDES, UBICADO EN EL PARAJE PUERTO ESPEJO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. y LOTE 3A SUELO DE PROTECCIÓN LAS MERCEDES, UBICADO EN EL PARAJE PUERTO ESPEJO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, según titulos antecedentes y conforme a certificados de tradición, solicitando a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, da apertura del folio de matrícula inmobiliaria y ficha catastral pertinente, quedando la titularidad del dominio del lote a nombre de **ALONSO URREA BOTERO**, identificado con CC No. 7.507.839. **SEXTO. ACTIVIDADES LICITAS:** Manifiestan el(los) compareciente(s), que el presente instrumento es otorgado para actividades licitas, en caso de utilizarse con fines ilícitos responderán conforme a la ley, exonerando de toda responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. La presente escritura se autoriza conforme a la información suministrada y documentación presentada por los comparecientes. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del otorgante del presente instrumento público. ----------

SECCIÓN SEGUNDA: RELOTEO- ----------

Compareció nuevamente el señor **ALONSO URREA BOTERO**, mayor de edad, domiciliado en Armenia / Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

7.507.839 expedida en Armenia / Quindío, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, quien obra en su propio nombre y representación, y manifestó: **PRIMERO: TITULO DE PROPIEDAD.** Que es propietario inscrito del siguiente bien inmueble: **LOTE GENERAL 3A, UBICADO EN EL PARAJE PUERTO ESPEJO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** Con un área de 12984.93m2, inmueble que hace parte de la ficha catastral actual de mayor extensión número 0101-0000-1448-0003-0000-00000, y hace parte de las matriculas inmobiliarias números 280-206915 y 280-206916, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Partiendo del Mojón No. 42 (ver plano) con coordenadas Norte 991525.43; Este 1'151063.11, de aquí continuando alinde con franja paralela vial urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 100° 22' 41" y una longitud aproximada de 34.41 mts. hasta el Mojón No. 43 (ver plano) con coordenadas Norte 991519.23; Este 1'151096.96, de aquí continuando alinde con franja paralela vial urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 103° 14' 30" y una longitud aproximada de 36.60 mts. Hasta el Mojón No. 44 (Ver plano) con coordenadas Norte 991510.85; Este 1'151132.59, de aquí continuando alinde con franja paralela vial urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 108° 08' 02" y una longitud aproximada de 41.39 mts. Mojón No. 38 (ver plano) con coordenadas Norte 991497.97; Este 1'151171.92, de aquí continuando alinde con lote número 1 en una dirección de azimut 191° 02' 18" y una longitud aproximada de 100.35 mts Hasta el Mojón No. 40 (Ver plano) con coordenadas Norte 991399.48; Este 1'151152.71, de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 278° 54' 58" y una longitud aproximada de 30.82 mts. Hasta el Mojón No. 45 (Ver plano) con coordenadas Norte 991404.25; Este 1'151122.27, de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 272° 59' 40" y una longitud aproximada de 12.53 mts. Hasta el Mojón No. 46 Hasta (Ver plano) con coordenadas Norte 991404.91; Este 1'151109.76, de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 261° 58' 24 y una longitud aproximada de 25.22 mts. Hasta el Mojón No. 47(Ver plano) con coordenadas Norte 991401.39; Este 1'151084.78 de aquí continuando alinde con afectación vial

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca175944243

urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 247° 12' 31" y una longitud aproximada de 49.49 mts. Hasta el Mojón No. 48 (Ver plano) con coordenadas Norte 991382.22; Este 1'151039.16, de aquí continuando alinde con lote número 5 en una dirección de azimut 07° 05' 00" y una longitud aproximada de 36.01 mts. Hasta el Mojón No. 49 (Ver plano) con coordenadas Norte 991417.95; Este 1'151043.60, de aquí continuando alinde con suelo de protección urbano de lotes números 5 y 4 en una dirección de azimut 09° 27' 22" y una longitud aproximada de 30.49 mts. Hasta el Mojón No. 57 (Ver plano) con coordenadas Norte 991448.03; Este 1'151048.61, de aquí continuando alinde con lote número 4 en una dirección de azimut 11° 57' 31" y una longitud aproximada de 43.71 mts. Hasta el Mojón No. 8 (Ver plano) con coordenadas Norte 991490.79; Este 1'151057.66, de aquí continuando alinde con predio Villa Juliana o lote número 6 en una dirección de azimut 08° 56' 13" y una longitud aproximada de 35.07 mts. Hasta el Mojón No. 42 (Ver plano) punto de partida de este alinderamiento. ####
SEGUNDO: TRADICIÓN: El anterior inmueble fue adquirido inicialmente en mayor extensión así: A-) Por COMPRAVENTA, realizada a la sociedad ERNESTO URREA H. SUCESORES CIA LTDA, mediante la Escritura Pública No. 134 del 14 de Enero de 1997, otorgada en la Notaria Tercera de Armenia / Quindío, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria número 280-115141 en fecha 14-01-1997. B-) Posteriormente realizó corrección del título respecto a los lindero y área, por medio de la Escritura Pública 4417 de fecha 29 de Noviembre de 2013 otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío, debidamente registrada bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 280-115141 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío. C-) Por medio de la Escritura Pública 4690 de fecha 31 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío, efectúo actualización ubicación de la clase de perímetro y loteo, surgiendo los folios de matrícula inmobiliaria número: 280-206907 y 280-206908. D-) Sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-206908, por medio de la misma Escritura Pública 4690 de fecha 31 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaria Primera de Armenia / Quindío, realizó constitución de urbanización surgiendo entre otros, los folios de matrícula inmobiliaria números 280-206915 y 280-206916 de la Oficina de Registro de

Tenga en cuenta que cualquier enmendadura en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío. E-) Finalmente la Escritura Pública 4690 de fecha 31 de diciembre de 2015 otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío fue aclarada en el sentido de hacer constar el número correcto de los lotes resultantes de la constitución de urbanización y en cuanto a la nomenclatura de un lote de cesión (otro), por medio de la Escritura Pública 494 de fecha 19 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría Primera de Armenia / Quindío, debidamente registrada bajo los folios de matrícula inmobiliaria números 280-206915 y 280-206916 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia / Quindío, el 22-02-2016. F-) Y por medio de este mismo instrumento público realizó **ENGLOBE** en un solo lote, el cual será registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Armenia Quindío, en el folio de matrícula inmobiliaria que se le asigne a este lote englobe. **TERCERO: OBJETO DEL ACTO: RELOTEO.** Que el lote anteriormente descrito se redistribuye en dos lotes, por lo cual por medio del presente instrumento a fin de darse cumplimiento a las disposiciones urbanísticas del decreto 1077 de 2015 y decreto 2218 de 2015, por medio del presente instrumento procede a hacer el **RELOTEO** del inmueble antes descrito, para el cual se autorizó la SUBDIVISIÓN –redistribución- EN LA MODALIDAD RELOTEO, el cual se divide jurídica y materialmente en DOS – 2 – lotes, conforme a la **Resolución número 28-1620006 de Agosto 03 de 2016**, expedida por la Curaduría Urbana número dos -2- de Armenia Q., **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD RELOTEO"**, acto administrativo debidamente ejecutoriado, que se protocoliza con el presente instrumento, **donde se autoriza el reloteo, concretamente en el ARTÍCULO TERCERO**, y como se indica en la resolución otorgada en el inmueble que se hará **RELOTEO**, se divide jurídica y materialmente en DOS -2- lotes –, con un área total de 12984.93 m2, cuya nomenclatura, descripción cabida y linderos, se describe en las es las siguientes clausulas, así: ----------

1). **LOTE 3B** ---------- 6.103,65 m2

2). **LOTE 3C** ---------- 6.881,28 m2

TOTAL: ---------- 12.984,93 m2

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca175044244

Todo ello conforme especialmente a lo indicado en el artículo Tercero de la Resolución número 28-1620006 de Agosto 03 de 2016, expedida por la Curaduria Urbana número dos -2- de Armenia Q., "**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD RELOTEO**", acto administrativo debidamente ejecutoriado, que se protocoliza con el presente instrumento, en el que se aprobó el reloteo y se autorizó la respectiva subdivisión. ----------

CUARTO: DETERMINACIÓN, CABIDA Y LINDEROS DE LOS LOTES. Los lotes se encuentran ubicados en el **LOTE GENERAL 3A, UBICADO EN EL PARAJE PUERTO ESPEJO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, según plano aprobado por la curaduria Nro. 2 de Armenia Q, que se protocoliza con la presente escritura- inmueble que hace parte de la ficha catastral actual de mayor extensión número 0101-0000-1448-0003-0000-00000, y hace parte de las matriculas inmobiliarias números 280-206915 y 280-206916. Lotes que para todos los efectos legales de este **RELOTEO** se determinan así, teniendo en cuenta los antecedentes citados: ----------

1-) **LOTE 3B, UBICADO EN EL PARAJE PUERTO ESPEJO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** Con un área 6103.65 m^2; inmueble que hace parte de la ficha catastral actual de mayor extensión número 0101-0000-1448-0003-0000-00000, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Partiendo del Mojón No. 42 (ver plano) con coordenadas Norte 991525.43; Este 1'151063.11, de aquí continuando alinde con franja paralela vial urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 100° 22' 41" y una longitud aproximada de 34.41 mts. hasta el Mojón No. 43 (ver plano) con coordenadas Norte 991519.23; Este 1'151096.96, de aquí continuando alinde con franja paralela vial urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 101° 15' 23" y una longitud aproximada de 7.02 mts. Hasta el Mojón No. 81 (Ver plano) con coordenadas Norte 991517.86; Este 1'151103.85, de aquí continuando alinde con lote número 3C en una dirección de azimut 193° 45' 26" y una longitud aproximada de 19.05 mts. Hasta el Mojón No. 82 (Ver plano) con coordenadas Norte 991499.36; Este 1'151099.32, de aquí continuando alinde con lote número 3C en una dirección de azimut 103° 45' 26" y una longitud aproximada de 28.23

mts. Hasta el Mojón No. 83 (ver plano) con coordenadas Norte 991492.64; Este 1'151126.74, de aquí continuando alinde con lote número 3C en una dirección de azimut 193° 45' 26" y una longitud aproximada 24.54 mts. Hasta el Mojón No. 54 (Ver plano) con coordenadas Norte 991468.81; Este 1151120.90, de aquí continuando alinde con lote número 3C en una dirección de azimut 193° 45' 26" y una longitud aproximada de 37.09 mts hasta el Mojón No 84 (Ver plano) con coordenadas Norte 991432.78; Este 1'151112.09, de aquí continuando alinde con lote número 3C en una dirección de azimut 245° 36' 12" y una longitud aproximada de 29.30 mts. Hasta el Mojón No. 50 (Ver plano) con coordenadas Norte 991420.68; Este 1'151085.40, de aquí continuando alinde con lote número 3C en una dirección de azimut 266° 15' 33" y una longitud aproximada de 41.89 mts. Hasta el Mojón No. 49 (ver plano) con coordenadas Norte 991417.95; Este 1'151043.60, de aquí continuando alinde con suelo de protección de lotes números 5 y 4 en una dirección de azimut 09° 30' 41" y una longitud aproximada de 30.50 mts. Hasta el Mojón No. 57 (Ver plano) con coordenadas Norte 991448.03; Este 1'151048.61, de aquí continuando alinde con lote número 4 en una dirección de azimut 11° 57' 31" y una longitud aproximada de 43.71 mts. hasta el Mojón No. 8 (Ver plano) con coordenadas Norte 991490.79; Este 1'151057.66, de aquí continuando alinde con predio Villa Juliana o lote número 6 en una dirección de azimut 08° 56' 13" y una longitud aproximada de 35.07 mts. Hasta el Mojón No. 42 (Ver plano) punto de partida de este alinderamiento. #### 2) **LOTE 3C, UBICADO EN EL PARAJE PUERTO ESPEJO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO,** Con un área 6881.28 m2, inmueble que hace parte de la ficha catastral actual de mayor extensión número 0101-0000-1448-0003-0000-00000, comprendido dentro de los siguientes linderos: ### Partiendo del Mojón No. 81 (Ver plano) con coordenadas Norte 991517.86; Este 1'151103.85, de aquí continuando alinde con franja paralela vial urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 103° 42' 47" y una longitud aproximada de 29.58 mts, hasta el Mojón 44 (Ver plano) con coordenadas Norte 991510.85; Este 1'151132.59, de aquí continuando alinde con franja paralela vial urbano de lote número 3 en una dirección de azimut 108° 08' 02" y una longitud aproximada de 41.39 mts. Hasta el Mojón No. 38 (ver plano)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

con coordenadas Norte 991497.97; Este 1'151171.92, de aquí continuando alinde con lote número 1 en una dirección de azimut 191° 02' 18" y una longitud aproximada de 100.35 mts. Hasta el Mojón No. 40 (Ver plano) con coordenadas Norte 991399.48; Este 1'151152.71, de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 278° 54' 58" y una longitud aproximada de 30.82 mts. Hasta el Mojón No. 45 (Ver plano) con coordenadas Norte 991404.25; Este 1'151122.27, de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 272° 59' 40" y una longitud aproximada de 12.53 mts. Hasta el Mojón No. 46 (Ver plano) con coordenadas Norte 991404.91; Este 1'151109.76, de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 261° 58' 24 y una longitud aproximada de 25.22 mts. Hasta el Mojón No. 47 (Ver plano) con coordenadas Norte 991401.39; Este 1'151084.78 de aquí continuando alinde con afectación vial urbana de lote número 3 en una dirección de azimut 247° 12' 31" y una longitud aproximada de 49.49 mts. Hasta el Mojón No. 48 (Ver plano) con coordenadas Norte 991382.22; Este 1'151039.16, de aquí continuando alinde con lote número 5 en una dirección de azimut 07° 05' 00" y una longitud aproximada de 36.01 mts. Hasta el Mojón No. 49 (Ver plano) con coordenadas Norte 991417.95; Este 1'151043.60, de aquí continuando alinde con suelo de protección urbano de lote número 3C en una dirección de azimut 86° 15' 33" y una longitud aproximada de 41.89 mts, hasta el Mojón No. 50 (ver plano) con coordenadas Norte 991420.68; Este 1'151085.40 de aquí continuando alinde con suelo de protección urbano de lote número 3C en una dirección de azimut 65° 35' 18" y una longitud aproximada de 29.30 mts. Hasta el Mojón No. 84 (Ver plano) con coordenadas Norte 991432.78; Este 1'151112.09, de aquí continuando alinde con suelo de protección urbano de lote número 3C en una dirección de azimut 13° 45' 26" y una longitud aproximada de 37.09 mts. Hasta el Mojón No. 54 (Ver plano) con coordenadas Norte 991468.81; Este 1'151120.90, de aquí continuando alinde con lote número 3B en una dirección de azimut 13° 45' 26" y una longitud aproximada de 24.54mts. Hasta el Mojón No. 83 (Ver plano) con coordenadas Norte 991492.64; Este 1'151126.74, de aquí continuando alinde con lote número 3B en una dirección de azimut 283° 45' 26" y una longitud aproximada de 28.23

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

mts. Hasta el Mojón No. 82 (Ver plano) con coordenadas Norte 991499.36; Este 1'151099.32, de aquí continuando alinde con lote número 3B en una dirección de azimut 13° 45' 26" y una longitud aproximada de 19.05 mts. Hasta Mojón No. 81 (Ver plano) punto de partida de este alinderamiento. ### - ----------

QUINTO. PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS: Manifiesta el compareciente que el presente Reloteo se realiza conforme a la **Resolución número 28-1620006 de Agosto 03 de 2016,** expedida por la Curaduría Urbana número dos -2- de Armenia Q., **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE SUBDIVISIÓN EN MODALIDAD RELOTEO",** acto administrativo debidamente ejecutoriado, que se protocoliza con el presente instrumento y Dos -2- planos aprobados por la Curaduría Urbana No. 2 de Armenia Q., documentos que se protocolizan con el presente instrumento. Así mismo manifiesta que los predios objeto del presente acto Notarial –reloteo- obtuvieron licencia de urbanismo modalidad urbanización aprobada a través de las Resoluciones **Nros. 2-1520011** de Mayo 11 de 2015, **2-1520012** de Julio 03 de 2015, y **2-1520015** de Octubre 02 de 2015, expedidas por la Curaduría Urbana Número dos -2- de Armenia Quindío, debidamente ejecutoriadas que se protocolizan con el presente instrumento. **SEXTO. APERTURAS DE FOLIOS DE MATRICULAS Y FICHAS CATASTRALES:** Que en los anteriores términos queda efectuado el **RELOTEO** de un lote de terreno determinado **LOTE GENERAL 3A, UBICADO EN EL PARAJE PUERTO ESPEJO, DEL ÁREA URBANA DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, para que la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Armenia y la Oficina de Catastro les asignen a los lotes resultantes las matriculas inmobiliarias y fichas catastrales respectivas. **SEPTIMO. CUMPLIMIENTO DE NORMAS URBANÍSTICAS.** El presente Reloteo se realiza conforme a la licencia de urbanística de subdivisión aprobada y protocolizada en el presente instrumento. Actos que se requerirán para posteriormente continuar con el urbanismo del proyecto y especialmente una vez determinadas jurídicamente las matriculas inmobiliarias de los inmuebles objeto de Reloteo, solicitar la actualización de nomenclatura en cuanto a la dirección de los predios a la Oficina de Planeación Municipal por encontrarse en el área urbana. Dando cumplimiento así al decreto 1077 del 2015. **OCTAVO. ACTIVIDADES LICITAS:**

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca175044246
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El(los) otorgante(s) expresan que el presente instrumento público lo otorgan para actividades lícitas; en caso de utilizarse con fines ilícitos, responderán conforme a la ley; exonerando de toda clase de responsabilidad a quienes intervienen de buena fe y a la notaria. La presente escritura se autoriza conforme a la información suministrada y documentación presentada por El(los) compareciente(s). En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble será exclusiva responsabilidad del otorgante del presente instrumento público. ----------

AUTORIZACION – PODER - : En este estado del presente instrumento notarial, los otorgantes del mismo declaran que otorgan AUTORIZACION – PODER - al empleado de la Notaria Cuarta que radica la presente escritura ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en esta escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se notifique de la nota devolutiva y pueda reclamar la escritura pública con nota devolutiva, presentando para tales efectos la solicitud de registro de documentos con que fue radicada; para posteriormente ser entregada a los interesados para los fines de ley pertinentes. Así mismo lo autorizan, para que en todos aquellos casos que así sea necesario, presente renuncia a términos de ejecutoria ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Igualmente le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos cualquier falla o error en el registro de los documentos, y como consecuencia de ello le otorgamos AUTORIZACION – PODER- para solicitar las correcciones pertinentes de la falla o error del registro de los documentos ----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Manifiestan los otorgantes de la presente escritura que fue su voluntad otorgar el instrumento público en la Notaria Cuarta, se conocen mutuamente y que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad, y en consecuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; conocen la ley, la situación jurídica y material del objeto del negocio celebrado, y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los

otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes advertidos de la formalidad de su registro oportuno, dentro del termino perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo –Articulo 231 de la Ley 223 de 1995-; quienes la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, asumiendo las declaraciones dadas bajo su responsabilidad conforme a la Ley, y por no observar error alguno en su contenido le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito NOTARIO que da fe, declarando los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada respecto al nombre e identificación de cada uno de ellos, a la identificación del inmueble objeto del presente acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, identificación catastral y matricula inmobiliaria del mismo, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva a nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el Articulo 102 del Decreto Ley 960 de 1970, de todo lo cual se da(n) por entendido(s) y firma(n) en constancia. ----------

PAPEL NÚMERO: Aa033282858 // Aa033282859 // Aa033282860 // Aa033282861 // Aa033282862 // Aa033282863 // Aa033282864 // Aa033282865 // Aa033282866 //

DERECHOS RESOLUCION 0726 DE 2016. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 104.600

ORIGINAL: $ 29.700

COPIAS: $ 165.000

I.V.A.: $ 48.320

RETENCIÓN: $ -0-

FONDO Y NOTARIADO: $ 10.300

ENMENDADOS:

X X X

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca175944285
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

X	X	X
X	X	X
X	X	X

COMPARECIENTE:

ALONSO URREA BOTERO
CC 7507939
-PROPIETARIO-
Teléfono:

NOTARIA CUARTA
GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO CUARTO

==========

ENGLOBE RELOTEO Alonso Urrea REV JD
Joaquín Pablo / Juan Diego Loaiza Carvajal

REPUBLICA DE COLOMBIA

SE EXPIDE:
1ª. COPIA (3 EJEMPLARES)

13 SEP 2016

NOTARIA CUARTA DEL
CIRCULO DE ARMENIA – Q.

CERTIFICADO DE CIERRE DE ESCRITURA

Como Notario Cuarto del Círculo de Armenia – Quindío

Certifico:

ES **PRIMERA** COPIA AUTENTICA TOMADA DE SU ORIGINAL, LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 09 HOJAS UTILES Y SUS ANEXOS CON DESTINO A: **ALONSO URREA BOTERO.** SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3646 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

DADA EN ARMENIA QUINDÍO. NOTARIO CUARTO

13 SEP 2016

GILBERTO RAMIREZ ARCILA

NOTARIA CUARTA
GILBERTO RAMIREZ ARCILA
NOTARIO
ARMENIA QUINDIO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Septiembre de 2016 a las 04:13:54 pm

Con el turno 2016-280-6-17117 se calificaron las siguientes matriculas:
280-206915 280-206916

Nro Matricula: 280-206915

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: PUERTO ESPEJO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 3 LAS MERCEDES

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/9/2016 Radicación 2016-280-6-17117
DOC: ESCRITURA 3646 DEL: 13/9/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ESTE Y OTRO LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URREA BOTERO ALONSO CC# 7507839 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
280-212154 LOTE GENERAL 3A

Nro Matricula: 280-206916

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: PUERTO ESPEJO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE 3A SUELO DE PROTECCION LAS MERCEDES

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 14/9/2016 Radicación 2016-280-6-17117
DOC: ESCRITURA 3646 DEL: 13/9/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE - ESTE Y OTRO LOTE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URREA BOTERO ALONSO CC# 7507839 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
280-212154 LOTE GENERAL 3A

Nro Matricula: 280-212154

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: PUERTO ESPEJO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE GENERAL # 3A

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 28 de Septiembre de 2016 a las 04:13:54 pm

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 14/9/2016** **Radicación 2016-280-6-17117**
DOC: ESCRITURA 3646 DEL: 13/9/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0919 ENGLOBE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URREA BOTERO ALONSO **CC# 7507839** X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 14/9/2016** **Radicación 2016-280-6-17117**
DOC: ESCRITURA 3646 DEL: 13/9/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0924 RELOTEO - EN DOS LOTES.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URREA BOTERO ALONSO **CC# 7507839** X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
280-212155 3B 280-212156 3C

Nro Matricula: 280-212155

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: PUERTO ESPEJO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE # 3B

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 14/9/2016** **Radicación 2016-280-6-17117**
DOC: ESCRITURA 3646 DEL: 13/9/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0924 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URREA BOTERO ALONSO **CC# 7507839** X

Nro Matricula: 280-212156

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro:
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: PUERTO ESPEJO TIPO PREDIO: URBANO

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) LOTE # 3C

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 14/9/2016** **Radicación 2016-280-6-17117**
DOC: ESCRITURA 3646 DEL: 13/9/2016 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0924 RELOTEO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: URREA BOTERO ALONSO **CC# 7507839** X

Impreso el 28 de Septiembre de 2016 a las 04:13:54 pm

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Registradora Principal Armenia

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 75048

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1





Armenia, 15 de Noviembre de 2016.

DP–POT–NOM- 1106

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral SIN ESTABLECER, con matricula inmobiliaria 280-206915, ubicado en Lote 3 Las Mercedes, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 50 # 53 – 70 , PARQUE RESIDENCIAL VERDÚ

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 3646. del 13 de Septiembre de 2016, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de ALONSO URREA BOTERO .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Recibido 22/11/16

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión: 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
03	11	16	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición	X	Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Lida Barrero de Echeverri	24.486.979
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO**
usb Maria cristina blog 7 apto 301.	7586237

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

Solicitud Certificado de Nomenclatura

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida
2016RE41692
Ciudadano: LIDA BARRERO DE ECHEVERRY
Fecha: 2016-11-04 10:55:05
Asunto: SOLICITUD
Anexos: 12, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jhon Jairo Valencia Riaño
Departamento Administrativo de Planeacion
Recibido por:
Elsa Liliana Avila

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-42660

Impreso el 28 de Enero de 2016 a las 03:47:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 480 DEL: 13/2/2003 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CONTENIDO EN LA ESCRITURA 3146 DEL 29-12-82 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA.SOMETIENDOLO A LA LEY 675/2001.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL MARIA CRISTINA II ETAPA.

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 14/7/2006 Radicación 2006-12023
DOC: ESCRITURA 1890 DEL: 30/6/2006 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0901 ACLARACION - ESCRITURA 480 DEL 13-02-2003 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA,EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR LA ESCRITURA POR LA CUAL SE CONSTITUYO EL REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONJUNTO RESIDENCIAL MARIA CRISTINA II ETAPA

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/7/2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 70485 Impreso por: 70485
TURNO: 2016-280-1-10600 FECHA:28/1/2016
NIS: RR0+M90eING+yHKKymj4tGEUPhiF88jgbtldOaCCbPn5s72tRMh93w==
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: ARMENIA

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

1107

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

154

Impreso el 3 de Octubre de 2016 a las 10:26:13 am

Con el turno 2016-280-6-18445 se calificaron las siguientes matriculas:
280-42660

Nro Matricula: 280-42660

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 010400000172090190000108
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 6 15-56 II ETAPA BLOQUE 7 APTO. 301 E.C.R. MARIA CRISTINA

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 29/9/2016 Radicación 2016-280-6-18445
DOC: ESCRITURA 2531 DEL: 26/9/2016 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 29.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0197 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y/O SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRERO GRANGER HUMBERTO CC# 4371808
DE: TOBON DE BARRERO LEONOR CC# 24565484
A: BARRERO TOBON GLORIA ROCIO CC# 41916884 X
A: BARRERO DE ECHEVERRY LIDA CC# 24486979 X
A: BARRERO TOBON MARIA GUIOMARE CC# 24487341 X
A: BARRERO TOBON DIANA MILENA CC# 41940100 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 29/9/2016 Radicación 2016-280-6-18445
DOC: ESCRITURA 2531 DEL: 26/9/2016 NOTARIA QUINTA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 8
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES - DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BARRERO GRANGER HUMBERTO CC# 4371808
A: TOBON DE BARRERO LEONOR CC# 24565484

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:	El registrador(a)
Día Mes Año	Firma

Registradora Principal Suplente

Usuario que realizo la calificacion: 72873

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-42660

Impreso el 28 de Enero de 2016 a las 03:47:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2479 DEL: 21/9/1983 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 807.968,62
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ DE PERDOMO MARTHA CECILIA X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 19/12/1983 Radicación
DOC: ESCRITURA 2479 DEL: 21/9/1983 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ DE PERDOMO MARTHA CECILIA X
A: HIJOS QUE LLEGARE A TENER
A: PERDOMO MARTINEZ FABIO ENRIQUE
A: PERDOMO MARTINEZ CLAUDIA CARMENZA
A: PERDOMO MARTINEZ ALEJANDRO

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 17/2/1993 Radicación 93-002416
DOC: ESCRITURA 402 DEL: 8/2/1993 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 807.968,62
Se cancela la anotación No. 003
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE
A: MARTINEZ DE PERDOMO MARTHA CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 7/12/1994 Radicación 94-20909
DOC: ESCRITURA 1140 DEL: 24/4/1994 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 004
ESPECIFICACION: CANCELACION : 770 CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MARTINEZ DE PERDOMO MARTHA CECILIA X
A: PERDOMO MARTINEZ CLAUDIA CARMENZA
A: PERDOMO MARTINEZ FABIO ENRIQUE
A: PERDOMO MARTINEZ ALEJANDRO

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/10/2000 Radicación 2000-19317
DOC: ESCRITURA 4.312 DEL: 2/10/2000 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 11.998.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA - [MODO DE ADQUIRIR]
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ JARAMILLO O MARTINEZ DE PERDOMO MARTHA CECILIA [SIC]
A: TOBON DE BARRERO LEONOR CC# 24565484 X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 3/10/2000 Radicación 2000-19317
DOC: ESCRITURA 4.312 DEL: 2/10/2000 NOTARIA 2A DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 350 CONSTITUCION - [LIMITACION DEL DOMINIO] A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TOBON DE BARRERO LEONOR CC# 24565484 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 14/7/2006 Radicación 2006-12022

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-42660

Impreso el 28 de Enero de 2016 a las 03:47:19 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 26/1/1983 RADICACIÓN: 83-000221 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 20/1/1983
COD CATASTRAL: 630010104017201089O1
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
SU AREA PRIVADA ES DE 59.21 M2. Y SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 A 2.40 MTS. CON UN COEFICIENTE DE COPROPIEDAD DE 0.5102% CON RESPECTO A LA URBANIZACION Y 6.25% CON RESPECTO AL BLOQUE. ALINDERADO ASI: NORTE: EN 0.50 MTS. CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN DE PLAZOLETA. EN 4.50 MTS. CON MURO MEDIANERO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 302 DEL MISMO BLOQUE Y EN 1.30 MTS. CON HALL DE ACCESO DEL TERCER PISO, SECTOR A. SUR: EN 6.30 MTS. CON MURO MEDIANERO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 302, BLOQUE #8; ORIENTE: EN 8.95 MTS. CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN INTERIOR Y EN 1.025 MTS. CON HALL DE ACCESO DEL TERCER PISO, SECTOR A.; OCCIDENTE: EN 9.975 MTS. CON VACIO SOBRE ANTEJARDIN DE PLAZOLETA; ZENIT: LOSA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 401.; NADIR: LOSA DE CONCRETO QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 201.
COMPLEMENTACIÓN:
I.- CONSTRUCCIONES MARIA CRISTINA LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APORTE QUE LE HIZO AUDIFACIO TORO PATIO, EN $15.000.000.00, POR ESCRITURA 1342 DE 12 DE JUNIO DE 1981, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 15 DE JUNIO DE 1981. II.- AUDIFACIO TORO PATIO, ADQUIRIO POR COMPRA A LA SOCIEDAD INMOBILIARIA EL ROSARIO LTDA. EN $500.000.00, POR ESCRITURA 1282 DE 5 DE JUNIO DE 1981, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE JUNIO DE 1981.- EL CONJUNTO RESIDENCIAL MARIA CRISTINA II ETAPA, TIENE UN AREA TOTAL DE DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (12.454 M2), ALINDERADO ASI: POR EL NORTE, CON TERRENOS DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA EL ROSARIO LIMITADA; POR EL OCCIDENTE, CON TERRENOS DE LA MISMA SOCIEDAD INMOBILIARIA EL ROSARIO LIMITADA; POR EL SUR-OCCIDENTE, CON TERRENOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA DESTINADOS A PARQUE DE RECREACION; Y POR EL SUR Y EL ORIENTE, CON LA CARRETERA QUE DE ARMENIA CONDUCE A CALARCA.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) CARRERA 6 15-56 II ETAPA BLOQUE 7 APTO. 301 E.C.R. MARIA CRISTINA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
280-5502 280-42867

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 19/1/1983 Radicación 83-000221
DOC: ESCRITURA 3146 DEL: 29/12/1982 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 360 CONSTITUCION PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCCIONES MARIA CRISTINA LIMITADA NIT# 90002310 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 19/12/1983 Radicación 83-011353
DOC: ESCRITURA 2479 DEL: 21/9/1983 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 980.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCCIONES MARIA CRISTINA LIMITADA
A: MARTINEZ DE PERDOMO MARTHA CECILIA X

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 19/12/1983 Radicación

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

República de Colombia

Aa036310929

INSTRUMENTO NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO (2.531) - - - - -

FECHA: VEINTISEIS (26) DE SEPTIEMBRE DE 2.016 - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTARIA QUINTA ==========

CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO ==========

CODIGO CATASTRAL: 010400000172090190000108. ==========

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 280-42660==========

UBICACION DEL PREDIO: DEPTO: QUINDIO ==========

URBANO: _X____ MUNICIPIO: ARMENIA == ==========

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 6 15-56 II ETAPA BLOQUE 7 APTO 301 E.C.R. MARIA CRISTINA. ==========

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO: ADJUDICACION EN SUCESION. COD 0109==========

CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, COD. 0,702 ----------

VALOR DEL ACTO: ADJUDICACION EN SUCESION $29.000.000.oo. Y CANCELACION AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SIN CUANTIA. =======

PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL ACTO: ==========

NOMBRE(S) Y APELLIDO(S)	NUMERO(S) DE CEDULA(S) ==========
DE: LEONOR TOBÓN DE BARRERO	24.565.484
DE: HUMBERTO BARRERO GRANGER	4.371.808
A: GLORIA ROCÍO BARRERO TOBÓN	41.916.884
A: DIANA MILENA BARRERO TOBÓN	41.940.100
A: MARIA GUIOMARE BARRERO TOBÓN	24.487.341
A: LIDA BARRERO DE ECHEVERRY	24.486.979

==========

En la ciudad de Armenia, Círculo Notarial del mismo nombre, Capital del Departamento del Quindío, República de Colombia, a LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE - del año dos mil dieciséis (2.016), ante mí, **JOSÉ RAMIRO GARCÍA LADINO**, Notario Quinto del Círculo, compareció la abogada MARTHA MARIA MARTÍNEZ PATIÑO, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.602.169 y acreditada con la T.P. 105.431 del C.S.J. obrando en nombre y representación como apoderada especial de las señoras **GLORIA ROCÍO BARRERO TOBÓN, DIANA MILENA BARRERO TOBÓN, MARIA GUIOMARE BARRERO**

TOBÓN y LIDA BARRERO DE ECHEVERRY, mayores de edad y vecinas de esta ciudad, identificadas en su orden con las cédulas de ciudadanía Nros. **41.916.884, 41.940.100, 24.487.341 y 24.486.979,** respectivamente, quienes obran en su calidad de herederas legitimarias de los causantes, en su calidad de hijas, en la sucesión doble e intestada de los causantes **LEONOR TOBÓN DE BARRERO y HUMBERTO BARRERO GRANGER,** quienes se identificaban con las cédulas de ciudadanía Nros. **24.565.484** y **4.371.808**, respectivamente, efectuado dentro de la citada sucesión, llevada a cabo en esta Notaria e iniciada el 18 de agosto de 2016, mediante acta 72, efectuadas las comunicaciones a la Superintendencia de Notariado y registro, y practicadas las publicaciones mediante Edicto del 19 de agosto de 2016, y vencido el término del emplazamiento de que trata el artículo 3o. Numeral 3) del decreto 902 de 1988, en el periódico La República del 27 de agosto de 2016 y en la emisora Transmisora Quindío el día veintitrés (23) de agosto del 2016 , a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), autorizado el trámite por la DIAN conforme a la comunicación recibida, cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura. **SEGUNDO:** Que la solicitud, el inventario de bienes y avalúos y el trabajo de partición y adjudicación de bienes, que de acuerdo con el decreto 902 de 1988 se eleva a escritura pública es del siguiente tenor: " Doctor: JOSE RAMIRO GARCIA LADINO. Notario Quinto. Armenia Q. ----------

Trámite: Liquidación de Herencia Doble e Intestada.----------

Herederos: Gloria Rocio Barrero Tobón, Diana Milena Barrero Tobón, María Guiomare Barrero Tobón y Lida Barrero de Echeverry.----------

Causantes: Leonor Tobón de Barrero y Humberto Barrero Granger. ----------

MARTHA MARIA MARTINEZ PATIÑO, mayor de edad con residencia y domicilio en el Municipio de Circasia, Q., identificada con la cédula de ciudadanía No 24.602.169 expedida en el Municipio de Circasia, Q., Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No 105.431 del C.S.J., actuando como apoderada de **Gloria Rocio Barrero Tobón,** identificada con cédula de ciudadanía número 41.916.884; **Diana Milena Barrero Tobón,** identificada con cédula de ciudadanía número 41.940.100; **María Guiomare Barrero Tobón**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.487.341 y **Lida Barrero de Echeverry** identificada con cédula de ciudadanía número 24.486.979, herederas legítimas, por medio del presente escrito me permito solicitar la apertura del trámite de LIQUIDACION DE HERENCIA DOBLE E

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa036310930

INTESTADA de los causantes **Leonor Tobón de Barrero y Humberto Barrero Granger**, que sustento en los siguientes: ----------

HECHOS:

1.- Los causantes Leonor Tobón de Barrero y Humberto Barrero Granger, contrajeron matrimonio por el rito católico el día 27 de septiembre de 1954 en la Parroquia La Inmaculada Concepción de Armenia Quindío. ----------

2.- De esta unión matrimonial procrearon a **Gloria Rocio Barrero Tobón, Diana Milena Barrero Tobón, Maria Guiomare Barrero Tobón, Lida Barrero de Echeverry**, todos mayores de edad en la actualidad. ----------

3.- El señor Humberto Barrero Granger falleció el día 6 de Junio de 2015 en el Municipio de Armenia, Q, siendo su último domicilio y residencia al momento de su muerte y quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 4.371.808.

4.- La señora Leonor Tobón de Barrero falleció el día 17 de Diciembre de 2009 en el Municipio de Armenia, Q, siendo su último domicilio y residencia al momento de su muerte y quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 24.565.484.----------

5.- Los causantes en vida no efectuaron disposiciones testamentarias y es por ello que el presente trámite de liquidación de herencia será intestada y en el primer orden hereditario. ----------

6.- Al momento de fallecer la señora LEONOR TOBON DE BARRERO, era titular de un bien inmueble que adquirió en vigencia de la sociedad conyugal con el señor HUMBERTO BARRERO GRANGER. ----------

7.- Las señoras Gloria Rocio Barrero Tobòn, Diana Milenà Barrero Tobón, Maria Guiomare Barrero Tobón y Lida Barrero de Echeverry me han conferido poder para iniciar el presente trámite. ----------

PETICIONES:

1.- Que se declare ABIERTO Y RADICADO, en su Despacho el trámite de LIQUIDACIÓN DE HERENCIA DOBLE E INTESTADA de los causantes **LEONOR TOBON DE BARRERO y HUMBERTO BARRERO GRANGER**, quienes fallecieron el 17 de diciembre de 2009 y el 6 de Junio de 2015 en la ciudad de Armenia, Quindío, siendo su último domicilio y residencia al momento de su muerte. --------

2.- Que se reconozcan a Gloria Rocio Barrero Tobón, Diana Milena Barrero Tobón, Maria Guiomare Barrero Tobón y Lida Barrero de Echeverry como herederas

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO
Ca183676811

legítimas a título Universal de los causantes LEONOR TOBON DE BARRERO y HUMBERTO BARRERO GRANGER. ----------

3.- Que se liquide la sociedad conyugal conformada entre los causantes LEONOR TOBON DE BARRERO y HUMBERTO BARRERO GRANGER.----------

4.- Que se ordene el trámite de Ley. ----------

5.- Ordénese las Comunicaciones pertinentes. ----------

RELACION DE BIENES:

La causante LEONOR TOBON DE BARRERO al momento de su fallecimiento era propietaria del patrimonio que a continuación se relaciona: ----------

ACTIVO:

1.- El cien por ciento (100%) del apartamento número 301, SECTOR "A" DEL BLOQUE NUMERO SIETE (7) PISO TERCERO (3º) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MARIA CRISTINA II ETAPA", ubicado en la URBANIZACION MARIA CRISTINA, en la CARRERA 6 #15-56, del área urbana de Armenia, Q y se identifica con la ficha catastral número 010400000172090190000108 y hace parte de la manzana "C" de la URBANIZACION mencionada, inscrita al Folio de Matricula Inmobiliaria número 280-42660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío. ALINDERADA así: ### Por el norte, con terrenos de propiedad de la sociedad INMOBILIARIA EL ROSARIO LIMITADA; POR EL OCCIDENTE con terrenos de la sociedad INMBILIARIA EL ROSARIO LIMITADA; POR EL SUR-OCCIDENTE, CON TERRENOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DESTINADOS A PARQUE DE RECREACION; Y POR EL SUR ORIENTE, con la carretera que de Armenia conduce a Calarcá.### EL APARTAMENTO 301, Consta de 3 alcobas, salón comedor, un baño principal, una cocina, y dentro de ella la zona de ropas, corredores interiores y muros divisorios, con un área privada de 59.21 metros cuadrados, altura libre de 2.20 metros con un coeficiente de copropiedad del 0.5102% con respecto a la urbanización y de 6.25% con respecto al bloque, alinderado de la siguiente manera: ###NORTE, en 0.50 metros con vacio sobre antejardín de plazoleta, en 4.50 metros con muro medianero que lo separa del apartamento 302 del mismo bloque y en 1.30 metros, con hall de acceso del tercer piso, sector A. SUR, en 6.30 metros, con muro medianero que lo separa del apartamento 302, bloque Nro. 8; ORIENTE, en 8.95 metros con vacío sobre antejardín interior y en 1.025 metros, con hall de acceso del tercer piso, SECTOR A; OCCIDENTE, en 9.975 metros, con vacío

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sobre antejardín de plazoleta; ZENIT, loza de concreto que lo separa del apartamento 401; NADIR, con losa de concreto que lo separa del apartamento 201.### TRADICIÓN: Adquirió la causante LEONOR TOBÓN DE BARRERO, en su estado civil de casada con sociedad conyugal vigente, por compra realizada a MARTHA CECILIA MARTÍNEZ DE PERDOMO o MARTHA CECILIA MARTÍNEZ JARAMILLO, mediante escritura pública Nro. 4.312 del 02 de octubre de 2000 de la Notaria Segunda de Armenia, Q, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-42660. ----------

El anterior inmueble hace parte de la URBANIZACIÓN MARIA CRISTINA, sometida a propiedad horizontal mediante escritura pública Nro. 3146 del 29 de diciembre de 1982 de la Notaria Segunda de Armenia, Q, copia autentica del cual se protocoliza con la presente escritura, en lo pertinente al(los) inmueble(s) y a los bienes de uso común, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del decreto 2148 de 1983, reformado mediante escritura pública Nro. 480 del 13 de febrero de 2003 de la Notaria Primera de Armenia, Q, aclarada mediante escritura pública Nro. 1890 del 30 de junio de 2006 de la Notaria Primera de Armenia, Q. ----------

AVALUO: se avalúa en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 29.000.000) ----------

PASIVOS: No hay pasivos. ----------

Declaro, según lo manifestado por las herederas que aceptaron con beneficio de inventario e igualmente que no existen otros activos o pasivos que inventariar ni relacionar. ----------

PRUEBAS:

Sr. Notario solicito que se tengan como pruebas las siguientes: ----------

Documentales: Téngase como pruebas las siguientes: ----------

Registro civil de defunción de los causantes. ----------

Registro civil de matrimonio de los causantes. ----------

Registro civil de nacimiento de los herederos. ----------

Certificado de tradición del bien inmueble. ----------

Fotocopia de las cedulas de ciudadanía de los herederos. ----------

Fotocopia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la abogada. -----

Paz y Salvo del bien inmueble. ----------

República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Copia de la escritura pública No. 4.312 la Notaria Segunda Armenia Quindío. ----

ANEXOS:

Con la presente solicitud me permito adjuntar los siguientes documentos: ----------

1.- Poder. ----------

2.- Los enunciados en el acápite de pruebas documentales. ----------

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamentos las siguientes disposiciones: arts. 1289 y s.s., del Código Civil en concordancia con los arts. 487 y s.s. del Código General del proceso y demás normas complementarias. ----------

CUANTÍA:

La estimo en la SUMA DE VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($ 29.000.000) MCTE. ----------

COMPETENCIA:

Es Usted competente, señor notario, por ser el asiento principal de los negocios de los causantes al momento de su muerte. ----------

JURAMENTO:

Por información que me suministraron las herederas, se manifiesta bajo juramento que se considera prestado por la firma de la solicitud, que no se conocen otros herederos o interesados de igual o mejor derecho del que ellas tienen. ----------

Cordialmente, MARTHA MARIA MARTINEZ PATIÑO.- Cédula ciudadanía 24.602.169 Circasia - T.P. 105.431 C.S.J.----------

Señor: NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO. Armenia Q. ----------

REFERENCIA : INVENTARIO Y AVALUOS. ----------

Trámite: Liquidación de Herencia Doble e Intestada.- ----------

Herederos: Gloria Rocío Barrero Tobón, Diana Milena Barrero Tobón, María Guiomare Barrero Tobón y Lida Barrero de Echeverry.----------

Causantes: Leonor Tobón de Barrero y Humberto Barrero Granger. ----------

MARTHA MARIA MARTINEZ PATIÑO, mayor de edad con residencia y domicilio en el Municipio de Circasia, Q., identificada con la cédula de ciudadanía No 24.602.169 de Circasia, Q., Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 105.431 del C.S.J., actuando como apoderada de Gloria Rocío Barrero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 41.916.884; Diana Milena Barrero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 41.940.100; María Guiomare Barrero Tobón,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa036310932

identificada con cédula de ciudadanía número 24.487.341 y Lida Barrero de Echeverry identificada con cédula de ciudadanía número 24.486.979, herederas legítimas de los causantes LEONOR TOBON DE BARRERO Y HUMBERTO BARRERO GRANGER, por medio del presente escrito me permito presentar al sr. Notario los INVENTARIOS Y AVALÚOS del bien dejado por la causante, así: ---

ACTIVO.

Como se enunció en el acápite de la relación de bienes de la solicitud del trámite, la causante LEONOR TOBON DE BARRERO en vida, era titular del siguiente patrimonio social: ----------

PARTIDA UNICA: .- El cien por ciento (100%) del apartamento número 301, SECTOR "A" DEL BLOQUE NUMERO SIETE (7) PISO TERCERO (3º) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MARIA CRISTINA II ETAPA", ubicado en la URBANIZACION MARIA CRISTINA, en la CARRERA 6 #15-56, del área urbana de Armenia, Q y se identifica con la ficha catastral número 010400000172090190000010 8 y hace parte de la manzana "C" de la URBANIZACION mencionada, inscrita al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 280-42660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío. ALINDERADA así: ### Por el norte, con terrenos de propiedad de la sociedad INMOBILIARIA EL ROSARIO LIMITADA; POR EL OCCIDENTE con terrenos de la sociedad INMBILIARIA EL ROSARIO LIMITADA; POR EL SUR-OCCIDENTE, CON TERRENOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DESTINADOS A PARQUE DE RECREACION; Y POR EL SUR ORIENTE, con la carretera que de Armenia conduce a Calarcá.### EL APARTAMENTO 301, Consta de 3 alcòbas, salón comedor, un baño principal, una cocina, y dentro de ella la zona de ropas, corredores interiores y muros divisorios, con un área privada de 59.21 metros cuadrados, altura libre de 2.20 metros con un coeficiente de copropiedad del 0.5102% con respecto a la urbanización y de 6.25% con respecto al bloque, alinderado de la siguiente manera: ###NORTE, en 0.50 metros con vacio sobre antejardin de plazoleta, en 4.50 metros con muro medianero que lo separa del apartamento 302 del mismo bloque y en 1.30 metros, con hall de acceso del tercer piso, sector A. SUR, en 6.30 metros, con muro medianero que lo separa del apartamento 302, bloque Nro. 8; ORIENTE, en 8.95 metros con vacío sobre antejardin interior y en 1.025 metros, con hall de acceso del tercer piso, SECTOR A; OCCIDENTE, en 9.975 metros, con vacio sobre antejardin

NOTARIA QUINTA
REPUBLICA DE COLOMBIA
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

de plazoleta; ZENIT, loza de concreto que lo separa del apartamento 401; NADIR, con losa de concreto que lo separa del apartamento 201.### TRADICIÓN: Adquirió la causante LEONOR TOBÓN DE BARRERO, en su estado civil de casada con sociedad conyugal vigente, por compra realizada a MARTHA CECILIA MARTÍNEZ DE PERDOMO o MARTHA CECILIA MARTÍNEZ JARAMILLO, mediante escritura pública Nro. 4.312 del 02 de octubre de 2000 de la Notaria Segunda de Armenia, Q, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-42660. ----------

El anterior inmueble hace parte de la URBANIZACIÓN MARIA CRISTINA, sometida a propiedad horizontal mediante escritura pública Nro. 3146 del 29 de diciembre de 1982 de la Notaria Segunda de Armenia, Q, copia autentica del cual se protocoliza con la presente escritura, en lo pertinente al(los) inmueble(s) y a los bienes de uso común, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del decreto 2148 de 1983, reformado mediante escritura pública Nro. 480 del 13 de febrero de 2003 de la Notaria Primera de Armenia, Q, aclarada mediante escritura pública Nro. 1890 del 30 de junio de 2006 de la Notaria Primera de Armenia, Q. ----------

AVALUO: se avalúa en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 29.000.000). ----------

PASIVOS: No hay pasivos. ----------

Al momento del fallecimiento de la causante no tenia pasivos. ----------

Vale este pasivo $ -0- ----------

TOTAL PASIVOS SOCIALES $ -0- ----------

CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO: EL ACERVO SOCIAL PARTIBLE ASCIENDE A LA SUMA DE VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($ 29.000.000.oo) MCTE.

En estos términos dejo a disposición del Sr Notario Quinto del Circulo de Armenia Q, la relación de bien con su respectivo valor, que corresponden al inventario del bien social dejado por la causante LEONOR TOBON DE BARRERO quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadania No. 24.585.484, lo cual se presenta BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, de acuerdo a la información a mi presentada por las herederas. Cordialmente, ----------

MARTHA MARIA MARTINEZ PATIÑO. Cédula ciudadania 24.602.169 Circasia - T.P. 105.431 C.S.J. ----------

Señor: NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO. Armenia Q. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa036310933

REFERENCIA : TRABAJO DE PARTICIÒN Y ADJUDICACIÒN. ----------

Trámite: Liquidación de Herencia Doble e Intestada.----------

Herederos: *Gloria Rocio Barrero Tobón, Diana Milena Barrero Tobón, Maria Guiomare Barrero Tobón y Lida Barrero de Echeverry.*----------

Causantes: Leonor Tobón de Barrero y Humberto Barrero Granger. ----------

MARTHA MARIA MARTINEZ PATIÑO, mayor de edad con residencia y domicilio en el Municipio de Circasia, Q., identificada con la cédula de ciudadanía No 24.602.169 de Circasia, Q., Abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 105.431 del C.S.J., actuando como apoderada de Gloria Rocio Barrero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 41.916.884; Diana Milena Barrero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 41.940.100; María Guiomare Barrero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 24.487.341 y Lida Barrero de Echeverry identificada con cédula de ciudadanía número 24.486.979, herederas legítimas de los causantes LEONOR TOBON DE BARRERO Y HUMBERTO BARRERO GRANGER, por medio del presente escrito me permito presentar al sr. Notario el TRABAJO DE PARTICIÒN Y ADJUDICACIÒN del bien dejado por la causante, así: ----------

I. ASIGNATARIOS

En los hechos de la solicitud se expresó que los causantes LEONOR TOBON DE BARRERO Y HUMBERTO BARRERO GRANGER quienes fallecieron en la ciudad de Armenia, Quindio, los días 17 de diciembre de 2009 y 6 de junio de 2015, respectivamente, siendo esta ciudad su último domicilio y residencia al momento de su muerte, procreando a Gloria Rocio Barrero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 41.916.884; Diana Milena Barrero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 41.940.100; María Guiomare Barrero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 24.487.341 y Lida Barrero de Echeverry identificada con cédula de ciudadanía número 24.486.979, conformando una sociedad conyugal con el también causante HUMBERTO BARRERO GRANGER la causante en vida no efectúo disposiciones testamentarias y es por ello que el presente trámite de liquidación de herencia será intestada. ----------

II ACERVO HEREDITARIO.

En el escrito de inventarios y avalúos, se relacionó como patrimonio social dejado por la causante, el cual fue debidamente determinado e individualizado, cuyo valor se

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

denunció en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS ($29.000.000.oo)MCTE, además se denunció como pasivo social en ceros. ------

ACTIVO.

Como se enunció en el acápite de la relación de bienes de la solicitud del trámite, la causante LEONOR TOBON DE BARRERO en vida, era titular del siguiente patrimonio: ----------

PARTIDA UNICA: .- El cien por ciento (100%) del apartamento número 301, SECTOR "A" DEL BLOQUE NUMERO SIETE (7) PISO TERCERO (3º) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MARIA CRISTINA II ETAPA", ubicado en la URBANIZACION MARIA CRISTINA, en la CARRERA 6 #15-56, del área urbana de Armenia, Q y se identifica con la ficha catastral número 010400000172090190000108 y hace parte de la manzana "C" de la URBANIZACION mencionada, inscrita al Folio de Matricula Inmobiliaria número 280-42660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío. ALINDERADA así: ### Por el norte, con terrenos de propiedad de la sociedad INMOBILIARIA EL ROSARIO LIMITADA; POR EL OCCIDENTE con terrenos de la sociedad INMBILIARIA EL ROSARIO LIMITADA; POR EL SUR-OCCIDENTE, CON TERRENOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DESTINADOS A PARQUE DE RECREACION; Y POR EL SUR ORIENTE, con la carretera que de Armenia conduce a Calarcá.### EL APARTAMENTO 301, Consta de 3 alcobas, salón comedor, un baño principal, una cocina, y dentro de ella la zona de ropas, corredores interiores y muros divisorios, con un área privada de 59.21 metros cuadrados, altura libre de 2.20 metros con un coeficiente de copropiedad del 0.5102% con respecto a la urbanización y de 6.25% con respecto al bloque, alinderado de la siguiente manera: ###NORTE, en 0.50 metros con vacio sobre antejardin de plazoleta, en 4.50 metros con muro medianero que lo separa del apartamento 302 del mismo bloque y en 1.30 metros, con hall de acceso del tercer piso, sector A. SUR, en 6.30 metros, con muro medianero que lo separa del apartamento 302, bloque Nro. 8; ORIENTE, en 8.95 metros con vacio sobre antejardin interior y en 1.025 metros, con hall de acceso del tercer piso, SECTOR A; OCCIDENTE, en 9.975 metros, con vacio sobre antejardin de plazoleta; ZENIT, loza de concreto que lo separa del apartamento 401; NADIR, con losa de concreto que lo separa del apartamento 201.### TRADICIÓN: Adquirió la causante LEONOR TOBÓN DE BARRERO, en su estado civil de casada con

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

sociedad conyugal vigente, por compra realizada a MARTHA CECILIA MARTÍNEZ DE PERDOMO o MARTHA CECILIA MARTÍNEZ JARAMILLO, mediante escritura pública Nro. 4.312 del 02 de octubre de 2000 de la Notaria Segunda de Armenia, Q, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-42660. ----------

El anterior inmueble hace parte de la URBANIZACIÓN MARIA CRISTINA, sometida a propiedad horizontal mediante escritura pública Nro. 3146 del 29 de diciembre de 1982 de la Notaria Segunda de Armenia, Q, copia autentica del cual se protocoliza con la presente escritura, en lo pertinente al(los) inmueble(s) y a los bienes de uso común, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del decreto 2148 de 1983, reformado mediante escritura pública Nro. 480 del 13 de febrero de 2003 de la Notaria Primera de Armenia, Q. aclarada mediante escritura pública Nro. 1890 del 30 de junio de 2006 de la Notaria Primera de Armenia, Q. ----------

AVALUO: se avalúa en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 29.000.000) ----------

CONSOLIDACION DEL PATRIMONIO: ----------

Total activos Sociales	$	29.000.000,oo ----------
Menos total pasivos Sociales	$	-0- ----------

III. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACION DE HIJUELAS

Se procede a efectuar el trabajo de distribución y adjudicación de los bienes dejados por la causante LEONOR TOBON DE BARRERO a las herederas Gloria Rocio Barrero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 41.916.884; Diana Milena Barrero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 41.940.100; Maria Guiomare Barrero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 24.487.341 y Lida Barrero de Echeverry identificada con cédula de ciudadanía número 24.486.979, y es a ellas a quién se procederá adjudicarles el 100% del patrimonio dejado por la causante. Asi las cosas, se procederá a efectuar la adjudicación en la siguiente forma: ----------

ADJUDICACION DE ACTIVO:

HIJUELA UNICA: Para Gloria Rocio Barrero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 41.916.884; Diana Milena Barrero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 41.940.100; Maria Guiomare Barrero Tobón, identificada con cédula de ciudadanía número 24.487.341 y Lida Barrero de Echeverry identificada con cédula de ciudadanía número 24.486.979, en calidad de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

Ca183878807

herederas de la causante LEONOR TOBON DE BARRERO, se les adjudica el 100%en común y proindiviso, por valor de ($29.000.000.oo) MCTE, para cancelarles se les *ADJUDICARÁ:* ----------

.- El cien por ciento (100%) del apartamento número 301, SECTOR "A" DEL BLOQUE NUMERO SIETE (7) PISO TERCERO (3º) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MARIA CRISTINA II ETAPA", ubicado en la URBANIZACION MARIA CRISTINA, en la CARRERA 6 #15-56, del área urbana de Armenia, Q y se identifica con la ficha catastral número 010400000172090190000108 y hace parte de la manzana "C" de la URBANIZACION mencionada, inscrita al Folio de Matricula Inmobiliaria número 280-42660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío. ALINDERADA así: ### Por el norte, con terrenos de propiedad de la sociedad INMOBILIARIA EL ROSARIO LIMITADA; POR EL OCCIDENTE con terrenos de la sociedad INMBILIARIA EL ROSARIO LIMITADA; POR EL SUR-OCCIDENTE, CON TERRENOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DESTINADOS A PARQUE DE RECREACION; Y POR EL SUR ORIENTE, con la carretera que de Armenia conduce a Calarcá.### EL APARTAMENTO 301, Consta de 3 alcobas, salón comedor, un baño principal, una cocina, y dentro de ella la zona de ropas, corredores interiores y muros divisorios, con un área privada de 59.21 metros cuadrados, altura libre de 2.20 metros con un coeficiente de copropiedad del 0.5102% con respecto a la urbanización y de 6.25% con respecto al bloque, alinderado de la siguiente manera: ###NORTE, en 0.50 metros con vacio sobre antejardin de plazoleta, en 4.50 metros con muro medianero que lo separa del apartamento 302 del mismo bloque y en 1.30 metros, con hall de acceso del tercer piso, sector A. SUR, en 6.30 metros, con muro medianero que lo separa del apartamento 302, bloque Nro. 8; ORIENTE, en 8.95 metros con vacio sobre antejardin interior y en 1.025 metros, con hall de acceso del tercer piso, SECTOR A; OCCIDENTE, en 9.975 metros, con vacio sobre antejardin de plazoleta; ZENIT, loza de concreto que lo separa del apartamento 401; NADIR, con losa de concreto que lo separa del apartamento 201.### TRADICIÓN: Adquirió la causante LEONOR TOBÓN DE BARRERO, en su estado civil de casada con sociedad conyugal vigente, por compra realizada a MARTHA CECILIA MARTÍNEZ DE PERDOMO o MARTHA CECILIA MARTÍNEZ JARAMILLO, mediante escritura pública Nro. 4.312 del 02 de octubre de 2000 de la Notaria Segunda de Armenia, Q, registrada en el folio de matricula inmobiliaria Nro. 280-

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

42660. ----------El anterior inmueble hace parte de la URBANIZACIÓN MARIA CRISTINA, sometida a propiedad horizontal mediante escritura pública Nro. 3146 del 29 de diciembre de 1982 de la Notaría Segunda de Armenia, Q, copia autentica del cual se protocoliza con la presente escritura, en lo pertinente al(los) inmueble(s) y a los bienes de uso común, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del decreto 2148 de 1983, reformado mediante escritura pública Nro. 480 del 13 de febrero de 2003 de la Notaria Primera de Armenia, Q, aclarada mediante escritura pública Nro. 1890 del 30 de junio de 2006 de la Notaria Primera de Armenia, Q. <---

AVALUO: se avalúa en la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 29.000.000) ----------

COMPROBACIÓN DE ADJUDICACION ACTIVOS DE HIJUELA:

Valor adjudicado en la hijuela unica	$	29.000.000.oo
VALOR TOTAL ACTIVO ADJUDICADO	$	29.000.000.oo
ADJUDICACION DE PASIVO		-0-

Como se enunció en los inventarios y avalúos la causante al momento de su fallecimiento no dejo pasivos. ----------

En estos términos dejos a disposición del sr. Notario Quinto de Armenia Q., el trabajo de PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN para que sea elevado a ESCRITURA PÚBLICA.

Cordialmente, MARTHA MARIA MARTINEZ PATIÑO. Cédula ciudadanía 24.602.169 Circasia - T.P. 105.431 C.S.J.----------

SEGUNDO ACTO: CANCELACION DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. ----

Comparece, nuevamente, compareció la abogada MARTHA MARIA MARTÍNEZ PATIÑO, mayor de edad y vecina de esta ciudad identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 24.602.169 y acreditada con la T.P. 105.431 del C.S.J. obrando en nombre y representación como apoderada especial de las señoras **GLORIA ROCÍO BARRERO TOBÓN, DIANA MILENA BARRERO TOBÓN, MARIA GUIOMARE BARRERO TOBÓN y LIDA BARRERO DE ECHEVERRY,** mayores de edad y vecinas de esta ciudad, identificadas en su orden con las cédulas de ciudadanía Nros. **41.916.884, 41.940.100, 24.487.341 y 24.486.979,** respectivamente, quienes a su vez son las actuales titulares del derecho de dominio del inmueble identificado: apartamento número 301, SECTOR "A" DEL BLOQUE NUMERO SIETE (7) PISO TERCERO (3º) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MARIA CRISTINA II ETAPA", ubicado en la URBANIZACION MARIA CRISTINA, en la CARRERA 6 #15-56, del

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Ca163878606

área urbana de Armenia, Q y se identifica con la ficha catastral número 010400000172090190000108 y con la matrícula inmobiliaria **No. 280-42660**; y manifestó: PRIMERO: Que mediante el acto primero del presente instrumento, sus poderdantes adquirieron en sucesión intestada de los causantes **LEONOR TOBÓN DE BARRERO y HUMBERTO BARRERO GRANGER**, quienes se identificaban con las cédulas de ciudadanía Nros. **24.565.484** y **4.371.808**, el derecho de dominio y la posesión del siguiente inmueble: tamento número 301, SECTOR "A" DEL BLOQUE NUMERO SIETE (7) PISO TERCERO (3º) DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MARIA CRISTINA II ETAPA", ubicado en la URBANIZACION MARIA CRISTINA, en la CARRERA 6 #15-56, del área urbana de Armenia, Q y se identifica con la ficha catastral número 010400000172090190000108 y con la matrícula inmobiliaria **No. 280-42660**; **SEGUNDO**.-. Que mediante la escritura pública No.4312 del 02 de octubre de 2000 otorgada en la Notaria Segunda de Armenia, Q. registrada en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 280-42660, la causante **LEONOR TOBÓN DE BARRERO**, adquirió el inmueble antes descrito y mediante este mismo instrumento afecto el inmueble en favor de su cónyuge **HUMBERTO BARRERO GRANGER**. **TERCERO**- Que la compareciente obrando en su calidad de apoderada de las actuales titulares del derecho de dominio del inmueble antes mencionado **CANCELA** dicha afectación a vivienda familiar, en virtud a que los señores **LEONOR TOBÓN DE BARRERO y HUMBERTO BARRERO GRANGER**, se encuentran fallecidos, tal y como se demuestra con los registros civiles de defunción que se protocolizan con el presente instrumento , liberando en consecuencia de tal limitación de dominio dicho inmueble. **CUARTO**.- Que solicita al señor(a) registrador(a) de Instrumentos Públicos, a tomar nota de la **CANCELACION DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **280-42660**. ------ **=TERCERO:** Que en esta forma se ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado por el decreto 902 de 1988 para el trámite de liquidación de sucesiones y sociedades conyugales vinculadas a ellas, efectuada de común acuerdo entre los interesados------

ANEXOS: A) PAZ Y SALVO DE TESORERIA MUNICIPAL No.20173770 expedido el 23 de septiembre de 2016, válido hasta el 31 de diciembre de 2016dado en Armenia Q, del predio de la ficha catastral Nro. 010400000172090190000108, que se avalúa en la suma de $27.898.000.oo. B) ALCALDIA DE ARMENIA NIT.890.000.464-3 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA CERTIFICADO DE PAZ Y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Aa035092275

SALVO PARCIAL N° F-201600473 EL TESORERO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA CERTIFICA QUE: ----------

PROPIETARIO	LEONOR TOBON BARRERO
IDENTIFICACION	24565484
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 6 15 56 BQ 7 AP 301 ET. II C.C.M
FICHA CATASTRAL	010400000172090190000108

Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 22 de 2000 del Concejo Municipal de Armenia, en el que se adopta el Estatuto de Valorización del Municipio de Armenia, en sus artículos 93 a 98, se expide el presente paz y salvo parcial, toda vez que la contribución que sobre el predio identificado abajo se encuentra al día en sus cuotas,---

PERIODO DE PAGO	VERIFICACION (marcar X)	FECHA DE VIGENCIA PAZ Y SALVO
MENSUALES	X	
ANUALES		31-12-2016

En razón de lo anterior nos permitimos informar que se autoriza la inscripción de los actos o documentos sujetos a registro hasta antes de la fecha de vigencia de éste paz y salvo, después de la cual será necesario solicitar uno nuevo. **No obstante el presente paz y salvo, se deja constancia de que el predio CONTINUA gravado con un saldo pendiente a la fecha de expedición del mismo, que podrá ser pagado a través de las diferentes formas de pago dispuestas para tal fin.**----------El presente paz y salvo no exime a la persona que adquiera el bien inmueble después del acto sujeto a registro. Para constancia de lo anterior se firma en Armenia Q., a los 23 de septiembre de 2016.----------

NOTA: El presente paz y salvo se otorga con relación a las obligaciones causadas a partir del cobro de la distribución de la valorización decretada a través del Acuerdo 20 de 23 de octubre de 2014. En consecuencia este documento no demuestra pago de obligaciones diferentes a las decretadas en el referido Acuerdo y su vigencia se extiende hasta los 60 meses que fue el plazo máximo otorgado por la Administración Municipal para el pago de esta contribución.----------

PAZ Y SALVO EXPENSAS COMUNES, válido hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

======**IMPORTANTE:** El compareciente dejan expresa constancia de: **1)** Haber verificado detalladamente la anotación de los nombres, apellidos, y documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, número de ficha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA QUINCE ARMENIA QUIN...
Ca163078605

catastral. Además aprueban el presente instrumento, sin ninguna objeción, en la forma como quedó redactado. 2) Reiteran que las declaraciones consignadas en éste instrumento público corresponden a la verdad y en consecuencia responden por las manifestaciones anotadas en el evento de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Igualmente declaran conocer la ley y saben que el Notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de éste instrumento. 4) Declaran los comparecientes estar notificados por EL NOTARIO, de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, respecto a nombres e identificación de los contratantes, precios, identificación del bien involucrado en el acto por su cabida, dimensiones, forma de adquisición del bien, ficha catastral y matrícula inmobiliaria del mismo, así como cualquier otro tipo de inconsistencias, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes conforme lo manda el artículo 102 del Decreto ley 960 de 1.970 y fueron advertidos por el Notario que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente. **DENTRO DEL TERMINO PERENTORIO DE DOS (2) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO**, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, de todo lo cual se dan por entendidas y firman en constancia. Leída esta escritura por los otorgantes, la aprobaron en todas sus partes, y firman conmigo el suscrito quien da fe. Derechos $ 183.631.oo extensión $ 29.700.oo copias $ 89.100.oo IVA$ 48.389.oo RETEFUENTE $ - 0 - Fondo y Notariado $ 15.500.oo ----------

Resolución 0726 del 29 de enero de 2016 de la Superintendencia de Notariado Y Registro..------- La presente escritura se extendió en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números Aa036310929, Aa036310930, Aa036310931, Aa036310932, Aa036310933, Aa036310934, Aa036310935, Aa035092275, Aa036310937.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa036310937

72

LA COMPARECIENTE

MARTHA MARIA MARTÍNEZ PATIÑO
ACTIVIDAD ECONOMICA Litigante
TELEFONO 3213974899
DIRECCION Edificio Valbrisas of 402 Plaza Bolivar Armenia Q

EL NOTARIO

JOSÉ RAMIRO GARCÍA LADINO
NOTARIO QUINTO

NOTARIA QUINTA
José Ramiro García Ladino
NOTARIO
ARMENIA Q.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA QUINTA
ARMENIA QUINDIO

NOTARIA QUINTA DE ARMENIA QUINDIO
ES FIEL PRIMERA FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA
No. 2531 DEL 26 DE Septiembre DE 2.0 16
CONSTA DE NUEVE (09) HOJAS DESTINADAS A
Gloria Rocio Bonero Tobon
COMO TITULO DE DOMINIO
ARMENIA 28 SEP 2016

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1





Armenia, 16 de Noviembre de 2016.

DP–POT–NOM- 1107

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010401720108901, con matricula inmobiliaria 280-42660, ubicado en Cra 6 15-56 etapa 2 Bloque 7 Apto 301 Conj Resid. Maria Cristina, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 6 # 15 – 56 , CONJUNTO CERRADO MARÍA CRISTINA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 2531. del 26 de Septiembre de 2016, Notaria Cuarta de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de LIDA BARRERO DE ECHEVERRY .

Atentamente,

Claudia Milena Hincapie Alvarez
Sub directora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: Edwin L
Elaboró: Edwin L

Recibido: Rossy.
18-11-16.

166

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 23 de Noviembre 2016.

DP–POT–NOM- 1108





LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010703390010000,con matricula inmobiliaria 280-88565, Ubicado en El Recuerdo, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CARRERA 6 (AVE. CENTENARIO) # 41N - 90

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 979. del 31 de Marzo de 2015, Notaria Primera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de GLORIA INÉS MORA GONZÁLEZ.

Atentamente,

Claudia Milena Hincapié Alvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.

EDWIN

167

	ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS (PQRS) Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional Proceso Servicio al Cliente	Código: R-DF-PSC-002 Fecha: 13/11/2012 Versión: 002 Página 1 de 1

DÍA	MES	AÑO	NÚMERO DE RADICACIÓN
21	11	2016	

DATOS GENERALES DEL USUARIO (Diligenciar por el ciudadano)

Petición		Queja		Reclamo		Sugerencia	

NOMBRE DEL USUARIO	CÉDULA
Leidy Faisury Loaiza Carvajal	1094936535
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO**
pikis.los@hotmail.com	3174978165

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por el ciudadano)

SOLICITO CERTIFICADO DE ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL PREDIO Calle 11 Norte # 16-34

TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA (Diligenciar por proceso responsable)

PROCESO RESPONSABLE	FUNCIONARIO RESPONSABLE

ACCIÓN CORRECTIVA Y/O PREVENTIVA

ALCALDÍA DE ARMENIA
Correspondencia Recibida:
2016RE43338
Ciudadano: LEIDY FAISURY LOAIZA CARVAJAL
Fecha: 2016-11-21 17:29:32
Asunto: SOLICITUD.
Anexos: 9, 2 ESTAMPILLAS
Destinatario:
Jhon Jairo Valencia Riaño
Departamento Administrativo de Planeación
Recibido por:
Elsa Liliana Avila

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN

SEGUIMIENTO AL TRÁMITE DE LA QUEJA, RECLAMO O SUGERENCIA
(Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

Se satisfizo el requerimiento del usuario?	SI		NO	

OBSERVACIONES

110)

Mecanismo por medio del cual se le informa al usuario el resultado de su solicitud	

FECHA Y NÚMERO DE RADICACIÓN (Diligenciar oficina de atención al ciudadano)

República de Colombia

Aa03070948

NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Escritura Número: (246) DOCIENTOS CUARENTA Y SEIS =.=.=.=

N LA ANTERIOR INFORMACION SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO PUESTO POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, DIANTE LA RESOLUCIÓN NUMERO 1156 DEL 29 DE MARZO DE 1996, ARTS. 1 2 EN DESARROLLO DEL DECRETO 2150 DE 1.995 EXPEDIDO POR EL BIERNO NACIONAL. ----------

la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío, República de Colombia, a los D O C E =.=.=.=.=.=.=(12) días del mes de FEBRERO = = = = = = = del año DOS . DIECISEIS (2.016), en el despacho de la NOTARIA TERCERA (3a.) del Circulo tarial de Armenia (Quindío), a cargo de la Notaria Encargada **MAGDA JULIETH IMBAYO MAHECHA,** compareció: ----------

señora **MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL MESA,** mayor de edad, domiciliada y idente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.487.857 pedida en Armenia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien se ntificó debidamente, obrando en su propio nombre y representación, y dijo: ----------

CCIÓN PRIMERA: ----------

LARACION: ----------

IMERO: Que por medio de la escritura pública número 5482 del 21 de Diciembre de 88, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, debidamente inscrita en la Oficina de gistro de Instrumentos Públicos de Armenia, adquirió a título de Adjudicación en cesión de MESA ARANGO BERTILDA (SIC), UN LOTE DE TERRENO MEJORADO ON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN LA CARRERA 2 CALLE 1 B BARRIO ROVIDENCIA, CARRERA 11 16-34 B LA PROVIDENCIA, CALLE 11 NORTE 16-34, L ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL JINDIO, identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-35542, cuyos linderos y más especificaciones constan en la escritura pública número 5482 del 21 de ciembre de 1.988, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia. ----------

EGUNDO: Que la compareciente, obrando en nombre propio, viene por el presente strumento a aclarar la citada escritura pública, en el sentido de dejar plenamente tablecido que su nombre correcto es MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL MESA, tal mo lo acredita con la cédula de ciudadanía, documento del cual se protocoliza copia on el presente instrumento, y no MARIA DEL ROSARIO MESA, como quivocadamente se dijo en la escritura pública número 5482 del 21 de Diciembre de 988, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia, objeto de aclaración. ----------

apel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TERCERO: Que en los anteriores términos deja aclarada la escritura pública núm 5482 del 21 de Diciembre de 1.988, otorgada en la Notaría Tercera de Arme debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armeni folio de matrícula inmobiliaria número 280-35542, en el aspecto indicado, sin que demás datos que la conforman surtan modificación alguna. ----------

SECCIÓN SEGUNDA: ----------

COMPRAVENTA: ----------

DE UNA PARTE, LA VENDEDORA, esto es: ----------

La señora **MARIA DEL ROSARIO CARVAJAL MESA,** mayor de edad, domiciliac residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.487 expedida en Armenia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien identificó debidamente, obrando en su propio nombre y representación. ----------

DE OTRA PARTE, LA COMPRADORA, esto es: ----------

La señora **LEIDY FAISURY LOAIZA CARVAJAL,** mayor de edad, domiciliad residente en Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.936 expedida en Armenia, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien identificó debidamente, obrando en su propio nombre y representación. ----------

Manifiestan las partes, que han celebrado el negocio jurídico que se describ continuación: ----------

PRIMERO.- Que LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta real y efectiva favor de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio y la plena posesión tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----------

UN LOTE DE TERRENO MEJORADO CON CASA DE HABITACIÓN, UBICADO EN CARRERA 2 CALLE 1 B BARRIO PROVIDENCIA, CARRERA 11 16-34 B PROVIDENCIA, CALLE 11 NORTE 16-34, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO ARMENIA, DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, constante de un área de 3.60metros frente, por 28.00 metros de centro más o menos, y comprendido dentro de siguientes linderos: ----------

POR EL FRENTE, con la carrera 2 A del plano elaborado. POR UN COSTADO, predio de Luis E. Jiménez o que era de éste. POR EL OTRO COSTADO, con predio vendedor Leonidas Rivera. Y POR EL CENTRO, con la quebradita de La Esperanza lindero con predio de Inés González vda de Angel. ----------

te inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número 280-35542 y la ficha stral número 01-07-0000-0010-0004-0000-00000. ----------

AGRAFO.- No obstante, la descripción del inmueble por su cabida y linderos, éste najena como cuerpo cierto. ----------

UNDO.- El anterior inmueble fue adquirido por la parte vendedora, por dicación en Sucesión de MESA ARANGO BERTILDA (SIC), según escritura pública ero 5482 del 21 de Diciembre de 1.988, otorgada en la Notaría Tercera de Armenia damente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia el folio de matrícula inmobiliaria número 280-35542, la cual fue aclarada, tal como ta en la sección primera de la presente escritura. ----------

CERO.- Que el precio de esta venta es la suma de **TREINTA Y NUEVE ONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL OMBIANA ($39.480.000.oo),** los cuales LA PARTE VENDEDORA declara idos a entera satisfacción de LA PARTE COMPRADORA. ----------

RTO.- Que el inmueble que se enajena está libre de toda clase de gravámenes y ciones al dominio tales como: Hipotecas, embargos, pleitos pendientes, damientos por Escritura Pública, patrimonio de familia inembargable, uso, ucto, habitación, anticresis, etc., advirtiendo que en todo caso LA PARTE DEDORA se obliga a salir a su saneamiento en los casos contemplados en la Ley

NTO.- Que el inmueble que se enajena está a paz y salvo por todo concepto de estos, tasas y contribuciones hasta la fecha de este contrato, los que se causen de fecha en adelante, serán de cargo exclusivo de *LA PARTE COMPRADORA* Y **FAISURY LOAIZA CARVAJAL.** ----------

ente, LA PARTE COMPRADORA, señora **LEIDY FAISURY LOAIZA CARVAJAL**, obra en nombre propio, de las calidades civiles ya mencionadas, y manifiesta: ---- ie acepta esta escritura, la venta que en ella se contiene y las estipulaciones que icen por estar todo a su entera satisfacción. ----------

ie ha recibido materialmente y a entera satisfacción el(los) inmueble(s) objeto de la nte Compraventa. ----------

ie serán de su cargo los valores que liquiden las empresas de servicios públicos nunicipio por concepto de reajustes en los derechos de los respectivos servicios osterioridad al presente contrato, así como los impuestos, tasas, contribuciones y imenes que sobre el(los) inmueble(s) decreten o liquiden la nación y/o este

municipio a partir de la fecha. ----------

d) Los comparecientes vendedor y comprador declaran que el inmueble que por e escritura se vende, se encuentra a paz y salvo por servicios públicos domiciliarios. --

e) ***AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR.-*** El Notario deja expresa constancia para dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 6o de la Ley 258 de 1.9 modificada por la Ley 854 de 2003, sobre Afectación a Vivienda Familiar, indagó parte vendedora del inmueble, acerca de si tiene vigente sociedad conyu matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble que transfiere se encue afectado a vivienda familiar, y ésta declaró bajo la gravedad del juramento que es estado civil soltera sin unión marital de hecho, y que el inmueble no está afectad vivienda familiar. ----------

f) Igualmente, el Notario interrogó a la parte compradora, acerca de si tiene socie conyugal vigente, matrimonio o unión marital de hecho y si posee otro bien inmue afectado a vivienda familiar, y ésta bajo la gravedad de juramento manifestó que t como habla quedado escrito en este mismo instrumento es de estado civil soltera unión marital de hecho, por lo tanto, el inmueble que por este instrumento adquiere, **QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR**. El Notario advirtió a los contratantes la ley establece que quedara viciados de nulidad absoluta los actos que desconozca afectación a vivienda familiar. ----------

PARAGRAFO PRIMERO: En este estado del presente instrumento notarial, otorgantes del mismo declaran que autorizan al señor HECTOR CORREA GOM identificado con la cédula de ciudadanía número 7.504.018, funcionario de la Not Tercera de Armenia, para que en la eventualidad de que el acto jurídico inserto en e escritura no sea objeto de inscripción por la Oficina de Registro de Instrumen Públicos, pueda reclamar la escritura con nota devolutiva y presente renuncia términos ante dicha dependencia. ----------

PARAGRAFO SEGUNDO: En este estado del presente instrumento notarial, el susc Notario deja expresa constancia de que los antecedentes registrales del inmue objeto del negocio jurídico incorporado en el mismo, fueron constatados por via verificación de la Ventanilla Única Registral (VUR), sin encontrarse anotación alg que prohíba el otorgamiento de la presente escritura pública, advertencia de la cual declararon conocedores y aceptantes los otorgantes, circunstancia por virtud de la c

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuari

itan con insistencia al Notario la autorización de la presente escritura, como en to se hace, tal como lo señala el Artículo 6 del Decreto 960 de 1970. ----------

ANEXOS.- ----------

ERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL NÚMERO 20165161 expedido a favor MARIA DEL ROSARIO MESA, por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE IENDA DE ARMENIA, respecto de la ficha catastral número 01-07-0000-0010-4-0000-00000, en fecha 11-02-2016, con vencimiento en fecha 31-12-2.016, con úo de $39.480.000.oo. ----------

ERTIFICADO DE PAZ Y SALVO NÚMERO 953, por pago total de la contribución alorización ordenada a través del acuerdo 020 de 2014, expedido a favor de MARIA ROSARIO MESA, por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA ARMENIA, respecto de la ficha catastral número 01-07-0000-0010-0004-0000-00, en fecha 11 de Febrero de 2016. ----------

ertificado de tradición expedido en fecha 03 de Febrero de 2.016. ----------

presente escritura causó la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL HOCIENTOS PESOS ($394.800.oo) M/CTE, por concepto de Retención en la nte. ----------

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ----------

-Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estados civiles, el número sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula obiliaria, ficha catastral y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma lo quedo redactado, so pena de que cualquier error respecto de la información cionada precedentemente que no sea corregido antes de ser firmada esta escritura, llevará la elaboración de una escritura aclaratoria la cual implica nuevos gastos para contratantes tal como lo estipula el artículo 102 del decreto ley 960 de 1970, de todo ual se dan por entendido y firman en constancia. ----------

Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en secuencia, asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta ritura con fines ilegales, advirtiendo además que el negocio jurídico aquí incorporado e causa y objeto lícitos. ----------

Conocen la ley y saben que el Notario responde solo de la regularidad formal de los rumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los rgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este

del notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

instrumento. ----------

4.- Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para e otorgamiento de esta escritura. ----------

5. La parte compradora, verificó que la parte Vendedora, es realmente la titular de derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que se transfiere, pues tuvc la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte Vendedora y documentación pertinente tales como Copias de escrituras y Certificados de Tradición y Libertad, etc., y demás indagaciones conducentes para ello. ----------

6.- Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la ley y en todo caso a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar ésta escritura para su inscripción registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, dentro de término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, pues su no registro oportuno causará intereses moratorios po fracción o mes de retardo. El Notario lo autoriza y da fe de ello. ----------

PAPEL NÚMERO: Aa030709486, Aa030709487, Aa030709488, Aa030709489 -.-.-.-

B

Mª del Rosario Carvajal Mesa

ARIA DEL ROSARIO CARVAJAL MESA

C. No. 24457857

PARTE VENDEDORA

L. 3118957821

ección: M = C # 1 B/ Portal del G. Calarca

tividad Económica: Ama de casa

idy faisury loaiza Carvajal

IDY FAISURY LOAIZA CARVAJAL

C. No. 1094936535

PARTE COMPRADORA

L. 3174978165

ección: Mz C#1 61 Portal del Quindio

tividad Económica: Independiente

AGDA JULIETH QUIMBAYO MAHECHA

OTARIA TERCERA DEL CÍRCULO ENCARGADA

A.07Carolina

1er

4

LEIDY FAISURY LOAI CARVAJAL

COMO TITULO E DOMINI

246 12 FEBRERO 2016

26 FEB. 2016

MAGDA JULIETH QUIMBAYO M.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 5 de Marzo de 2016 a las 01:52:04 pm

Con el turno 2016-280-6-3400 se calificaron las siguientes matriculas:
280-35542

Nro Matricula: 280-35542

CIRCULO DE REGISTRO: 280 ARMENIA No. Catastro: 010700000010000400000000
MUNICIPIO: ARMENIA DEPARTAMENTO: QUINDIO VEREDA: ARMENIA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CARRERA 2 CALLE 1 B BARRIO PROVIDENCIA HOY CARRERA 11 16-34 B. LA PROVIDENCIA
2) CALLE 11NORTE #16-34

ANOTACIÓN: Nro: 12 **Fecha 26/2/2016** **Radicación 2016-280-6-3400**
DOC: ESCRITURA 246 DEL 12/2/2016 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION OTRO 0901 ACLARACION - ESCRITURA 5482 DEL 21/12/1988 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, QUINDIO EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR EL NOMBRE CORRECTO DE LA TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMI

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CARVAJAL MESA MARIA DEL ROSARIO CC 24487857 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 **Fecha 26/2/2016** **Radicación 2016-280-6-3400**
DOC: ESCRITURA 246 DEL 12/2/2016 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: $ 39.480.000
ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CARVAJAL MESA MARIA DEL ROSARIO CC 24487857
A: LOAIZA CARVAJAL LEIDY FAISURY CC# 1094936535 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha			El registrador(a)
Dia	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 71268

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

123

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **161118153028001O8** Nro Matrícula: **280-35642**

Impreso el 18 de Noviembre de 2016 a las 01:25:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Vprueo

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 19-02-1981 RADICACIÓN: 81-000577 CON: SIN INFORMACION DE: 01-01-1901
CODIGO CATASTRAL: 010700000010000400000000COD CATASTRAL ANT: 63001010700100004000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
SOLAR, CONSTANTE DE CUATRO VARAS Y MEDIA DE FRENTE, POR TREINTA Y CINCO VARAS DE CENTRO, MAS O MENOS, ALINDERADO ASI: POR EL FRENTE, CON LA CARRERA 2.A DEL PLANO ELABORADO; POR UN COSTADO, CON PREDIO DE LUIS E. JIMENEZ O QUE ERA DE ESTE; POR EL OTRO COSTADO, CON PREDIO DEL VENDEDOR LEONIDAS RIVERA; Y POR EL CENTRO, CON LA QUEBRADITA DE LA ESPERANZA EN LINDERO CON PREDIO DE INES GONZALEZ VDA DE ANGEL. NOTA: SEGUN CONSTA EN LA SUCESION DE ANA ROSA BECERRA VDA. DE SERNA DE 18 DE JULIO DE 1984, DEL JUZGADO 2 C. MUNICIPAL, DE ARMENIA, CONSTA QUE EL INMUEBLE ESTA UBICADO EN LA CARRERA 11 N.16-34 -
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 2 CALLE 1 B BARRIO PROVIDENCIA HOY CARRERA 11 16-34 B. LA PROVIDENCIA
2) CALLE 11NORTE #16-34

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-09-1959 Radicación:
Doc: ESCRITURA 1791 DEL 18-09-1959 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $3,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: VILLA VILLA MARCO ANTONIO
A: BECERRA VDA. DE SERNA ANA X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 27-09-1984 Radicación: 009183
Doc: SENTENCIA S.N. DEL 18-07-1984 JUZGADO 2 C. MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $15,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: BECERRA VDA. DE SERNA ANA ROSA (SIC)
A: SERNA BECERRA JOSE JAIME X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-02-1985 Radicación: 85-00-1398
Doc: ESCRITURA 90 DEL 18-01-1985 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $150,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SERNA BECERRA JOSE JAIME
A: RESTREPO MARIA ELVIRA X

124

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: **161118153028001O8** Nro Matrícula: **280-35542**

Impreso el 18 de Noviembre de 2016 a las 01:25:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 07-04-1988 Radicación: 88-003133

Doc: ESCRITURA 970 DEL 02-04-1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO MARIA ELVIRA

A: MESA ARANGO MARIA BERTILDA X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-12-1988 Radicación: 16594

Doc: ESCRITURA 5482 DEL 21-12-1988 NOTARIA 3 DE ARMENIA VALOR ACTO: $300,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 150 SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA ARANGO BERTILDA (SIC)

A: MESA MARIA DEL ROSARIO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-08-2000 Radicación: 2000-15820

Doc: ESCRITURA 3526 DEL 17-08-2000 NOTARIA 3A. DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA "CUANTIA INDETERMINADA"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA MARIA DEL ROSARIO CC# 24487857 X

A: BELTRAN MARIN JORGE ALEXANDER CC# 7557479

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-08-2003 Radicación: 2003-16381

Doc: OFICIO 1083 DEL 01-08-2003 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARIN JORGE ALEXANDER

A: MESA MARIA DEL ROSARIO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-11-2003 Radicación: 2003-23879

Doc: ESCRITURA 3450 DEL 10-11-2003 NOTARIA 2 DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0776 CANCELACION HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARIN JORGE ALEXANDER CC# 7557479

A: MESA MARIA DEL ROSARIO CC# 24487857 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161118163028001O8 **Nro Matrícula: 280-35542**

Impreso el 18 de Noviembre de 2016 a las 01:25:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-12-2003 Radicación: 2003-28933

Doc: OFICIO 1826 DEL 19-11-2003 JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN MARIN JORGE ALEXANDER

A: MESA MARIA DEL ROSARIO X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-10-2010 Radicación: 2010-280-6-18801

Doc: OFICIO 1910 DEL 29-09-2010 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOAIZA LUCELLY DEL S. CC 41889906

A: MESA MARIA DEL ROSARIO **CC# 24487857** X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 18-07-2011 Radicación: 2011-280-6-12740

Doc: OFICIO 1174 DEL 29-06-2011 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOAIZA CASTAÑEDA LUCELLY DEL S.

A: MESA MARIA DEL ROSARIO **CC# 24487857** X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 26-02-2016 Radicación: 2016-280-6-3400

Doc: ESCRITURA 246 DEL 12-02-2016 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 5482 DEL 21/12/1988 DE LA NOTARIA TERCERA DE ARMENIA, QUINDÍO, EN EL SENTIDO DE HACER CONSTAR EL NOMBRE CORRECTO DE LA TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CARVAJAL MESA MARIA DEL ROSARIO CC 24487857 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 26-02-2016 Radicación: 2016-280-6-3400

Doc: ESCRITURA 246 DEL 12-02-2016 NOTARIA TERCERA VALOR ACTO: $39,480,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CARVAJAL MESA MARIA DEL ROSARIO CC 24487857 -

A: LOAIZA CARVAJAL LEIDY FAISURY **CC# 1094936535** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrcatastrobogota.gov.co/certificado/

176

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 161118153028001O8 **Nro Matricula: 280-35542**

Impreso el 18 de Noviembre de 2016 a las 01:25:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-280-1-99192 **FECHA: 18-11-2016**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

Juridico
O.L.
6376927

	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Departamento Administrativo de Planeación Proceso Planificación y Ordenamiento del Territorio Ordenamiento del Territorio y Desarrollo Urbano	Código: R-DP-POT-SUB-002 Fecha: 26/10/2012 Versión: 005 Página 1 de 1

Armenia, 23 de Noviembre 2016.

DP–POT–NOM- 1109

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
$2.200
QUINDIO 50 AÑOS
SERIE B-2331861 FECHA EMISION 2016/12/02

SAN JUAN DE DIOS
0966474

LA SUBDIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que al inmueble identificado con ficha catastral 010700100004000,con matricula inmobiliaria 280-35542, Ubicado en Cll 11N # 16-34, ha asignado conforme al artículo 243 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 (POT / 2009-2023), la numeración consecuente y existente en el sector y a la información catastral, la siguiente nomenclatura urbana:

CALLE 11 NORTE # 16 – 34, BARRIO PROVIDENCIA

- Esta nomenclatura no define propiedad, titularidad, ni legaliza actuaciones sobre el predio.
- Trámite realizado de acuerdo a certificado de tradición y a escritura pública No 246. del 12 de Febrero de 2016, Notaria Tercera de Armenia.
- Esta nomenclatura está sujeta a modificaciones según estudios a realizar.
- Esta certificación se expide por solicitud de *LEIDY FAISURY LOAIZA CARVAJAL*

Atentamente,

Leidy F. Loaiza
02 ENERO 2017

Claudia Milena Hincapié Álvarez
Subdirectora

Nota. En la copia se adhiere y anula estampilla pro-hospital de $2.200 según resolución N°1627 de Diciembre del 2005 (Decreto 0832 del 14 de Dic de 2015); y estampilla pro-desarrollo de $2.200 Ordenanza 0031 del 2004, Decreto 199 de 28 de Febrero del 2005, Art. 11 Literal B y C y (Decreto 0831 del 14 de Dic de 2015).

Proyectó: EDWIN L.
Elaboró: EDWIN L.